



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 350

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"
06 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 01908-0000556-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat gestiona la Reglamentación del Artículo 133 de la Ley N° 13.740; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.740 regula lo atinente a la gestión integrada de los recursos hídricos de la Provincia de Santa Fe;

Que a los fines de posibilitar el accionar del estado provincial, y la realización de aquellas obras necesarias para el cumplimiento de su objeto, la mencionada Ley, en su Artículo 127, reza: "Facúltase a la autoridad de aplicación, y en su caso al Poder ejecutivo, a regular límites administrativos al dominio particular y privado del Estado; a imponer cargas o gravámenes, en particular servidumbres administrativas, al dominio particular, privado o público del Estado y a imponer servidumbres u ocupaciones temporarias de urgencia al dominio particular, privado o público del Estado, de oficio o a solicitud de interesados";

Que en tal sentido, la ejecución de obras que tienen por objeto garantizar el derecho humano de acceso al agua potable en beneficio de los habitantes de la Provincia de Santa Fe, y favorecer del desarrollo de actividades productivas; implica establecer limitaciones al dominio privado, porque es imposible llevarlas a cabo sin afectar el ejercicio del derecho real de propiedad;

Que la servidumbre de acueducto tal como se propone, se constituiría como derecho real administrativo por el cual el propietario de un inmueble, se ve obligado a soportar en su propiedad el paso las cañerías de transporte o distribución de agua y sus instalaciones complementarias en virtud de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Saneamiento;

Que hasta el momento se ha recurrido, casi generalmente, al instituto de la expropiación, lo que ha generado consecuencias negativas tales como la subdivisión dominial y la repercusión tributaria que de ella se deriva, como así también el retiro de áreas que, modificando las condiciones de uso, podrían seguir productivas. Es que las subdivisiones provocadas por los procedimientos expropiatorios generan diversas parcelas de un único inmueble así, el titular pasa a tener dos o más propiedades, con los consecuentes perjuicios de orden tributario - ya indicados - y crediticios;

Que tales efectos negativos, no deseados por esta administración, no se producirían si se utilizara la figura del derecho real de servidumbre, como de hecho ocurre con las denominadas servidumbres de electroducto o de gasoducto;

Que se han efectuado distintas consultas técnicas a los estamentos técnicos ministeriales, habiendo obtenido opiniones coincidentes en cuanto a las bondades que, tanto para el Estado Provincial, como para el particular afectado por la obra (titular dominial) tiene la utilización del derecho real de servidumbre;

Que actualmente, y conforme los alcances de la normativa vigente en la materia, la utilización del instituto de la servidumbre debe ser en todos los casos acordada con el propietario del inmueble;

Que a esos fines, resulta imprescindible proceder a reglamentar la figura prevista en la ley, a efectos de permitir su implementación, aún en los casos en que no haya acuerdo con el titular del predio a afectarse;

Que de ello se deriva que la posibilidad de utilizar esta figura, en ningún modo altera o perjudica el derecho de todo propietario de exigir la aplicación de la figura de la expropiación, en los casos que así corresponda;

Que la reglamentación propuesta encuentra fundamento en la autorización conferida por el legislador, quien al momento de la sanción de la Ley N° 13.740 autorizó al Poder Ejecutivo a imponer todo tipo de limitaciones al dominio, incluyendo entre ellas a las servidumbres,

Que dicha facultad deriva de las disposiciones del artículo 1970 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece que "...Las limitaciones

impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. Los límites impuestos al dominio en este Capítulo en materia de relaciones de vecindad, rigen en subsidio de las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción...";

Que de todo ello puede extraerse las facultades otorgadas a la administración para la implementación y puesta en funcionamiento de este tipo de medidas, en aras de la protección del interés público;

Que se han expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat mediante Dictámenes N°s 022691/2022 y 023328/2022 y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0393/2022;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72° incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese que las servidumbres administrativas de Acueductos an edisponerse en el marco de las previsiones del artículo 133, 134 y 135 de la Ley N° 13.740 se registrarán por las prescripciones establecidas en el Anexo Único, que se acompaña, e integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
C.P.N. Silvina Patricia Frana

ANEXO ÚNICO

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO

I. Aspectos Generales

ARTÍCULO 1°: La Servidumbre Administrativa de Acueducto es el derecho real administrativo por el cual el propietario de un inmueble particular o del dominio privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, se ve obligado a soportar en su propiedad el paso de un acueducto o sus instalaciones complementarias, en virtud de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, y a respetar las restricciones al dominio que dichas instalaciones implican.

Se deberá entender por acueducto a la cañería de transporte o distribución de agua y sus instalaciones complementarias, teniendo en cuenta la normativa técnica aplicable. El área concreta se identificará como "Zonas de Acueductos" por parte de la Autoridad de Aplicación.

La servidumbre administrativa de acueducto e instalaciones complementarias subsiste gravando el predio afectado, independientemente de quien sea el propietario u operador de la cañería e instalaciones y el superficiario del predio sirviente, durante todo el tiempo en que dichas instalaciones se encuentran afectadas al Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 2°: El paso de acueductos por la vía pública o por otros bienes del dominio público, constituye una afectación de dicho dominio en virtud del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, y es, conforme a dicha finalidad, gratuita, abonándose en su caso, las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos.

Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes del dominio privado del Estado o de sus entes públicos institucionales y/o territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias, las que serán de carácter gratuito, abonándose en su caso, las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos.

II. Derechos y obligaciones del titular de la servidumbre

ARTÍCULO 3°: Las Servidumbres Administrativas aquí reguladas, confieren a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos:

a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra.

b) Instalar todos los equipos y mecanismos necesarios, ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas.

c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad, por sí o por intermedio de la autoridad de aplicación.

En caso de oposición al cumplimiento de las facultades acordadas en el presente artículo, la Autoridad de aplicación podrá solicitar al Juez con competencia en el lugar en que se encuentre el inmueble afectado, que libre mandamiento otorgándole el libre acceso al mismo para realizar las obras que fueran necesarias.

En caso de que el incumplimiento de las obligaciones o los hechos o actos que pongan en peligro la integridad de las instalaciones o su funcionamiento, el titular de la servidumbre o la autoridad de aplicación, podrán formalizar las denuncias ante la autoridad jurisdiccional competente, siendo de aplicación, las sanciones previstas en el Código Penal.

ARTÍCULO 4º: El titular de la servidumbre estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Realizar las gestiones necesarias para constituir la servidumbre.
- Indemnizar al propietario del fundo afectado conforme a las previsiones establecidas en la presente reglamentación, cuando así corresponda.
- Observar y hacer observar las normas y reglamentos de seguridad vigentes o las que establezca la autoridad de aplicación, de oficio o a petición de terceros.
- Limitar el perjuicio sobre el inmueble afectado o el de terceros, a las estrictas necesidades de la ejecución de los trabajos, traslados de personal y materiales, montaje y mantenimiento o realización de obras extraordinarias.

e) Disponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la incolumidad de las cosas y evitar molestias y/o daños innecesarios a los habitantes.

III. Derechos y obligaciones de los propietarios y/u ocupantes

ARTÍCULO 5º: Son facultades de los propietarios y/u ocupantes para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos:

- Explotar, sembrar y en general ejecutar los demás actos que correspondan a su derecho, respetando las restricciones al dominio creadas por la presente Reglamentación y las que establezca el titular de la servidumbre y la autoridad de aplicación para la obra a ejecutar.
- Solicitar las indemnizaciones que correspondieren por daños, remoción de obstáculos y perjuicios positivos que sean consecuencia de la aplicación de la presente reglamentación o renunciar a ellas.
- Gestionar por acuerdo directo o judicialmente la expropiación parcial o total del inmueble afectado, cuando la servidumbre de acueducto hiere antieconómica o imposible su utilización, acreditando que las instalaciones impiden su explotación racional.

ARTÍCULO 6º: Son obligaciones de los propietarios, ocupantes y/o terceros, las siguientes:

- Permitir la constitución de la servidumbre, no realizando por sí o por terceros, actos o hechos que impidan, turben, disminuyan u obstruyan el ejercicio de los derechos del titular de la servidumbre o de la autoridad de aplicación o terceros beneficiarios.
- No les está permitido: plantar árboles, realizar excavaciones, ejecutar construcciones de cualquier tipo sobre la zona destinada a servidumbre.
- Respetar las "Zonas de Acueductos" que se establezcan.

ARTÍCULO 7º: Producida la causal de extinción, el propietario del inmueble podrá recuperar el dominio pleno del mismo mediante la pertinente declaración e inscripción registral, sin que en ningún caso pueda reclamársele la devolución de lo percibido, que tendrá carácter de única y exclusiva indemnización.

ARTÍCULO 8º: Ninguna persona podrá impedir la constitución de las servidumbres contempladas en la presente reglamentación, ni turbar u obstruir su ejercicio.

Todo aquel que resistiese de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a servidumbre, como asimismo todo aquel que inutilizare o destruyere en todo o en parte, dolosamente, las obras e instalaciones, será pasible de las sanciones establecidas por la Ley N° 13.740.

38981

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE GRANADAS Y CARTUCHOS DE HOSTIGAMIENTO CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones

y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 31.500, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Granada de mano de hostigamiento	\$ 22.215 -
2	Cartucho de hostigamiento - largo alcance	\$ 4.550 -
3	Cartucho de hostigamiento – mediano alcance	\$ 4.735 -
Valor total del pliego:		\$ 31.500 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UNA PLATAFORMA DE CONTACT CENTER INCLUYENDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A CENTRALES OPERATIVAS TERRITORIALES DENTRO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA Y TRASLADO DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.845 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38954 Mar. 08 Mar. 09

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 12/2023.
EXPEDIENTE: N° 670/2023.

APERTURA: 30/03/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES.

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 13.000.000.-(Pesos: Trece Millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38964 Mar. 08 Mar. 09

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023
Expediente N° Co 252/2023

Apertura: 28/03/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable

Imputación Preventiva: \$ 27.597.371,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 11.040,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 38967 Mar. 08 Mar. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2023
EXPT. N° 161/2023

APERTURA: 29/03/2023

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de telas para el taller de costura"
CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$8.511.160,00- (Pesos ocho millones quinientos once mil ciento sesenta con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 864- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3405 (Son Pesos tres mil cuatrocientos cinco con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 38971 Mar. 08 Mar. 09**MOVI ROSARIO SAU.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses.

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 10/03/23 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: nueva fecha 14/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 495014 Mar. 08 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLicitación Publica N° 003
Expediente N° 03/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0210/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 494998 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines Holanda y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Ma-theu.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 09.00 horas, Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 495002 Mar. 08 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta, esquinas y badenes en calle Córdoba desde Sarmiento A Pavón- Lado Sur.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000 (pesos seis millones doscientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 495000 Mar. 08 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y reductores de velocidad en calle Córdoba desde Sarmiento a Pavón.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil) En venta hasta las 10.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 494999 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023
Decreto de Llamado: 044/2023

Objeto: Adquisición de ropa y calzado destinados al personal municipal, protección civil, control urbano, tránsito, camenterio y polideportivo.

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000.

Fecha de apertura: 23 de Marzo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados via mail a dqo@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 494976 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 03/23, para la adquisición de artículos de limpieza y comestibles, destinados a ayuda al carenciado - Emergencia Covid.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones noventa y ocho mil doscientos (\$ 6.098.200).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.098 (pesos seis mil noventa y ocho).

Apertura de Ofertas: 21 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494944 Mar. 08 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 04/23, para la adquisición de carnes varias, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad (trimestre abril, mayo y junio).

Presupuesto Oficial: pesos diez millones veinticinco mil seiscientos sesenta y dos con 80/100 (\$ 10.025.662,80).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494947 Mar. 08 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCASLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2023
PRIMER LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO - 1 (UN)- DESOBRUCTOR DE CLOACAS

APERTURA: 22/03/2023 - 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 20.000,00

Venta: hasta el 21/03/2023 - 12:00 hs - Calle 12 N° 901 - Las Toscas, Municipalidad de Las Toscas

MONTO DE GARANTIA: \$ 560.000,00

CONSULTAS: Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N° 901, teléfono/fax 03482 492149/279 -

e-mail haciendaltoscas@hotmail.com

\$ 45 495185 Mar. 08

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/23

Objeto: "Adquisición de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital SignAr Full, a ser incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 23 de marzo de 2023 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 14.468.635,50 (pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta centavos).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Informática 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38960 Mar. 07 Mar. 08

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/23 -
CUIJ 21-20592144-0

OBJETO: "Adquisición Artículos de Librería Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 29 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100.- (\$ 8.492.584,28.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- (\$ 3.397,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 5188/4188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38961 Mar. 07 Mar. 08

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE 4 PABELLONES DE ALOJAMIENTO, GUARDIAS Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, NUEVA UNIDAD PENITENCIARIA N° 12, PREDIO ALCAIDÍAS REGIONALES ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.668.271.083,11.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 16.682.710,83.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.001.925.299,73

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.668.271.083,11

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de Marzo de 2023

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sala Rodolfo Walsh, sita en calle San Lorenzo 1949, 1° Piso de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38962 Mar. 06 Mar. 08**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0357-LPU22

Obra: Sistema C.RE.MA. 2021 - Malla N° 11 B", Ruta Nacional N° 11, Tramo: Emp. R.N. A007 II B/N - avda. De circunv. de Santa Fe (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 7.255.805.863,79), referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha..

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63).

Apertura de ofertas: 24 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparenciavialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: cinco (5) días hábiles.

\$ 225 494593 Mar. 03 Mar. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 70060001601

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION DE LMT DT 13,2KV SANTA FE – SANTO TOME

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 265.956.144,28 (Pesos, doscientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 28/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/04/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001602

OBJETO: ADQUISICION DE BANCOS DE COMPENSACION CAPACITIVOS DE 13,2KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.051.365,42 (Pesos, doscientos veinticinco millones cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 42/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001603

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y DE TENSION DE 132KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 228.209.773,64 (Pesos, doscientos veintiocho millones doscientos nueve mil setecientos setenta y tres con 64/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2023 - HORA: 11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38941 Mar. 06 Mar. 08

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001604

OBJETO: COMPRA DE TILLAS Y ACCESORIOS DE LINEAS PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.111.148,14 - (Pesos: Veintitrés millones ciento once mil ciento cuarenta y ocho c/14/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2023 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email:logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38951 Mar. 07 Mar. 09

LICITACION PUBLICA N° 7060001590

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXVIII.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.689.260,48,- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/03/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar - jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

flavini@epe.santafe.gov.ar

S/C 38948 Mar. 07 Mar. 09

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001610

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS DE DISTRIBUCION SECUNDARIA PARA MEDIA TENSION – PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 271.548.971,10 (Pesos, doscientos setenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno con 10/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/04/2023 – HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38966 Mar. 07 Mar. 09

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2.023

EXPEDIENTE: 000055/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 17.856.000,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

20 / 03 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21 / 03 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE BOMBAS DE INFUSION DE JERINGA CON OPCION A PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL MAS – CON DESTINO AL HOSPITAL J.B.ITURRASPE.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.142,00 (Pesos siete mil ciento cuarenta y dos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B.ITURRASPE”

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38953 Mar. 07 Mar. 08

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN

GESTION DIRECTA EXPTE 474 2023 ART 116 INC “C” 26

OBJETO: REPARACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD N°30 ‘LUCÍA LORENZO’ – CHACO 422 – CP 2152 – GRANADERO BAIGORRIA – PROVINCIA DE SANTA FE.-

Fecha y hora de Apertura: 16/03/ 2023 10:00 HS.

Organismo: JURISDICCION LICITANTE: HOSPITAL ESCUELA EVA PERON de GRANADERO BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD

JURISDICCION COMITENTE: CENTRO DE SALUD N 30 LUCIA LORENZO – CHACO 422 – GRANADERO BAIGORRIA

Presupuesto Oficial: \$ 7.159.209,00

Lugar y fecha de Apertura de Ofertas: HOSPITAL ESCUELA EVA PERON de Granadero Baigorria – Av. San Martin 1645 – 2152 –Granadero Baigorria.- el día 16 DE MARZO 2023 hora: 10.00 Hs

Consulta de Pliegos: Sitio Web del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar

Requisitos de Licitadores:

Certificado Habilitante

Sección Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA): \$ 28.636.834,60

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad: \$ 7.159.208,64

Novedades: Visita de Obra (Obligatoria): Día: 08/03/2023 Hora: 10:00 hs.

S/C 38970 Mar. 07 Mar. 08

**HOSPITAL ESCUELA EVA PERON
DE GRANADERO BAIGORRIA**LICITACIÓN
Expte. 474 2023

Gestión Directa Expte. 474 2023 Art. 116 Inc.-"C" 26.
Objeto: Reparaciones e impermeabilización en el centro de salud N° 30 Lucía Lorenzo - Chaco 422- CP 2152- Granadero Baigorria - provincia de Santa Fe.
Fecha y hora de Apertura: 16/03/2023 - 10:00 hs.
Organismo:
Jurisdicción Licitante: Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud
Jurisdicción Comitente: Centro de Salud N° 30 Lucía Lorenzo - Chaco 422 - Granadero Baigorria
Presupuesto Oficial: \$ 7.159.209,00
Lugar y fecha de Apertura de Ofertas: Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria - Av. San Martín 1645 -2152 -Granadero Baigorria.- el día 16 de Marzo 2023 hora: 10.00 Hs
Consulta de Pliegos:
Sitio Web del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
Requisitos de licitadores
• Certificado Habilitante
• Sección Obras de Arquitectura
• Capacidad de Contratación Anual Necesaria (OCA); \$ 28.636.834,60
• Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad \$ 7.159.208,64
Novedades:
Visita de Obra (Obligatoria): Día: 08/03/2023 - Hora: 10:00 hs.
S/C 38970 Mar. 07 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 9/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 9/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 8.000
Presupuesto oficial: \$8.000.000
\$ 270 494493 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2023 - 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 3.000
Presupuesto oficial: \$ 3.800.000
\$ 270 494492 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 2023 - 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 2.000
Presupuesto oficial: \$ 2.500.000
\$ 270 494491 Mar. 03 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN
Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:
Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales prove-

nientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).
\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Adquisición de un mil ochocientos cuatro (1.804 m3), metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-25 (flete incluido), con un presupuesto oficial de \$ 73.903.963,60 (pesos setenta y tres millones novecientos tres mil novecientos sesenta y tres con 60/100) en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda de la Municipalidad de San Javier, sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 4000 (pesos cuatro mil), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 hs. del día 17 de marzo de 2023.
\$ 320 495021 Mar. 7 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE CERESLICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2023
Ordenanza N° 0560/2023

Apertura: 16/03/2023 Hora: 11:00hs.
OBJETO: Compra de 300m3 de hormigón elaborado tipo H-25 vial con aditivo acelerante de fragüe, puesto en obra.
Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Imputación Preventiva: \$ 9.300.000
Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Tel.034914202201420295 - Email: hacienda@ceres.gov.ar.
Valor del pliego: SIN COSTO
Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 45 494862 Mar. 7 Mar. 9

LICITACION PUBLICA N° 022/2023
Ordenanza N° 0561/2023

Apertura: 17/03/2023 - Hora: 11:00hs.
OBJETO: Compra de 185 Luminarias y Luces LED, conforme a las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.
Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Imputación Preventiva: \$ 5.000.000
Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Tel.03491-420220/420295 - Email: hacienda@ceres.gov.ar.
Valor del pliego: SIN COSTO
Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 45 494855 Mar. 7 Mar. 9

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACION PUBLICA
Decreto N° 54.540

OBJETO: Construcción de veredas espacio verde Barrio Los Arces.
Contratación del total de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra 12 Etapa construcción de veredas - Espacio verde Barrio Los Arces, ubicado entre calles A. Culzoni, Operto y S. Begnis de la ciudad de Rafaela.
Presupuesto: \$5.122.581,27.
Sellado: \$2.561,29. Pliego: \$2.561,29.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
Apertura de ofertas: 21/03/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 494806 Mar. 7 Mar. 8

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 54.541

OBJETO: Remodelación Plaza Madre Teresa De Calcuta - Barrio Zazpe. Contratación del total de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra Remodelación Plaza Madre Teresa de Calcuta, ubicada entre calles Francia, Peterlín y J. V. González, en Barrio Zazpe de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$3.364.535.

Sellado: \$1.682,27. Pliego: \$1.682,27.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 23/03/2023 - Hora: 09:00. Lugar. Dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

Ciudad de Rafaela.

\$ 90 494807 Mar. 7 Mar. 8

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3233/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibús para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 11.735.659,89.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 21 de marzo de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 17/03/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 28 de febrero de 2023.-

\$ 450 495054 Mar. 07 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria SIES dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 72.900.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta el momento de la apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -
Costo de Adquisición del sellado: \$ 196.830.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 494499 Mar. 03 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 41438-C-2022

Objeto: Contratar el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia Urbano Municipal para espacios Públicos de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 60.720.560 (Pesos sesenta millones setecientos veinte mil quinientos sesenta con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 163.945,51 (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 450 494497 Mar. 03 Mar. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Provisión de materiales y trabajo para la realización de bacheo en carpeta asfáltica.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 3 de marzo de 2023 en el horario de atención al público hasta el 20 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 494664 Mar. 03 Mar. 16

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 – Hora: 10 hs.

Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 – Amenábar – S.F..

Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar – Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 – Mail: comunaamenabar@hotmail.com
\$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 02/2023 del denominado Lote 16 (de 10 m x 40 m) de la Manzana 17, con frente al Sudeste sobre Calle Rivadavia, entre Calle General Mitre y Avenida Independencia, a los 40.00 metros de Calle General Mitre hacia el Nordeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 40.00 metros, linda con PII 1515007145220000 CHIESSA JUAN y PII 1515007145250000 VERDINELLI OMAR; el lado B - C mide 10.00 metros, linda con PII 1515007145260000 CHIESSA JUAN; el lado C - D mide 40.00 metros, linda con PII 1515007145200001 VALLESCIANI ROGELIO, el lado D - A mide 10.00 metros, linda con calle Rivadavia y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00" vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00" vértice D: 90°00'00", encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados; está empadronado bajo la PII 151500-71452110000-8, conforme al Plano de Mensura Para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa N° 221788, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando, inscripto por ante el SCIT en fecha 05/07/2019; y el dominio se ha inscripto al Tomo 464 Folio 366, Sección Propiedades del Departamento San Lorenzo, del Registro General de Rosario. Precio Base: \$ 3.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 31/03/2023, 11.00 horas. Fecha Apertura: 31/03/2023, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 30/03/2023. Valor Pliego: \$ 2.000.- Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.

\$ 220 494804 Mar. 7 Mar. 9

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 01/2023 del denominado Lote 21 (de 10 m x 50 m) de la Manzana 16, con frente al Sudoeste sobre Calle Carlos Pellegrini, entre Calle Moreno y Calle Rivadavia, a los 40.00 metros de Calle Rivadavia hacia el Noroeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda con calle Carlos Pellegrini; el lado B - C mide 50.00 metros, linda con 1515007145090000 BERON GERARDO; el lado C - D mide 10.00 metros, linda con 1515007145000000 DE BENEDETTI SAMANTA; el lado D - A mide 50.00 metros, linda con PII 1515007145040000 FICHERA CARMELO y PII 1515007145070000 PERONJA ANTONIA y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00" vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00" vértice D: 90°00'00" Encierra una superficie de 500.00 metros cuadrado. Está empadronado bajo la PII 151500-71450810000-7, y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 464 Folio 365, Sección Propiedades del Departamento San Lorenzo, del Registro General de Rosario. Precio Base: \$ 4.500.000.- Recepción Ofertas: hasta 31/03/2023, 10.30 horas. Fecha Apertura: 31/03/2023, 11.00 horas. Venta de Pliegos: Hasta 30/03/2023. Valor Pliego: \$ 2.000.- Informes Tel.: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.-

\$ 220 494805 Mar. 7 Mar. 9

COMUNA DE ALCORTA

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la construcción de 40 nichos en el cementerio comunal.

Fecha de Apertura: 23/03/2023 – Hora: 10:00.-

Lugar de apertura: Comuna de Alcorta - Sarmiento Nro. 284.-

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 08:00 hs. del día 23/03/2023 - COMUNA DE ALCORTA.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 hs. del día 23/03/2023 - COMUNA DE ALCORTA.

\$ 90 494696 Mar. 7 Mar. 8

COMUNA DE PEYRANO

LICITACION PUBLICA N° 1/23

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 001/23, según Ordenanza 1235-2023, para la enajenación de un lote ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote h, de la Manzana 126. 1) Uno

sito en calle Iriondo s/n de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, siendo la bus de la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 16 de Marzo de 2023. a las 10 hs..

\$ 135 494750 Mar. 7 Mar. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 002-2023, según Ordenanza N° N° 1236-2023, para la enajenación de un lote ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote M. de la Manzana 126.

1) Uno Sitio en calle Mendoza sin de 15 metros de frente por 35 metros de fondo, siendo la base de la oferta la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 16 de Marzo de 2023 a las 10 hs.

\$ 135 494799 Mar. 7 Mar. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO: Reconstrucción de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 08.30 hs del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$50.000).

\$ 540 494761 Mar. 7 Mar. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023

Prórroga / Nuevo cronograma

OBJETO: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 23/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs. del 23/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 10.000).

\$ 450 494820 Mar. 7 Mar. 20

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8"

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver
 - Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal -
 - Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -
 - Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
 - Deposito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.
 \$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley 11.867 el Sr. JUAN ROQUE CHUNG AREVALO, con domicilio en calle Paraguay N1541 Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-99296791-2, hace saber que transfiere el fondo de comercio sito en calle Paraguay N0541, Rosario, Santa Fe, dedicado a playa de estacionamiento a la sociedad en formación BERMAX SRL con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, Santa Fe, integrada por el Sr. Maximiliano Nannini, CUIT N° 20-27291566-1 y por el Sr. Bernardo Julio Remón, CUIT N° 20-27462007-3. Reclamamos y oposiciones por el plazo de ley en la Escribanía de la escribana Astrid Tauzy, con domicilio en calle Córdoba N° 1437 Piso 3 Oficina 4 de Rosario, Santa Fe de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

\$ 250 494598 Mar. 03 Mar. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GODOY JULIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494985 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTELLARIN JUAN CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494984 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVARADO PIMENTEL VICTOR RAÚL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494983 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSÉ FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

AVISOS**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****CONCURSO DE PRECIOS N° 01/23**

Contratación de la locación de un inmueble en la localidad de Totoras, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORIGINAL, en la Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes, sita en calle 3 de Febrero N° 2649 – Segundo Piso – Oficina 214 de la localidad de Santa Fe, hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas. Fecha apertura de las ofertas: Día: 20 Mes: Marzo Año: 2023 Hora: 10:00 hrs. Lugar de apertura de las ofertas: el acto se realizará vía plataforma ZOOM.ID de la reunión: 875 2867 3027 Código de acceso: Yrk0Zw Enlace de invitación: <https://www.google.com/url?q=https://us05web.zoom.us/j/87528673027?pwd%3DQVppaEpSMTZkbkdDMXVmlZJFR1RrXzZ09&sa=D&source=calendar&usd=2&usg=AOvVaw2jEVnROaZujwGL5hzu8BqD> Valor Tasa Retributiva de Servicios: \$400 Informes: Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes.3 de Febrero N° 2649 – Segundo Piso – Oficina 214 - Santa Fe.Tel.: (0342) 4506600 interno 1827. Correo Electrónico: fmarco@santafe.gov.ar, nastore@santafe.gov.ar, comprasgobyjus@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 38956 Mar. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO****NOTIFICACIÓN**

Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551/ Sra. Paola Vanesa Casafus/ Sr. Gustavo Romero. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, BRISA, DNI 46.446.326, LEG. 15.967 Y ROMERO, AGUSTINA, DNI 47.842.843, LEG. 15.968 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 40/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05 y ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose las adolescentes bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 523 de Rosario, todo ello en conformidad con la resolución N° 1571 de fecha 10/06/13 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de las mismas.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART

61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38979 Mar. 08 Mar. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 0058 - TCP**

SANTA FE, 7 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0118079-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia - iniciado por la Dirección General de Administración, relacionado con la reglamentación de concursos internos de personal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración pone a consideración de la Fiscalía Jurídica una propuesta de modificación de la resolución que reglamenta el procedimiento de selección de postulantes a través de concursos internos en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que dicha modificación consiste en fijar los plazos de difusión e inscripción, en idéntico sentido al establecido hasta el 31-12-2022 por la Resolución N° 0090/18 TCP, a los fines de dotar de mayor celeridad y agilidad a los procedimientos;

Que durante la vigencia de la Resolución arriba citada, se llevaron a cabo ciento cincuenta y dos concursos internos;

Que por ello, corresponde sustituir el segundo párrafo del artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, por el texto del artículo 5º, segundo párrafo, de la Resolución N° 0090/18 TCP: "(...) La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días.";

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 0123/23 (fs. 4) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, como así también de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna, de este Tribunal, previstas en los artículos 192º segundo párrafo "ab initio" y 200º, inciso j), respectivamente, de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 7-3-2023, registrada en Acta N° 1828;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Difusión. La Dirección General de Presidencia tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, publicando la Resolución en la sección de Novedades de la Intranet del Organismo.

La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los estamentos internos por el sitio de novedades Intranet TCP y dese intervención a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
38985 Mar. 08 Mar. 10

S/C

COMUNA DE ARRUFO

ORDENANZA N° 734 /2023

Contribución de Mejoras por obra de CORDON CUNETA

OBRA DE "CORDON CUNETA" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufo a financiarse mediante "Contribución por Mejoras". Se fija en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Siete (\$ 10.307.-) el costo del metro lineal de frente con un prorrateo del valor de los badenes y establecido granular, y otros que sean necesarios. La obra se efectivizará en la calle "15 DE AGOSTO" entre calle Rivadavia y Santa Fe; calle "17 DE AGOSTO" entre calles Urquiza y Santa Fe; calle "URQUIZA" entre 17 de Agosto y 15 de Agosto; calle "RIVADAVIA" entre 17 de Agosto y 15 de Agosto; calle "25 DE MAYO" entre Juan Alberdi y Moreno y calle "JUAN ALBERDI" entre 25 de Mayo y Enrique Crippa.

El pago de la obra se podrá financiar hasta en Veinticuatro (24) meses para terrenos que midan hasta 30 metros lineales y hasta 36 meses para terrenos que midan de más de 30 metros lineales de frente. La apertura del libro de oposición de los frentistas se realizará a partir del día 9 de Marzo y permanecerá abierto hasta el día 23 de Marzo de 2023, en sede de la Comuna de Arrufo.- Arrufo, 06 de Marzo de 2023.-

\$ 159 495136 Mar. 08 Mar. 09

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE TRABAJADORES PANADEROS Y AFINES

AVISO

Vencimiento Sepulcros Cementerio La Piedad: La asociación Mutual entre Trabajadores Panaderos y Afines informa que habiendo vencido los términos de concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan, se concede un último plazo de 10 días a partir del presente para regularizar su situación, vencido el cual se pondrá a disposición de la asociación Mutual entre Trabajadores Panaderos y Afines (Ordenanza Municipal N° 8809). Panteón Social San Cayetano- Continuación: Nicho N° 9- Fila 1ª. Piso 1º Marta Susana Devigili, Nicho N° 178/179- Fila 2ª. Piso 1º Carmen Natividad García, Nicho N° 196/197- Fila 3ª. Piso 1º Francisco Mansilla y Encarnación Rodríguez, Nicho N° 171/172- Fila 2ª. Piso 2º Ignacio Domínguez, Nicho N° 142- Fila 1ª. Piso 3º Felipa Spaletta, Nicho N° 143- Fila 1º. Piso 3º Francisco Egidio Cassaniti, Nicho N° 167 - Fila 3ª. Piso 31 Justa Andrea González, Nicho N° 287/288- Fila 4ª. Piso 30 Silvio Di Iorio, Nicho N° 289/290- Fila 5ª. Piso 31 Dolores Viola.-Rosario, 3 de Marzo de 2023.

\$ 100 495016 Mar. 08 Mar. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Sra. Paola Vanesa Casafus/ Sr. Gustavo Romero/ Sra. Sandra Noemi Casafus. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO BRISA- ROMERO AGUSTINA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 03 de Febrero de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 14/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las jóvenes ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05 y ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose las adolescentes bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímelmente

acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las adolescentes de su centro de vida y el alojamiento de las mismas con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38976 Mar. 07 Mar. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0816

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0059811-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de la referencia se relacionan con la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MB. 2 - ALA A - DPTO. 16 - (Chubut N° 185) - (2D) - N° DE

CUENTA 0317-0146-6 – PLAN N° 0317 “194 VIVIENDAS – GALVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), que fuera adjudicada a los señores Serrano, Luis Daniel y Ortiz, Andrea de los Ángeles, según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 08/09;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107220 (fs. 71/73) manifiesta que el expediente se inicia por la abultada deuda generada por la falta de pago de las cuotas; esto fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones (fs. 19, 20, 48, 55, 57 y 59);

Que el Área Social realizó visita domiciliaria sin poder encontrar a los adjudicatarios y, según lo que manifestaron los vecinos, la vivienda se encuentra ocupada por la señora Romero, Lucía, fs. 70;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SERRANO, LUIS DANIEL y ORTIZ, ANDREA DE LOS ÁNGELES por la infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 2 - ALA A – DPTO. 16 – (Chubut N° 185) - (2D) – N° DE CUENTA 0317-0146-6 – PLAN N° 0317 “194 VIVIENDAS – GALVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO) a los señores SERRANO, LUIS DANIEL (D.N.I. N° 22.511.440) y ORTIZ, ANDREA DE LOS ÁNGELES (D.N.I. N° 25.063.270) por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el au-

xilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38969 Mar. 07 Mar. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198505-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE FRANCK suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de “JUZGAMIENTO REGIONAL” por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de FRANCK celebró el respectivo convenio en fecha 14 de marzo de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 11789 Folio N° 101, Tomo XXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVIN-

CIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de FRANCK de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE FRANCK para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE FRANCK el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11789, Folio N° 101, Tomo XXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38968 Mar. 07 Mar. 09

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/Medidas de Protección Excepcional de Derechos- CECILIA INES MOLINA DNI N° 49.508.241, hace saber al Sr. Molina Raúl DNI N° 21.798.574 que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Artículo 1º Adoptar una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12967 y su corre/ato en la ley nacional N° 26.061, respecto de la adolescente, Molina Celeste Inés siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental Sr. Molina Raúl DNI N° 21.798.574 con domicilio desconocido y la Sra. Herrera Delia Griselda DNI N° 33.071.121 domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera. Artículo 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, que-

dando mientras dure la medida la adolescente, Molina Celeste Inés a cargo de familia de la comunidad conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967. Artículo 3º: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a la Sra. Herrera Delia Griselda de la ciudad de Vera y al Sr. Molina Raúl por edictos. Artículo 4º: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose a este Equipo Interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquella así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a las representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. Artículo 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, sin cargo.

Vera, Santa Fe, 05 de Enero de 2023.

S/C 494702 Mar. 07 Mar. 09

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente hace saber & Ud. que en el expediente caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional - ESPINOLA MIA ISABEL; Expte. N° 01503-0006917-8, que se tramita ante el Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, la suscripta ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 14 de Diciembre de 2022, Resuelvo: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la niña Espinola, Mía Isabel, DNI N° 56.403.351, fecha de nacimiento 10/07/2017, hija de la Sra. Espinola, Laila Magali, DNI N° 45.300.930, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; disponiendo en la fecha el cambio de centro de vida y responsable, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quedando la misma bajo el sistema de cuidados institucionales, conforme al art. 52 inc. b) de la Ley N° 12.967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley N° 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevara adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.

S/C 494705 Mar. 07 Mar. 09

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J04 Contrato N° 030 suscripto en fecha 28/05/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra Fulugonio, Hernán Gabriel DNI 23317001 y Seaton, María Giselle, DNI 23344145(50%) ha sido extraviado por el/la mismo/a.
\$ 250 494818 Mar. 7 Mar. 13

COMUNA DE CHOVET

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023

OBJETO: Arreglo de camino rural Ruta S6 (calzada natural) tramo desde Ruta 33 (Paraje Villa Divisa de Mayo) hasta finalización de la jurisdicción del distrito Chovet por una extensión de 18 km. Tareas a realizar: discurrir cuneta para desmalezado, alteo, estabilizado y nivelación de terreno.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.30 hs. del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$15.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinticinco mil (\$25.000)

\$ 540 494760 Mar. 7 Mar. 22

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS
PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 MAR 2023

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0015196-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 13401-01328568-0, 00501-0187112-6, 02101-0024916-8, 00101-0305090-1, y 00401-0319870-5

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.G.y R.E., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recepcionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en Inventario.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tomado la intervención que le compete a fs. 19.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo 1, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

a) Servicio de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía:

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
110260	MONITORTRC	604471A	
110621	MONITORTRC	241N918	
110622	MONITORTRC	BYA13174A	
110623	CPU	10061456	
110624	CPU	10061500	
110625	CPU	10061484	
110626	CPU	10061467	
110627	CPU	S/ N	
110628	CPU	10079437	
110629	CPU	10061460	
110630	OTRO	WK718B	TECLADO 6X
110631	CPU	B5JEB0HU	
110632	CPU	10061442	
110633	CPU	10061454	
110634	CPU	10061461	
110635	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	CN510M50IV	
110636	MONITORTRC	602664F	
110637	CPU	10061496	
110638	MONITORTRC	602687 X	
110639	MONITOR LED/LCD	101619666	
110640	IMPRESORA LASER	10012215	HP Laserjet 1300
CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
110640	CPU	10061434	
110641	CPU	10061436	
110642	CPU	10166778	
110643	MONITORTRC	LH19HXAY6C	
110644	MONITORTRC	LB15HXBYA1	

110645	MONITORTRC	LB15HXBY9 2
110646	MONITORTRC	LB15HXBY92
110647	MONITORTRC	817963MAR
110648	MONITORTRC	H766906X
110649	MONITORTRC	502280W
110650	OTRO	S65689106t-- PLOTTER
110651	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	CN37QZKGH
110652	OTRO	S657KB2001
110653	MONITORTRC	AX76615 Y
110654	CPU	10068913
110655	CPU	D323004C
110656	CPU	10058140
110657	OTRO	8 03Q3FS IMP. MULTIFUNCION
110658	CPU	10061430
110659	CPU	10161390
110660	CPU	10182237
110661	CPU	KPWY173

b) Sectorial de Informática- Ministerio de Salud:

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	IMPRESORA LASER	79KJ200863	marca BROTHER
	IMPRESORA LASER	0B030502	HP OFJET 7300
	IMPRESORA LASER	2251NXBH	SAMSUNG 2251 MCML
	IMPRESORA LASER	10180359	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180394	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180355	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180339	LEXMARK MS 315

	IMPRESORA LASER	I0180356	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	I0176135	OKI
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM003599	EPSON FX 890
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM001866	EPSON FX 890
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	FCTY117175	EPSON 2190
	MONITOR LED/LCD	HE03187678	MONITOR CORADIR
	MONITOR TRC	KS8093075L	BENQ
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM001866	EPSON FX 890
	OTRO	024401104	GABINETE VACIO
	CPU	E0071047	PC CLON
	CPU	E0071044	PC CLON
	CPU	E0071050	PC CLON
	CPU	2454	PC CLON
	CPU	E0110563	PC CLON
	CPU	14AMSFT91	PC CORADIR

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	CPU	14AMSFT91	PC CORADIR
	CPU	120930	PC CLON
	CPU	P02907	PC CLON
	CPU	CX7956	PC CLON
	IMPRESORA LASER	BC00022X	SAMSUNG ML 2955
	IMPRESORA LASER	C100149B	SAMSUNG ML 2955

	IMPRESORA LASER	I0180333	LEXMARK MS315DN
	IMPRESORA LASER	I0180348	LEXMARK MS315DN
	MONITOR LED/LCD	I0182809	CORADIR
	CPU	S/N	CLON
	CPU	E0110520	CLON
	CPU	I0078897	CLON
	CPU	S/N	CLON
	CPU	E0110562	CLON
	CPU	77GBW	CLON
	CPU	E0110506	CLON
	MONITOR TRC	AR17H9LP9	SAMSUNG
	IMPRESORA INYECCION DE TIN- TA	S/N	EPSON

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	MONITOR LED/LCD	BR-0M49- GV	BR-0M49GV-07591-16T- 392L
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	95885
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	87733
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	88613
	MONITOR LED/LCD	CX1851910	16146
	MONITOR LED/LCD	2111H8XBB	29396N
	MONITOR LED/LCD	2111H8XBA	11301Y

c) DGA- Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climatico:

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
	IMPRESORA	GGJM011181	EPSON STYLUS C65
IMP-MMA-6	IMPRESORA	GGJM010485	EPSON STYLUS C65
IMP-MMA-15	IMPRESORA	BR52Q2F03P	HP DESKJET 9845
IUPS-MMA-17	UPS	798042305018	CMOS
MON-MMA-30	MONITOR	LE15HXBY232691K	SAMSUNG SYN- CMaster 591S
DRE-MMA-1	DISCO EXTERNO	975814192400140	VERBATIN SNS3TB
RECONQUISTA	PC	SIH01BJD	LENOVO THINK- CENTRE E73Z -
PUERTO	IMPRESORA	MY19N310BV	HP OFFICEJET 7500A
PUERTO	IMPRESORA	MY96U2J159	HP OFFICEJET 6000
CPE-MMA-18	CPU	HCRM9K1	DELL OPTIPLEX 360
CPU PUERTO	CPU	19-1-25/32	
CPU PUERTO	CPU	19-1-25/9	
	NOTEBOOK	19-1-11/6	ACER ASPIRE V35716646
	NOTEBOOK	Y5014530W	TOSHIBA SATELI- TE L20 SP119
CPP-MMA-8	NOTEBOOK		BANGHO BX0X1
CPP-MMA-3	NOTEBOOK	128913	BANGHO B-745XK
CPE-MMA-27	CPU	E0018182	
CPE-MMA-29	CPU		
IMP-MMA-22	IMPRESORA	CESJAFG0V1	HP OFFICEJET 7610
IMP-MMA-32	IMPRESORA	CN36Q1KG2J	HP OFFICEJET 7610
MON-MMA-96	MONITOR	SC15H9LL805182Z	SAMSUNG SYN- CMaster 592 V
	MONITOR	LE15HXBY234268A	SAMSUNG SYN- CMaster 591S

	CPU	BRC06114C	D
	CPU	IS196IP205	E0079012
	CPU	BC14AMS-FT	871
	CPU	MXD43000	GG
	CPU	WXPATX45	0
	CPU	DT-481450	W07341001135
	CPU	E0059249	
	CPU	E0110476	
	CPU	120919	
	CPU	250580209	78
	CPU	DES037310	3
	CPU	369/14	

	MONITOR	028CG23SF241	COMPAQ
CPE-MMA-87	CPU		DATAVISION
CPE-MMA-28	CPU		MUSTIFF
MON-MMA-33	MONITOR	93309	BANGHO
	MONITOR	LE15HXBY232391K	
	MONITOR	LE15HXBY234268A	
	MONITOR	SC15H9LL805182Z	

d) Sectorial de informática- Ministerio de Gestión Pública:

2001	PC BANGHO	10104293	S/N 269491
2002	GABINETE		
2003	PC BANGHO		4350
2004	PC ACER MATE		
2005	PC BITROM	E0110917	
2006	PC ASUS	0140809	
2007	PC		MGREIP003
2008	GABINETE		
2009	PC HP	BRG008F45M	1016591B
2010	IMPRESORA EPSON STYLUS		OFFICE TX320F
2011	PC Ebox		PROXY CABA
2012	ESTABILIZADOR EXCEL 500		
2013	UPS 500 APC		
2014	UPS 500 APC		
2015	UPS 500 KATODO		
2016	IMPRESORA HP		LASER JET M1120 MFP
2017	IMPRESORA HP		LASER JET P1006
2018	GABINETE MUSTIFF		
2019	GABINETE		
2020	GABINETE		10166341
2021	PC CX		10175174
2022	PC		10140804
2023	PC DELL OPTIPLEX 360		10160638
2024	PC DELL OPTIPLEX 360		10160782
2025	PC DELL OPTIPLEX 360		10167783
2026	PC DELL OPTIPLEX 360		10166034

2027	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160733
2028	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160508
2029	PC HP		

e) Sectorial de informática- Ministerio de Educación:

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático		Nro. Serie	Nota
120340	CPU		I02879	SAD 9000
120341	CPU – BANGHO		I0163824	CARCAZA
120342	CPU – INTEL- S-POWER		I047092	GABINETE
120343	CPU – PERFORMANCE		S/N (1581)	GABINETE
120344	CPU – BB		S/N (9311)	CARCAZA
120345	CPU – PERFORMANCE		S/N	CARCAZA
120346	CPU – COMPAQ		MXD32100JB	GABINETE
120347	CPU – CELERON		S/N	CARCAZA
120348	CPU – BANGHO		I0165416	CARCAZA
120349	CPU – NETSYS		S/N	CARCAZA
120350	CPU – BANGHO		I0163830	CARCAZA
120351	CPU – MUSTIFF		S/N	CARCAZA
120352	MONITOR SAMSUNG 592V		SCH15HX-BL516335L	
120353	MONITOR SAMSUNG 592V		SCH15HX-BL516435M	
120354	IMPRESORA HPC6280 ALL-IN-ONE		MY77PF5088	
120355	UPS – ALBREREX		I0160328	
120356	MONITOR SAMSUNG 592V		SC15HX-BL515136N	
120357	CPU – S. POWER		5480592010775	CARCAZA
120358	CPU – S. POWER		5480592011290	CARCAZA
120359	IMPRESORA OKI		AK13016924A0	
120360	CPU – MUSTIFF		B46322	
120361	CPU – TECHNAE		CX-3156-TN0609612	
120362	CPU – PERFORMANCE		DX-ATX600	GABINETE
120363	CPU – AMD SEMPRON		S/N (9:126)	GABINETE
120364	CPU – CIRCUIT PLANET		S/N	GABINETE
120365	CPU – COMPAQ		MXD32100NC	GABINETE HP
120366	CPU – SENTEY		S/N (15:108)	GABINETE

120367	CPU – MUSTIFF	S/N	GABINETE
120368	CPU – I-MAG	S/N	GABINETE
120369	CPU – CROMAX CELERON	E0090325	GABINETE
120370	CPU – BANGHO PENTIUM	I0163833	GABINETE
120371	CPU - COMPAQ	6428-KQ9Z-20DB	GABINETE
120372	CPU - MUSTIFF	S/N	GABINETE
120373	CPU - SPOWER CELERON	IO47006	GABINETE
120374	CPU - SPOWER CELERON	IO47353	GABINETE
120375	CPU - SPOWER CELERON	IO046624	GABINETE
120376	CPU - SENTEY	IO169800	GABINETE
120377	CPU - DATAVI- SION	11181002175	GABINETE

120378	CPU – SPOWER CELERON	S/ N.	GABINETE
120379	CPU – SPOWER CELERON	IO046644	GABINETE
120380	CPU – NEO CORE2	S/ N.	GABINETE (3°P)
120381	CPU – MUSTIFF	S/ N.	GABINETE (3°P)
120382	MONITOR SAMSUNG 740 NW	HA17HVBQ347191M	(3°P)
120383	IMPRESORA DESKJET F4480	BR9ANG3NG7	(3°P)
120384	MONITOR HP 14"	CNC7410Q24	(4°P)
120385	AOC 17" MONITOR	U8C78A009597	(4°P)
120386	SAMSUNG 17" MONITOR	AN17HXAW600226A	(4°P)
120387	AOC 17" MONITOR	U1C87A148061	(4°P)
120388	LEXMARK IMPRESORA	4410419456	(4°P)
120389	HP IMPRESORA 3845	C9037A	(4°P)
120390	HP IMPRESORA D1360	C9093A	(4°P)
120391	HP IMPRESORA 840C	C6414A	(4°P)
120392	SCANNER UMA ASTRA 2000P	HA10059AD011063	(4°P)
120393	PC VERTEX INTEL	S/ N.	(4°P)
120394	SAMSUNG 15" MONITOR	KS15SCVPK/XBG	(4°P)
120395	VIEWSONIC E40 MONITOR	C191793083	(4°P)
120396	SAMSUNG 15" MONITOR	KS15SCVPK/XBG	(4°P)
120397	PHILIPS MONITOR	CX00324097352	(4°P)
120398	SAMSUNG 17" MONITOR	LB17HXB A10025P	(4°P)
120399	SAMSUNG 17" MONITOR	KV17ARLP/XBG	(4°P)
120400	AOC 17" MONITOR	U1CB7A148010	(4°P)
120401	IMPRESORA HP P20150DN	BRBS76WGL6	(4°P)
120402	Monitor Samsung SyncMaster 794v	AR17H9LP800774A	(3°P)
120403	IMPRESORA HP 2135	BR63SFD194	
120404	IMPRESORA HP C4280	BR87VGCORD	

**COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN
REGIONAL DEL CENTRO-OESTE
SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA**

AVISO

Con motivo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha día 27 de Febrero de 2023, se resolvió aprobar la gestión del Consejo de Administración y Estados Contables por el Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2022 y aceptar como aporte irrevocable al capital por parte de la Comuna de Bauer y Sigel un lote de terreno valuado a la fecha en la suma de pesos un millón doscientos.

Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 250 494798 Mar. 07 Mar. 13

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 0087

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 FEB 2023

VISTO:

El Expte. N° 02001-0052274-7 y su Agregado N° 02001 j. 0007000-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se propicia la gestión ordenada a ajustar el protocolo de implementación de notificación electrónica en los procedimientos de compras directas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe viene desarrollando un proceso de cambio y modernización a partir de la puesta en marcha de distintos proyectos de informatización y digitalización en el marco del Plan de Conectividad "Santa Fe Más Conectada";

Que la progresiva digitalización de las actuaciones administrativas señala la línea de acción que en materia de tecnología se ha llevado a cabo con el objeto de facilitar gradualmente la transformación de la administración pública en pos de una mayor eficiencia, transparencia y reducción del uso del papel;

Que el artículo 76 del Decreto N° 4.174/15 autoriza a la Administración Pública Provincial a efectuar notificaciones por medios electrónicos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, a la vez que autoriza a sustituir el domicilio legal constituido por el administrado por una casilla o domicilio electrónico donde se practicarán todas las notificaciones que deban realizarse por cédula al domicilio constituido;

Que, por otra parte, en el marco de los principios universales de desarrollo sustentable contenidos en la "Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo" receptados por nuestra Constitución Nacional en su artículo 41 y por la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, resulta prioritario adoptar medidas de acción que propendan a racionalizar el uso del papel y que redunden, a su vez, en un mejor aprovechamiento del espacio físico;

Que en virtud de la normativa referida se pretende la sustitución de los medios convencionales utilizados para la notificación por sistemas de tecnología digital;

Que a tal fin, se propone la implementación de notificaciones electrónicas en las gestiones administrativas de compras directas, las cuales además de lo dicho precedentemente, configuraran un insumo para el posterior desarrollo de un sistema de gestión electrónica de los expedientes que reemplace de manera definitiva la utilización del papel;

Que a medida que se vaya implementando esta nueva modalidad se procederán a reglamentar los procesos que oportunamente así lo requieran;

Que por todo lo expresando en los puntos precedentes resulta ampliamente conveniente la implementación del protocolo de notificación electrónica que por el presente se aprueba, contribuyendo a la mejora de los circuitos administrativos;

Que se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 001123, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto N° 4.174/15 y el artículo 5 inciso b) apartados 4 y 10 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038, la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrá emitir el acto administrativo que se propone;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Instruir el uso de la notificación electrónica en todas las gestiones de compra que tramiten bajo el encuadre del artículo 116 inciso C de la Ley N° 12.510, la cual tendrá la misma validez que su equivalente en versión papel.

ARTICULO 2º: Aprobar el protocolo de notificación electrónica que obra

en Anexo Único y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, en los casos previstos en el protocolo que obra en el Anexo Único, la notificación electrónica suscripta con firma digital tendrá el mismo alcance que las actuaciones suscriptas de forma ológrafa, no siendo necesaria la utilización del soporte papel, quedando lo resuelto en soporte electrónico, cuyo almacenamiento y resguardo estará a cargo de la Dirección General de Despacho.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Dirección General de Despacho la implementación del circuito que aquí se dispone.

ARTÍCULO 5º: La Sectorial de Informática será responsable de mantener y garantizar el funcionamiento permanente de los elementos técnicos y procedimientos necesarios para tramitar las notificaciones electrónicas, instrumentando los procedimientos para otorgar cuentas de usuario y tomando los recaudos necesarios para garantizar lo establecido en el Anexo Único.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

CON FIRMA DIGITAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS
(Art. 116 Inc. C Ley 12.510)

Objetivo: Agilizar la recepción y pago de bienes y/o servicios adquiridos por las gestiones de compra encuadradas en el Art. 116 Inc. C Ley 12.510.

Áreas Intervinientes: Dirección General de Despacho (Notificaciones) y Dirección General de Administración (Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes).

Circuito: La implementación de la notificación electrónica en los supuestos arriba referidos, supone la ejecución de dos momentos, siendo el primero de ellos, la constitución de domicilio electrónico (acto de sometimiento voluntario del proveedor por el cual acepta notificarse de esta manera y declara una casilla de correo electrónico a esos efectos). Esta primera etapa se sustanciará durante la gestión misma de compra y estará a cargo de la Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes de la D.G.A.

El segundo momento comprende a la notificación propiamente dicha y tiene lugar una vez que se ha suscripto el acto administrativo de adjudicación de compra. Estas acciones son llevadas a cabo por la Dirección General de Despacho.

A) Constitución de domicilio electrónico:

I. Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes - D.G.A.: al momento de requerir presupuestos se solicitará al proveedor que consigne una dirección de correo electrónico. Esta cuenta será considerada su domicilio electrónico a los fines de la gestión en particular.

II. Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes - DGA.: cumplida la evaluación de ofertas y definida la adjudicación, se tendrá en cuenta el domicilio electrónico del proveedor al momento de redactar el proyecto de acto administrativo.

B) Notificación:

I. Despacho - Registro: Consignado el acto administrativo por el cual se adjudica una contratación en el marco del procedimiento de compras menores corresponde registro, comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y notificación.

II. Despacho - Notificación: el envío de la notificación por el sistema establecido en el presente deberá efectivizarse una vez confeccionada - de manera digital- la cédula. La cédula se signará con firma digital.

Firmada digitalmente la cédula, se enviará como archivo adjunto a la casilla de correo electrónico consignada en el acto administrativo.

III. El acto administrativo se enviará como archivo adjunto junto a la cédula, debiendo esta contener el detalle preciso de lo que se adjunta.

IV. La notificación electrónica se considerará practicada el día hábil posterior a la constancia de entrega que remite automáticamente el servidor correo.santafe.gov.ar, quedando a disposición del destinatario para su acceso. El reporte y su fecha serán prueba suficiente de la efectiva notificación.

V. Con agregado IMPRESO de la constancia de entrega, se remitirán las actuaciones a la Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración para la ejecución del circuito de recepción y pago.

S/C 38957 Mar. 6 Mar. 8

**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público

de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 94,25 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$188,50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$217,10 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38955 Mar. 06 Mar. 17

RESOLUCIÓN N.º 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N.º 00201-0185089-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE FELICIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la COMUNA DE FELICIA celebró el respectivo convenio en fecha 29 de septiembre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7958 Folio N.º 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que por Resolución N.º 0082/19 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 17 de Septiembre de 2019, a solicitud de la COMUNA DE FELICIA se habilitó a la misma para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial.

Posteriormente y conforme constancias obrantes en el expediente, la

COMUNA en cuestión solicitó se la habilite en orden a las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA DE FELICIA de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Han tomado intervención las áreas técnicas y jurídicas del organismo, no encontrando objeciones que formular a la presente y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE FELICIA para realizar las tareas-Juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 7958, Folio N.º 186, Tomo XIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la-facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: La presente es complementaria de la Resolución N.º 0082/19 de la ---AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 17 de Septiembre de 2019.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38958 Mar. 06 Mar. 08

RESOLUCIÓN N.º 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N.º 00215-0013348-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE IBARLUCEA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa

por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la COMUNA DE IBARLUCEA celebró el respectivo convenio en fecha 23 de Junio de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 12077 Folio N.º 045, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y controles de tránsito, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, deberá proporcionar una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), a fin de facultar al personal designado por la COMUNA DE IBARLUCEA afectado al control de tránsito, autorizado para labrar actas provinciales de comprobación de infracción y cédula de notificación;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA DE IBARLUCEA de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE IBARLUCEA para realizar las tareas fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 12077, Folio N° 045, Tomo XXV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de--fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar la clave de identificación (ID) para el personal designado por la COMUNA DE IBARLUCEA para la correcta individualización del mismo, afectado por dicha Comuna- al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. La clave de identificación para el personal es:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT0949	37.155.222	RUIZ, Antonella Andrea

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38959 Mar. 06 Mar 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

NOTIFICACIÓN

Cementerio: Reducción de restos

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, Canavese, Eduardo, fallecido el 22/05/1975, inhumados en Nichera N° 21 calle 4 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 165 494490 Mar. 03 Mar. 09

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY SA - PILARES SRL

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05 N° 371 suscripto en fecha 30/04/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay SA - Pilares SRL y el/la Sr/a Znick Cristian Raúl DNI N° 22.206.838, ha sido extinguido por el mismo/a.

\$ 250 494596 Mar. 03 Mar. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento del capital social de la sociedad.
3. Análisis del estatuto social, reforma parcial del mismo.
4. Nuevo Texto ordenado Estatuto Social.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

\$ 225 495188 Mar. 08 Mar.

TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados de Transportadores Rurales Argentinos de Máximo Paz a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2023, a las 21.30 hs., en su sede social, sita en Suipacha 670, de la localidad de Máximo Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Renovación total miembros Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de acuerdo al Estatuto Social.

\$ 45 494997 Mar. 08

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro Comercial Industrial Y Agropecuario De Villa Trinidad, convoco a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará

el día Martes 28 de Marzo de 2023, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 22º Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.

4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2023, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

6) Varios.

Esperando vernos acompañados por vuestra distinguida presencia saludamos a ustedes muy atentamente.

NOTA: Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad mas uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea, y sus decisiones serán validas, cualesquiera sea el numero de asociados presentes.

LUCIANA CERURRI
Presidente

JULIANO TESTA

Secretario

\$ 300,96 494978 Mar. 08 Mar. 09

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES
DE SAN VICENTE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea General Ordinaria: a realizarse el día Lunes 13 de Marzo de 2023, a las 20:00 hs, en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Vicente, sito en calle Almirante Brown N° 360 del pueblo de San Vicente (Sta. FE) cumpliendo con los Estatutos Sociales (Art. N° 18)

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2. Lectura del acta de asamblea anterior.

3. Consideración del balance general y memoria año 2022.

4. Informe general de servicios sociales actuados por la presente comisión año 2022.

5. Comisión de escrutinio a designar. Elección de miembros a designar en reemplazo de: Lucero, Vicente; Madera, Eva (por renuncia).

Total miembros a elegir 2 (dos)

6. Lectura del informe del síndico.

7. Determinación del valor de la cuota social, de acuerdo con lo establecido en el estatuto social.

San Vicente (Sta. Fe), 03 de Marzo de 2023.

Estatuto Social: (Art. N° 28): La reunión se realizará sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Presentación de listas: deberá efectuarse en la Secretaría del Centro de hasta el día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs

Actuara jurado de tachas de acuerdo al padrón.

CARLOS POZZO
Presidente

ALBA LUZ ESBORRAZ

Secretaria

\$ 74,58 494990 Mar. 08

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en su local de Calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Lectura del Acta anterior.

2- Designación de dos miembros para la firma del acta.

3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos; Presidente, Secretario, dos Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes.

5- Autorización para cambio o venta de vehículos.

• Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presente.

NORBERTO R. BIANCONI
Presidente

LUIS A. MARINI

Secretario

\$ 99 495015 Mar. 08 Mar. 10

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE TODAS LAS
LEYES DE PREVISION SOCIAL
DE CAFFERATA**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 34 y 37 del Estatuto Social, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de todas las leyes de previsión social de Cafferata, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Jueves 30 de Marzo de 2023, a las 17:30 hs en la sede social, situada en calle Belgrano 824 de la localidad de Cafferata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

MARTA ISABEL LIVIO
Presidente

ELENA ROSA FARIAS

Secretaria

\$ 48 495011 Mar. 08

**ASOCIACION MUTUAL DE
PROFESORES DE TENIS A.M.Pro.T.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Profesores de Tenis A.M.Pro.T., convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023, a las 19:00 horas, en el inmueble de Av. Corrientes 631, 6° B2, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

2º) Consideración sobre el/los motivo/s de la tardía convocatoria a Asamblea que debió considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social del ejercicio social N° 15, fenecido el 31 de Diciembre de 2019; del ejercicio social N° 16, fenecido el 31 de Diciembre de 2020, y del ejercicio social N° 17, fenecido el 31 de Diciembre de 2021.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 15º ejercicio fenecido al 31/12/2019.

4º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 16º ejercicio fenecido al 31/12/2020.

5º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 17º ejercicio fenecido al 31/12/2021.

6º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 18º ejercicio fenecido al 31/12/2022.

7º) Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora.

8º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 494933 Mar. 08

PRESLOR MUTUAL COMPENSADORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de Preslor Mutual Compensadora convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 28 de Abril de 2023, a las 18:00 horas, en su sede social de calle Córdoba 359, de Puerto General San Martín, para tra-

tar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2° Consideración sobre la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio social N° 29, fenecido el 31 de Diciembre de 2022.

3° Consideración sobre la aplicación del Art. 24° inciso c) de la Ley Nacional N° 25.374 modificatoria de la Ley Nacional N° 20.321 Orgánica de Mutualidades y la Resolución 152190 (Ex INAM), correspondiente al 58° ejercicio económico comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

4° Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 494934 Mar. 08

ASOCIACIÓN MUTUAL TORRE FUERTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Torre Fuerte, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2022 a las 09:00.hs, en el Inmueble de calle San Martín 1802, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social fenecido al 31/12/2022

3° Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 24a, inc. C Ley 20.321)

4° Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 494935 Mar. 08

MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutualidad Faro del Personal de Correos y Telecomunicaciones de Rosario, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 11 de Abril 2023, a las 16:00 horas en el inmueble de calle España 768, 1° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2° Consideración sobre la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio social N° 57, fenecido el 31 de Diciembre de 2022.

3° Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 494936 Mar. 08

ASOCIACION MUTUAL UNIVERSAL MULTISERVICIO A.M.U.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Universal Multiservicios A.M.U.M. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 28 de Abril de 2023, a las 15:00 horas en la sede social situada en calle Amuchástegui 769, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.-

2° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social del ejercicio social N° 21, fenecido el 31 de Diciembre de 2022.

3° Elección de los miembros para cubrir la totalidad de los cargo titulares y suplente del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por un nuevo período.

4° Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Di-

rectivo (Art.24, inc. C, Ley 20.321).

5° Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

6° Consideración sobre la ratificación del cambio de domicilio de la sede social.

\$ 50 494938 Mar. 08

MUTUAL DE AYUDA EX PERSONAL DE LA EX FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA SOC. COOP. SEGUROS LTDA. Y EX FAAF SOC. ARG. DE SEG.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutual de Ayuda Ex Personal de la ex Federación Agraria Argentina Soc. Coop. Seguros Ltda. y ex FAAF Soc. Arg. de Seg. convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 28 de Abril de 2023, a las 19:00 horas, en la sede social de calle Juan Manuel de Rosas 1358, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al 60° ejercicio fenecido al 31/12/2022.

3° Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 24, inc. C, Ley 20.321).

4° Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 50 494939 Mar. 08

ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DEL CENTRO COMERCIAL ESTADIO Y TITULARES DE TAXIS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 29 y 31, Capítulo IV, del Estatuto Social el órgano Directivo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 2023 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social cita en la Avda. Alberdi 1015 Local 3 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, a saber: a) Memoria del Consejo Directivo; b) Informe de la Junta Fiscalizadora; c) Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y Balance General.

3) Aprobación de las retribuciones pagadas a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora durante el año 2022 y consideración de las referidas retribuciones a pagar durante el año 2023 (Art. 24°, inc. C, Ley 20321).

4) Tratamiento y aprobación del valor las cuotas sociales, facultando al consejo Directivo a reajustar el valor de las mismas ad referendum de la próxima asamblea.

5) Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora en el vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Rosario, 2 de Marzo de 2023.

ALFREDO A. BLANC
Presidente

JULIO CESAR HAIDAR

Secretario

De nuestro Estatuto Social:

Artículo 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 33: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 38: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar libremente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 70 495013 Mar. 08

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA MURALLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de La Muralla S.A. CUIT N° 3070934368-4 a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; en la sede social sito en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;

2º) Ratificación de la operación de venta de la totalidad de las fracciones de inmueble rural que disponía la sociedad en Colonia General Baldissera, es decir dos inmuebles rurales linderos, oportunamente autorizada privadamente y ejecutada por el representante legal de la sociedad; su enunciación, detalles y consideración.

3º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), a Nilso Torre S.A., CUIT N° 30-70779546-4, a partir del 1° de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes.

Importante: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día jueves 23 de marzo de 2023.

\$ 250 494795 Mar. 07 Mar. 13

NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Nilso Torre S.A. a realizarse el día 30 de marzo de 2023 a las 11:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF) que actualmente ocupa la sociedad, a La Muralla S.A. CUIT 30-70934368-4, a partir del 1° de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes

3º) Consideración sobre préstamos tomados o a tomar, por el Directorio de la sociedad, con los siguientes fines: 1º) Préstamo Fondep para la reactivación productiva, con destino a la compra de dos tomos / herramientas con desembolso en julio 2022; 2º) Préstamo Banco Macro, con destino al pago aguinaldo 2022 por la suma de \$ 1.500.000.-; y 3º) Préstamo Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la compra de un Pantógrafo CNC; autorizaciones y garantías.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 18 de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

Rosario, 27 de febrero de 2023.

\$ 250 494794 Mar. 07 Mar. 13

COOPERATIVA CENTENARIO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta (30) de los Estatutos Sociales de la entidad, invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintitrés, a las quince (15) horas, en nuestro local social de calle Italia 445 Piso 01, de

esta ciudad de Rosario.

Previo al ingreso al local social y a efectos de cumplimentar el Protocolo Covid-19, los asociados participantes se deberán someter al procedimiento de toma de temperatura y DDJJ de salud; se les exigirá la previa higienización de calzado y manos aportando los elementos a tal fin; y la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezca en el lugar. Rogamos observar y cumplir las medidas de higiene y salubridad, por el bienestar de todos y cada uno.

Los asociados presentes, consideraran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente a Presidente y Secretario.

2) Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Asamblea.

3) Consideración y aprobación de las Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informes del Sindico y del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° Setenta (70), cerrado en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022.

4) Consideración y aprobación de lo actuado por el Concejo de Administración en relación al valor de la cuota mensual de sostenimiento y cargos a cobrar por servicios.

5) Elección de un Sindico Titular y de un Sindico Suplente por finalización d mandato de los Sres. Francisco Oscar Ruggeri y Guillermo Maranges.

MIGUEL A. GRANITTO
Presidente

LUIS ANGEL CANSIANI

Secretario

Del Estatuto Social - Artículo N° Treinta y Uno (31)

Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 180 494716 Mar. 07 Mar. 09

FORESTAL SAN ENRIQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los señores accionistas de Forestal San Enrique SA, C.U.I.T. N° 30-61931419-7, el 28 de Marzo de 2023 a las 17 horas en la sede social Rioja 1474 Piso 10°, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta que a esos efectos se libre.

b) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Inventario y tratamiento de los resultados todo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2022.

Rosario, 28 de Marzo de 2023.

\$ 250 494856 Mar. 07 Mar. 13

BYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se resuelve convocar a los accionistas de BYO S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la capitalización de la deuda existente con Centro Desarrollo Agrícola S.A.

\$ 250 494879 Mar. 07 Mar. 13

PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Puerto San Martín Cereales S.A. a celebrarse el día 27 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la

Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
INGNACIO TORRES
Presidente

\$ 250 494887 Mar. 07 Mar. 13

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEODELINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Teodelina, afiliada a las Federaciones Argentina y Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, les informa e invita a concurrir a los socios. Que el día miércoles 29/03/2023 a las 20:00 hs, se realizará en nuestra sede legal sita en calle R. Sáenz Peña n° 343, la correspondiente Asamblea General Ordinaria a tratarse los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 4) Autorización de cambio y adquisición de Bienes muebles registrables.
- 5) Aumento de la Cuota Societaria.

GUSTAVO GARETTO
Presidente

ELISABET ARES
Secretaría
\$ 45 494793 Mar. 07 Mar. 08

ASOCIACION MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2023 a las 14:00 horas y/o en su caso, a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 49º ejercicio Económico finalizado el 30-11-2022 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea..
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinaria.
- 8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.
- 9) Informar la admisión por excepción por estar suficientemente fundada la incorporación como prestador adherente a la nueva sociedad formada por los doctores Albertario y Olivero
- 10) Subsidio por Fallecimiento de socios activos. Su implementación y financiamiento.
- 11) Estampillas del Arte de Curar. Forma de distribución entre socios activos de las estampillas que se expendan directamente al público.

NOTAS:
Rogamos asistir con puntualidad, acudir con barbijo respetando el distanciamiento social.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) ...Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen

presentes...

De los Estatutos Sociales art. 26:... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea...

Elementos a tratar en Asamblea:

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1.001,25 494922 Mar. 07 Mar. 13

ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Transportistas de Díaz, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 14 de Abril del 2023, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Avda. Buenos Aires 997, de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 12, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.
- 3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.
- 4º) Consideración del monto de la Cuota de Socios.

CRISTIAN ADALBERTO SANTARELLI
Presidente

MAURICIO VICTOR STARNA
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse el quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el art. 29 de nuestro Estatuto.
\$ 230 494846 Mar. 07 Mar. 09

LA ASOCIACIÓN CIVIL CORO POLIFÓNICO LA MERCED

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Coro Polifónico La Merced de conformidad a lo que establece el art. 13 del Estatuto Social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023 a la hora 10.00 (primer llamado) y 10.30 (segundo llamado) en el Salón San José de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe. Y ello, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Apelación planteada por el asociado Sabá Monzón en ejercicio de su derecho de defensa ante la sanción de expulsión aplicada.
- 3º) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

RODRIGO NAFFA
Presidente

HERNÁN WIDMER
Secretario
\$ 250 495027 Mar. 07 Mar. 13

MUTUAL DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Integrantes del Poder Judicial, conforme a la normativa estatutaria resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 14 de Abril de 2023, a las 16:00 horas, a realizarse en la sede de calle San Martín 1732 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y la

Junta Fiscalizadora por el período 21 de Abril de 2023 al 20 de Abril de 2027.

JOSÉ MARÍA CHIAFFREDO
Presidente

JUAN PABLO LANGELLA
Secretario

NOTA: Artículo 37 Estatuto: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Santa Fe, 01 de marzo de 2023.
\$ 100 494889 Mar. 07 Mar. 08

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRUFÓ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arrufó convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo a las 19:30 hs. en sus instalaciones sito en la calle 25 de Mayo y Santa Fe de Arrufó para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Menos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3º) Designación de la Junta Escrutadora para verificar la elección, por renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandato.

MIGUEL GONZALEZ
Presidente

RITA BRUSCO
Secretaria

\$ 192,06 495030 Mar. 07 Mar. 08

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2023.

8. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de Rosario, 28 de febrero de 2023.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Santa Fe y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

\$ 925 494932 Mar. 06 Mar. 10

ECOMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;

3) Retribución de los miembros del Directorio;

4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Santa Fe, Febrero de 2023.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 494631 Mar. 03 Mar. 09

CABAÑA LAS ELISAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de Marzo de 2023 a 18:00 hs y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de

la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31/12/2022.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado el 31/12/2022.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550. Esperanza, Marzo de 2023.

MAXIMILIANO WEIDMANN
Presidente

\$ 270 494595 Mar. 03 Mar. 09

CLUB LOS LEONES NORTE DE ALCORTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

6) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

7) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, correspondientes a los cargos de Vocal Titular 2do, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°;

8) Consideración sobre la ratificación o rectificación de las cuotas sociales de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Secretario
\$ 528 494554 Mar. 03 Mar. 09

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARI DR. LUIS GONZALES SABATHIE S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 2023 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Conta-

bles y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.

3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.

4- Destino del resultado del ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.

6- Remuneración de Directores.

7- Remuneración del Síndico.

8- Designación del Síndico titular y suplente.

Rosario, 15 de febrero de 2023.

\$ 250 494517 Mar. 03 Mar. 09

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

VICENTE BAUDUCCO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos VICENTE BAUDUCCO S.A. S/Inscripción de Autoridades, Expte. 92 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad referenciada mediante Asamblea General Ordinaria N° 7, de fecha 29/04/2022 y reunión de Directorio N° 37 de fecha 29/04/2022, procedió a fijar el número de integrantes de su directorio, distribuir los cargos, y aceptar los mismos, respectivamente, por el período estatutario de un año, designando a las siguientes autoridades: PRESIDENTE: VICENTE CARLOS BAUDUCCO, D.N.I. n° 7.649.684, CUIT 20-07649684-7; DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL GERMAN BAUDUCCO; D.N.I. n° 26.291.206, CUIT 20-26291206-0.3 El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550).

\$ 45 495191 Mar. 08

PIERSIM CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 6 de Marzo de 2023 en autos caratulados PIER-SIM CONSTRUCTORA S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN Expte. N° 61/23 se ha dispuesto aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: JANINA ANDREA PIERUCCI, D.N.I. N° 25.293.261, N° de Cuit:27-25293261-0, argentina, Administrativa, nacida el 22 de Agosto de 1976, de apellido materno Admella, casada en primeras nupcias con Leonardo Daniel Simoncini, domiciliada en calle Los Chingolos N° 1250, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y LEONARDO DANIEL SIMONCINI, D.N.I. N° 22.483.605, N° de Cuit:20-22483605-9, argentino, Constructor, nacido el 5 de Febrero de 1972, de apellido materno PejkoVIC, casado en primeras nupcias con Janina Andrea Pierucci, domiciliado en calle Los Chingolos N° 1250, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: PIER-SIM CONSTRUCTORA S.R.L.

3-Domicilio: Calle Los Chingolos N° 1250, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público

5-Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Podrá ser contratista del estado nacional, provincial o municipal B) Compraventa, consignación, industrialización, fabricación, representación, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Elaboración y fabricación de viviendas, módulos habitáculos prefabricados o industrializadas de materiales diversos, armado y ensamblado de los mismos. Realización de todas las etapas de la producción.

La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio JANINA ANDREA PIERUCCI, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) en este acto, en dinero en efectivo

y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio LEONARDO DANIEL SIMONCINI, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más socios; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: LEONARDO DANIEL SIMONCINI, D.N.I. N° 22.483.605.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200,31 495102 Mar. 08

TADEO CZERWENY Y TESAR S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Tadeo Czerweny y Tesar Sociedad Anónima S/Reforma de Estatuto Social" - CUIJ N° 21-05210393-9, Año 2.023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que TADEO CZERWENY Y TESAR S.A., mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2.022, ha resuelto introducir cambios en su Estatuto Social, modificando el Artículo Primero según se detalla: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "TADEO CZERWENY TESAR S.A.", siendo continuadora por cambio de denominación de "Tadeo Czerweny y Tesar Sociedad Anónima", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe". Asimismo se aprueba la redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 02 de Marzo de 2.023 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público.-

\$ 340 495089 Mar. 08

ESTUDIO CONTABLE STABILE - LAMARCHESINA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 6 de Marzo de 2023 en autos caratulados ESTUDIO CONTABLE STABILE - LAMARCHESINA S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN Expte. N° 62/23 se ha dispuesto aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: OSCAR ROBERTO STABILE, D.N.I. N° 20.587.333, CUIT N.º 20-20587333-4, argentino, nacido el 31 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con Marcela Noemí Iommi, domiciliado en calle Maipú N° 269 de la localidad de Murphy, departamento General López, provincia de Santa Fe y PABLO MARTIN LAMARCHESINA, D.N.I. N.º 27.317.734, CUIT N.º 20-27317734-6, argentino, nacido el 16 de abril de mil novecientos setenta y nueve, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle Belgrano N.º 640 de la localidad de Murphy, departamento General López, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: ESTUDIO CONTABLE STABILE - LAMARCHESINA S.R.L.

3-Domicilio: Calle Baracco N° 148 de la localidad de Murphy, departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

4-Plazo: El término de duración se fija en veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento contable, administrativo, económico, tributario y todos aquellos vinculados a la incumbencia de los profesionales de ciencias económicas, así como la realización de actividades de administración de empresas, fideicomisos y entes de todo tipo y aquellas vinculadas al desarrollo de sistemas contables, informáticos, de gestión y afines. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de Pesos MIL (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de 1a siguiente manera:

OSCAR ROBERTO STABILE, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que integra: la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUI-

NIENTOS (\$ 37.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500.-) también en dinero en efectivo, en un plazo de 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público del presente contrato.-

PABLO MARTIN LAMARCHESINA, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que integra: la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500.-) también en dinero en efectivo, en un plazo de 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público del presente contrato.-

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más socios; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: Oscar Roberto Stabile, D.N.I. N° 20.587.333.-

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 193,88 495099 Mar. 08

LOS ANTÍLOPES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos LOS ANTÍLOPES S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), Expte. 72 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 24, en Rafaela el día 22 de diciembre de 2022, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 558.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 14.184.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 45 495190 Mar. 08

BAFOMET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de Bafomet S.A., José María Gregorio DNI N° 8.490.068 y Lucas Matías Gregorio DNI N° 31.252.467 quienes ha decidido por unanimidad a través del Acta de Directorio N° 60 con fecha 11 de octubre de 2019 tratar la renuncia del director titular el Sr Lucas Matías Gregorio. En Acta de Asamblea General ordinaria NO33 de fecha 18 de octubre de 2019 se designa como director suplente a Federico Fernández Pedace, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: como Presidente y Director Titular: Sr. José María Gregorio, Director Titular: al Sr. Juan Cruz Gregorio y como Director Suplente: Federico Fernández Pedace. Los mismos constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1983 piso 3 oficina 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 494880 Mar. 08

BAFOMET S.A.

CAMBIO DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BAFOMET S.A. s/Cambio de sede social a Jujuy N° 1983 Piso 3° Oficina 1; Expte. N° 5174/2022 que tramita ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que por decisión unánime del Directorio en fecha 01/02/2021, se aprobó el cambio de sede social de la sociedad, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a la calle Jujuy N° 1983 PISO 3° Oficina 1, no habiendo cambio de jurisdicción respecto de su anterior sede social por lo cual no implica una reforma de Estatuto.

Los datos relevantes de la sociedad son:

Socios: José María Gregorio, CUIT N° 20-08.490.068-1; y Lucas Matías Gregorio, CUIT N° 20-31252467- 9; Domicilio: ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Plazo: 99 años desde su inscripción inicial 13/10/2009 Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: A) Producción Agropecuaria: producción agrícola ganadera en campos propios o de terceros por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia o de terceros; B) Compraventa: compraventa, distribución, importación, exportación o intermediación en la compra y venta de granos, cereales, oleaginosas. Semillas, subproductos y derivados; fertilizantes, agroquímicos y demás insumos relacionados con su actividad de producción agropecuaria; C) Desarrollar actividades en la órbita del Mercado de Capitales regulado por la ley 26.831. Desempeñando funciones en alguna de las categorías comprendidas en la ley y sus modificaciones y las que en el futuro quedan sustituidas en tanto no sean compatibles conforme a las normativas vigentes, las medicaciones y complementarias.

Intervenir en la liquidaciones y compensación de las operaciones de colocaciones primarias y de negociación secundaria, registradas tanto para cartera propia, como de terceros, y ofrecer el servicio de liquidación y compensación otros sujetos agentes categorizados ante la Comisión Nacional de Valores; D) Mandataria: el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones relacionados con una de las actividades comprenda en el objeto societaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Autoridades: Presidente y Director Titular: José María Gregorio DNI N° 8.490.068, Director Titular: Lucas Matías Gregorio DNI N° 31.252.467.
\$ 100 494877 Mar. 08

BRISK AVIATION S.A.

ESTATUTO

1) Socios: Daneri, Gustavo Alberto, DNI N° 21.889.468, CUIT N° 20-21889468-3, Nacionalidad Argentino, Profesión Ingeniero Mecánico Aeronáutico, Estado civil Casado, Domicilio en calle Timbó 2194, Funes, Departamento Rosario, Provincia, Santa Fe, Argentina; Vicent, Marcelo Gustavo, DNI N° 12.676.950, CUIT N° 20-12676950-5, Nacionalidad Argentino, Profesión Apoderado de Agente de Transporte Aduanero, Estado civil Divorciado, Domicilio en calle El Bagual 1671, Roldan, Departamento San Lorenzo, Santa Fe, Argentina; Alvarez, Alejandro Hugo, DNI N° 22.599.429, CUIT N° 20-22599429-4, Nacionalidad Argentino, Profesión licenciado en Gestión de Tránsito Aéreo, Estado civil Casado, Domicilio en calle Calle 151 Nro 294 lote 44 Barrio Privado Los Troncos, Berazategui, Departamento, Berazategui, Provincia, Buenos Aires, Argentina; Franco Andrés Orlandini, DNI N° 35.022.019, CUIT N° 20-35022019-5, Nacionalidad Argentina, Profesión Licenciado en Administración de Empresas, Estado civil soltero, Domicilio en calle Alvarez Condarco 1430 bis lote 112, Rosario, Santa Fe, Argentina. 2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 13 de Diciembre de 2022. 3) Denominación: Brisk Aviation S.A. 4) Domicilio: Juan José Paso 8782 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: El objeto social sera la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: Desarrollar por sí o asociada a terceros, la explotación de las siguientes actividades: A) realizar trabajos aéreos, fluviales y terrestres en todas sus formas, especialidades y actividades. Incluyendo inspección y vigilancia, búsqueda y salvamento, combate de incendios, publicidad, inspección de líneas de alta tensión, trabajos de carga aérea externa, con todo tipo de aeronaves incluso helicópteros. B) la prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros, correo y carga, tanto interno como internacional, mediante aviones, aeroplanos, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o todo tipo de aeronaves, ya sean de pequeño o gran porte, y su correspondiente servicio de logística. C) la prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de traslado aéreo sanitario, traslado aéreo de órganos y/o evacuación sanitaria terrestre, aéreo y fluvial, tanto nacional e internacional, mediante aviones, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o cualquier tipo de aeronave, barcos, ambulancias, y su correspondiente servicio de logística D) Servicio de enseñanza y aprendizaje en materia de transporte y mantenimiento aeronáutico, de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, pudiendo constituir escuelas de vuelo y/o centros de entrenamiento para pilotos de aviones y/o helicópteros, y/o aeroplanos, y/o drones o vehículos aéreos no tripulados, y/o todo tipo de aeronaves, así como también centros de mantenimiento o talleres aeronáuticos (MRO), ajustándose en todo momento a las disposiciones de la autoridad aeronáutica nacional y adquiriendo las certificaciones necesarias para las actividades aéreas mencionadas. E) Producción y/o comercialización por cuenta propia o en nombre de terceros (representantes) de bienes y servicios aeronáuticos incluyendo aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o partes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos. F) Servicios de consultoría aeronáutica e intermediación onerosa en compra y venta de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o partes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos. G) Inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones de inversión o financieras excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias, y las que requieren concurso público. 6) Plazo de duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en 6.000 acciones valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una. 8) Administración y Representación: se designa para integrar el Directorio: Presidente: Gustavo Alberto Daneri DNI N° 21.889.468. Vicepresidente: Franco Andrés Orlandini DNI N° 35.022.019.

Directores Suplentes: Marcelo Gustavo Vicent DNI N° 12.676.950 y Alejandro Hugo Alvarez DNI N° 22.599.429. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios, con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la ley 19550 (modificada por ley 22.903). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550 (modificada por ley 22.903). 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 11) Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550 establecidas.

\$ 120 494778 Mar. 08

CIMEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CIMEN S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 112 Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 09 de Noviembre de 2022, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Pedro Félix Bertorello, D.N.I. N° 11.555.732 domiciliado en calle San Martín 1941 3° A de la ciudad de Santa Fe; Director Suplente: Carlos Héctor Masino D.N.I. N° 10.862.210 domiciliado en calle Saavedra 1933 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 494735 Mar. 08

CADENA DE VALOR S.R.L.

DONACIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura N° 15 de fecha 31/01/2023 ante la Escribana Agustina Pérez Bravo y Registro N° 89, Eduardo José Manuel Lamarque, argentino, nacido el 6/5/1957, D.N.I. N° 12.788.980, divorciado, domiciliado en calle Rioja 1474 - Piso 10 Rosario, ha donado a Ignacio Lamarque, argentino, nacido el 23/03/11/1987, D.N.I. N° 32.968.049, soltero, domiciliado en calle Montevideo 1332 - Plos 16 Rosario, 500 acciones por un valor nominal de \$ 100 cada una, que tenía y le correspondían en el capital de Cadena De Valor S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 169 folio 2231 N° 491 Contratos.
\$ 50 494859 Mar. 08

ASESORAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, s/resolución de fecha 28 de febrero de 2023.

Por Acta de Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2022 y Acta de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2022, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

Presidente - Director Titular: Regis Adrián Marcelo, argentino, nacido el 22 de abril de 1966, DNI N° 17.514.686, C.U.I.T. N° 20-17514686-6, estado civil casado, domiciliado en calle Los Andes N2 143 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión contador público. — Director Suplente: Regis María Silvana, argentina, nacida el 27 de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.356.521, C.U.I.T. N° 27-23356521-6, estado civil casada, domiciliada en calle Junín N° 54 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión contadora pública.
\$ 50 494803 Mar. 08

AJ LEISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AJ LEISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Prorroga y aumento de capital; Expte. N° 58, Año 2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Que por Acta de Reunión N 29 de fecha 14 de diciembre de 2022 los socios de AJ Leiser SRL, han resuelto por unanimidad prorrogar la vigencia del Contrato Social por el termino de diez (10) años más, extendiendo el plazo hasta el 05 de marzo del año 2033.

En consecuencia, la cláusula Cuarta del contrato social quedara redactada de la siguiente forma:

Cuarta: Plazo: Tendrá una duración de Treinta (30) años contados a partir del 05 de marzo de 2003, fecha de inscripción del presente en el Registro Público. Antes del vencimiento podrá ser renovada con o sin las modalidades fijadas.

Asimismo, según lo resuelto en el punto I- Modificación del contrato - aumento de capital del Acta de Reunión N° 26 de fecha 31 de marzo de 2022; el aumento del capital de AJ Leiser S.R.L. A tal efecto se encuentran presentes sus socios, que representan la totalidad del capital social de AJ Leiser Sociedad De Responsabilidad Limitada CUIT N° 30-70828063-8, con domicilio en Rivadavia 1334 de la ciudad de San Jorge, constituida mediante contrato de fecha 16 de Agosto de 2002, inscrita en el Registro Público de Santa Fe, Legajo 5902, toma de razón bajo el número 746 al folio 220 del Libro 15 de S.R.L. en fecha 05 de Marzo de 2003: Susana María Del Huerto Ferrer, D.U. N° 5.133.180, CUIT N° 27-05133180-5, argentina, mayor de edad, nacido el 22-04-1947, jubilada, hija de Don Nicolás Bernardo Ferrer y Doña Ada Julia Morgavi, divorciada, domiciliada en Avda. San Martín 695 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; Federico Leiser, D.U. N° 22.593.674, CUIT N° 23-22593674-9, argentino, mayor de edad, nacido el 19-10-1973, ingeniero agrónomo, hijo de Alfredo Juan Leiser y de Susana María del Huerto Ferrer, soltero, domiciliado en Avda. San Martín 695 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; Elisa Leiser, D.U. N° 24.311.299, CUIT N° 27-24311299-6, argentina, mayor de edad, nacido el 11-09-1975, psicóloga, hija de Alfredo Juan Leiser y de Susana María del Huerto Ferrer, soltera, domiciliado en Las Rosas 112-Funes-Rosario, Provincia de Santa Fe; Luciana Leiser, D.U. N° 25.401.823, CUIT N° 27-25401823-1, argentina, mayor de edad, nacido el 13-09-1976, arquitecta, hija de Alfredo Juan Leiser y de Susana María del Huerto Ferrer, soltera, domiciliado en Avda. San Martín 695 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. Sus socios convienen por unanimidad la modificación de la Cláusula quinta del contrato de AJ Leiser S.R.L. S.A. con el objeto de aumentar el capital social: a cuyo efecto quedara redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social es de pesos un millón trescientos cincuenta mil, dividido en 135.000 (ciento treinta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Susana Ferrer 94.500 (noventa y cuatro mil quinientas) cuotas por un total de \$ 945.000 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil), Federico Leiser 13.500 (trece mil quinientas) cuotas por un total de \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil), ELISA LEISER 13.500 (trece mil quinientas) cuotas por un total de \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil), Luciana Leiser 13.500 (trece mil quinientas) cuotas por un total de \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil). El capital suscrito esta portad íntegramente antes de este acto en dinero efectivo.

\$ 150 494937 Mar. 08

AGRO ASTESANA S.R.L.

CONTRATO

En Expte. N° 564 Año 2022 Registro Público Rafaela caratulado AGRO ASTESANA S.R.L., se dispuso la publicación de edictos por un día para dar a conocer la constitución de Agro Astesana S.R.L. Socios: Andrea Astesana., nacida el 16/01/1915, D.N.I. N° 31.369.537, con domicilio particular y especial en Alberdi 341, Sunchales, Provincia de Santa Fe y Claudia Astesana, nacida el 16/07/1998. DNI N° 33.633.475, con domicilio particular y especial en Spilimbergo 712, Sunchales, Provincia de Santa Fe, Ambas Argentinas.

Constitución: Instrumento privado del 02/09/2022.

Denominación: Agro Astesana S.R.L.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: explotación agropecuaria. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia e de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa, por si o por terceros, en establecimientos rurales ganaderos, mixtos, agrícolas avícolas; la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y/o forrajes; compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, para la venta como tales y/o la reserva como uso para Insumo de otras actividades conexas, b) Servicios: de labranza a terceros como siembra, fertilizaciones, fumigaciones y recolección de frutos de todo tipo de cereales; c) Industrial y Comercial: mediante la Intermediación en todos los procesos de producción Industrialización, comercialización y transformación de los productos y subproductos agropecuarios; d) Ganadería: Cría, Inverne, engorde, explotación de tambo y/o compraventa de hacienda de las especies bovina y/o porcina.

Plazo: 99 años desde constitución.

Capital: \$ 500.000

Dirección, Administración y representación: lo más Gerentes. Gerentes: Andrea Astesana y Claudia Astesana.

Cierre de ejercicio: 31/03.

Sede social: Alberdi 341 – Sunchales – Santa Fe.

Rafaela, 19/12/2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 45 494834 Mar. 08

BRACA CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Bracalente José Gabriel, Argentino, nacido el 05 de Septiembre de 1958, divorciado en primeras nupcias de la Sra. Miriam Hilda Sabbioni según Acta N° 164 del 18/01/2021 Del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos 458 piso 10 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. D.N.I. N° 12.072.238, CUIT N° 20-12072238-8 y Bracalente Martín Gabriel, Argentino, nacido el 23 de Septiembre de 1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvana Vanesa Curti Polezzeli, de profesión Contador, domiciliado en la calle Av. Pellegrini 684 piso 5 Dpto. B de la ciudad de ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.392.369, CUIT N° 20-28392369-0.

Fecha de instrumento de constitución: 13/02/2023

Denominación: Braca Construcciones S.R.L.

Domicilio: Entre Ríos 458 piso 10 departamento A de la ciudad de Rosario - Santa Fe.

Plazo: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: servicio de mano de obra de albañilería y pintura.

Capital: El Capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 50.000). Dividido en trescientos cincuenta (350) cuotas partes de Pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el siguiente detalle: Bracalente José Gabriel, trescientos quince (315) cuotas de pesos cien (\$ 1.000) cada una por un total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000) y Bracalente Martín Gabriel, treinta cinco (35) cuotas de pesos cien (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000). Los socios integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero efectivo a cuyo efecto acompañan boleta de depósito por la suma pesos ochocientos y siete mil quinientos (\$ 87.500). El setenta y cinco por ciento restante del capital será integrado dentro de los dos años, a partir de la suscripción del presente.

Administración: a cargo del socio Bracalente José Gabriel, quien reviste el carácter de Socio - Gerente.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 100 494701 Mar. 08

BAFOMET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de Bafomet S.A., José María Gregorio DNI N° 8.490.068 y Lucas Matías Gregorio DNI N° 31.252.467 quienes ha decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 con fecha 28 de abril de 2021 designar las nuevas autoridades, queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares; los Sres. José María Gregorio y Juan Cruz Gregorio y Director Suplente al Sr. Federico Fernández Pedace. Por consiguiente, se distribuyen cargos en el Acta de Directorio N° 75 como Presidente y Director Titular: Sr. José María Gregorio, Director Titular: al Sr. Juan Cruz Gregorio. A los 26 días del mes de mayo de 2022 en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37, tras la renuncia del Director titular el Sr. Juan Cruz Gregorio a su cargo, se designa y se propone a Lucas Matías Gregorio para que ocupe dicho lugar. De tal manera en el Acta de Directorio N096 se distribuyen cargos: Presidente: José María Gregorio, Director Titular: Lucas Matías Gregorio, Director Suplente: Federico Fernández Pedace. Los mismos constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1983 piso 3 oficina 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 494878 Mar. 08

CARDIOVASCULARES ASOCIADOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1. Datos Personales de los socios cedentes: CARLOS HIGINIO BALPARDA, nacido el 7 de abril de 1950, DNI 8.291.620, CUIT 20-08291620-3, casado en primeras nupcias con María Luisa Urbaneja, con domicilio en calle Maipú N° 686 piso 13 de Rosario, provincia de Santa Fe y GONZALO HIGINIO BALPARDA, nacido el 20 de junio de 1956, DNI 12.480.282, CUIT 20-12280282-3, casado en primeras nupcias con María Inés Bedran, con domicilio en calle Chacabuco N° 1302 Piso 4 de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Datos Personales de los socios adquirentes: HIGINIO BALPARDA, nacido el 14 de septiembre de 1958, DNI 12.720.214, CUIT 20-12720214-2, casado en primeras nupcias con Clarisa Moreno Kiernan, con domicilio en calle Rodríguez N2 161 de Rosario, Provincia de Santa Fe y CLARISA MORENO KIERNAN, DNI 13.782.498, CUIT 27-13.782.498-7,

casada en primeras nupcias con Higinio Balparda, nacida el 29 de diciembre de 1959, con domicilio en calle Rodríguez N° 161 de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Fecha del Instrumento: 14 de diciembre de 2022.

4. Composición del órgano de Administración: El Sr. GONZALO HIGINIO BALPARDA, DNI 12.480.282, renuncia a la gerencia. Es designado socio gerente el Sr. HIGINIO BALPARDA, DNI 12.720.214.

5. Plazo de Duración: Se establece el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2032.

\$ 90 494765 Mar. 8

CARDIOVASCULARES ASOCIADOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1. Datos Personales del socio cedente: ROBERTO JOSÉ AÚN, argentino, nacido 30 de noviembre de 1948, DNI 5.395.043, CUIT 20-05395043-5, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Marta Susana Arburu, con domicilio en calle Laprida 1148, primer piso de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Datos Personales del socio adquirente: HIGINIO BALPARDA, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1958, DNI 12.720.214, CUIT 20-12720214-2, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Clarisa Moreno Kiernan, con domicilio en calle Rodríguez 161 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

3. Fecha del Instrumento: 30 de noviembre de 2022.

\$ 60 494766 Mar. 8

CELULOSA ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 2022, los accionistas procedieron al tratar el Quinto punto del orden del día, a la elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por un Ejercicio siendo las siguientes personas con la siguiente distribución de cargos:

Presidente Douglas Lee Albrecht; Vicepresidente Diego Osvaldo Tutto-
lomondo; Director Secretario Juan Collado; Director Titular José Antonio Urtubey; Director Titular Matías Brea; Director Titular Andreas Keller Sarmiento; Director Titular Oscar Félix Helou; Director Titular Pablo Lozada; Director Suplente Luis Adolfo Cevasco; Director Suplente Sergio Oscar Kreutzer; Director Suplente Gonzalo Coda.- Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los miembros del Directorio constituyeron domicilios especiales, a saber: Douglas Albrecht, Juan Collado y José Urtubey resuelven constituir domicilio especial en Avenida Santa Fe 1821, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los señores Diego Tutto-
lomondo y Gonzalo Coda en Av. Pomilio s/n de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe; Matías Brea constituye domicilio especial en Reconquista 1088 - Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Andreas Keller Sarmiento en Pedro de Mendoza 1685, Barrio San Isidro Chico de Beccar (Pcia de Buenos Aires); el Sr. Oscar Félix Helou en Tucumán 141 - 40 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Pablo Lozada en Esmeralda 1320 Piso 7 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Luis Adolfo Cevasco en Av. Rivadavia 5316 Piso 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Sergio Kreutzer en Lavalle 557 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 80 494858 Mar. 8

CORNER PICHINCHA S.R.L.

CONTRATO

Socios: Pupilli Montero Tomás de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 42.769.320, CUIT 20-42769320-2, nacido el 11/09/2000, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maza N° 836 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Trombetti Ezequiel, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 40.842.940, CUIT 20-40842940-5, nacido el 29/10/1997, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cordiviola N° 970 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Razón Social: CÖRNER PICHINCHA S.R.L.

Constitución: según contrato 28 de febrero de 2023.

Domicilio: en la calle Av. Francia N°7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar dentro del territorio de la República argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Servicios de bar, confitería, minutas y comidas rá-

pidas, restaurante, delivery, cantina, baile, espectáculos musicales y/o todo tipo de actividad gastronómica en general, como así también cualquier otra actividad que se relacione o sea necesaria para cumplir con el objeto social. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente Contrato.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).

Administración y representación: resuelve por unanimidad designar como GERENTE al socio Pupilli Montero Tomás de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 42.769.320, CUIT 20-42769320-2, nacido el 11/09/2000, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maza N0836 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 75 494921 Mar. 8

CONSTRUCTORA DOS VIAL S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONSTRUCTORA DOS VIAL S.R.L. s/Constitución de Sociedad" CUIIJ 21-085209886-3, de trámite por ante el Registro Público se hace saber: DENOMINACIÓN: "CONSTRUCTORA DOS VIAL S.R.L.". FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCIÓN: Santa Fe 1611112022. Socios: Verónica Liliana Castillo, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.973.170, comerciante, CUIT 27-28973170-4, nacida el 11 de enero de 1982, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Ramos, domiciliada en calle Acevedo N° 686 Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Adriana Marcela CASTILLO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.525.062, comerciante, CUIT 27-26525062-4, nacida el 5 de mayo de 1978, soltera, domiciliada en calle 32 Oeste N° 285 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Domicilio: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país como así también abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: 1) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, materiales para la construcción, cañerías, griferías, accesorios en general incluidos los artículos de ferretería Industrial, la fabricación de Tubos, postes de Hormigón, Aberturas y toda clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior incluso por medios informáticos y/o de internet. b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, sub-productos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N° 13.154 de la Provincia de Santa Fe. Capital social: Se constituye en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil cuotas de capital de cien pesos (\$ 100.-) cada una. El capital suscrito en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de UN (1) gerente, el cual podrá ser socio o no. Podrán designarse uno o más suplentes. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social.- El socio gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. La sede social queda fijada en calle Francia N° 1430 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, República Argentina. La administración de la sociedad estará a cargo del socio, Verónica Liliana Castillo, Documento Nacional de Identidad N° 28.973.170, quien revestirá el carácter de socio gerente. El socio Adriana Marcela Castillo, Documento Nacional de Identidad N° 26.525.062, será el socio gerente suplente. Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 250 494800 Mar. 8

DON ANSELMO S.R.L.**CONTRATO**

De conformidad al art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada "DON ANSELMO S.R.L." cuyo extracto es: 1) Fecha de instrumento de constitución: 02 de Febrero de 2023; 2) Socios: Venier Raúl Anselmo, argentino, casado en primeras nupcias con Ruoti Verónica Alejandra, nacido el 18 de Diciembre de 1970, empleado, con domicilio en calle Roca 2471 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 21.972.236, C.U.I.T. 20-21972236-3; Venier Cecilia Laura, argentina, soltera, nacida el 09 de Febrero de 1973, comerciante, con domicilio en calle Roca 2471 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 23.242.068, C.U.I.T. 27-23242068-0; y Venier Orlando Andrés, argentino, divorciado de Betiana Barbara Domínguez por sentencia judicial del quince de diciembre de dos mil catorce por ante el Registro Civil 3ra. Sección Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Octubre de 1978, empleado, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 1350 de la ciudad de Casilda, D.N.I. N° 26.973.209, C.U.I.T. 20-26973209-2; 3) Denominación: "DON ANSELMO S.R.L."; 4) Domicilio social: Casilda, Santa Fe; 5) Sede social: Lisandro de la Torre 1350, de la ciudad de Casilda, Santa Fe; 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros al servicio de transporte de cargas generales; 7) Plazo: diez años; 8) Capital: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo \$ 150.000.- (Pesos Ciento cincuenta mil) y \$ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil) antes del 02 de Febrero de 2025; 9) Administración, dirección y representación: a cargo de tres socios, designándose en este acto al Sr. VENIER RAUL ANSELMO, D.N.I. N° 21.972.236; VENIER CECILIA LAURA, D.N.I. N° 23.242.068; y a VENIER ORLANDO ANDRES, D.N.I. N° 26.973.209; quienes la asumen con el carácter de "Socio Gerente" y actuando en forma indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida por la denominación social; 10) Fiscalización: Será ejercida por todos los socios; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 120 494723 Mar. 8

DROGUERÍA SIVACK S.A.**DISOLUCIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DROGUERÍA SIVACK S.A. S/Disolución y Nombramiento del Liquidador- CUIJ: 21-05531372-2, Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023, los accionistas han resuelto: Disolver la sociedad de conformidad a las previsiones del Art.94 Inc. 22 de la Ley de Sociedades Comerciales y proceder a la liquidación societaria nombrando como liquidador al Vicepresidente del Directorio, Sr. Eduardo Rubén Sivack, DNI: 10.986.043, CUIT: 20-109860434 con domicilio en calle La Paz 1668 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Rosario, 27 de febrero de 2023. Firmado: Dra. Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria.

\$ 50 494865 Mar. 8

D&F CLEAN S.R.L.**CONTRATO**

Socios: Capra Franco Daniel, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 38.597.155, CUIT 23-38597155-9, nacido el 04/05/1996, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Jacqueline Daiana Leiss Polo D.N.I.: 39.268.493, con domicilio en calle Bolívar N° 3049, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Jacqueline Daiana Leiss Polo, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 39.268.493, CUIT 27-39268493-5, nacido el 01/11/1995, de profesión Comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Capra Franco Daniel, D.N.I. N° 38.597.155, con domicilio en calle Bv. Avellaneda N° 831 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Razón Social: D&F CLEAN S.R.L.

Constitución: según contrato 27 de febrero de 2023.

Domicilio: en la calle Bolívar N° 3049 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar dentro del territorio de la República argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios: Limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, incluyendo aunque no limitando casas, edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, escuelas, clubes y todo tipo de inmuebles ajenos. Comerciales: Venta de artí-

culos de limpieza al por mayor.

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente Contrato.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Administración y representación: resuelve por unanimidad designar como GERENTE al socio Capra Franco Daniel, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 38.597.155, CUIT 23-38597155-9, nacido el 04/05/1996, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Jacqueline Daiana Leiss Polo D.N.I.: 39.268.493, con domicilio en calle Bolívar N° 3049, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 75 494915 Mar. 8

EL RENUENO S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito a cargo del Registro Público, y a efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se ha ordenado la publicación por un día de las siguientes modificaciones de EL RENUENO S.R.L.

1) Se proroga el contrato social por el término de por el termino de 90 (noventa) años, contados desde el día 19 del mes de febrero del año 2003. Atento a lo decidido, la cláusula tercera del contrato social, quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: Duración: El término de duración se fija en 90 (noventa) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

2) Se aumenta el capital a la suma de \$ 500.000. Este capital está representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de valor Pesos diez (\$ 10) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Norberto Mauricio Cattaneo suscribe e integra veinticinco mil (25.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10.-), es decir un valor total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y Gustavo Fabián Cattaneo suscribe e integra veinticinco mil (25.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10.-), es decir un valor total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

\$ 50 494917 Mar. 8

EI TORDILLO S.R.L.**CONTRATO**

Razón social: EI TORDILLO S.R.L.. Constitución publicación por un día: Se hace saber que en autos: EL TORDILLO S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21-05210251-8, se encuentra en trámite la inscripción del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., de fecha 12/01/2023, siendo sus socios: Agustín Molinas, DNI 28.731.067, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, edad 41 años, profesión empleado y domicilio de en Amenábar 2757 de esta ciudad y; Nicanor Molinas, DNI 27761011, estado civil soltero, argentino, edad 43 años, profesión abogado, y domicilio en San Jerónimo 1249, ciudad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Jerónimo N° 1249, de la ciudad de Santa Fe, - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de(30) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución; transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. Actividades Agropecuarias: Cerealera: Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos, y todo otro fruto de la agricultura, herbicidas, insecticidas y herramientas y maquinaria de uso agrícola o industrial, explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e Invernada, avicultura y tambo. Empresa y Servicios Agropecuarios: Explotación agrícola y ganadera, producción, comercialización, representación, importación, y/o exportación de semillas, en todos sus niveles, importación, exportación de productos agroquímicos, fertilizantes, herbicidas. Prestación de servicios agrícolas. Inmobiliaria. La compraventa de inmuebles urbanos y rurales, celebración de contratos de locación, leasing, fideicomiso, la administración de inmuebles, propios o de terceros. La sociedad no realizará la actividad comprendida en la Ley Provincial N° 13.154. Representaciones: Ejercicio de mandatos, representaciones, encargos. Al efecto la sociedad podrá actuar por sí y/o asociada a terceros y/o integrar fideicomisos, todo tipo de sociedades. Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración y/o cuanta forma o

estructura jurídica estime conveniente a tal fin. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 1.200.000 dividido en (12000) cuotas iguales de (\$100), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Agustín Molinas, cantidad de 10.000 cuotas y Nicanor Molinas, 2000 cuotas sociales). Organización de Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, que será ejercida por Nicanor Molinas. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. SANTA FE, 28 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 130 494797 Mar. 8

ENDAST S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Leandro Banchemo de nacionalidad argentina, nacido el 30/12/1983, de ocupación consultor, casado con Laura Elisa Fernández, con domicilio en la calle cul de sac 7 número 1590, Barrio Las Tardes de la ciudad de Roldán, con documento de identidad nro. 30.686.482, CUIT 20-30686482-4 y Laura Elisa Fernandez, de nacionalidad argentina, nacida el 17/05/1985, D.N.I. n° 31.103.620, CUIT 27-31103620-9, de ocupación empleada, casada con Leandro Banchemo, con domicilio Cul de Sac 7 número 1590, Barrio Las Tardes de la ciudad de Roldán,

2) Fecha de instrumento de constitución: 01 de marzo de 2023.

3) Denominación: "ENDAST S.R.L."

4) domicilio: Cul de Sac 7 Nro. 1590, Barrio Las Tardes de la ciudad de Roldan, Santa Fe.

5) Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos a:

1- servicios de asesoramiento y consultoría técnica en materia de procesos industriales, métodos productivos; capacitación y entrenamiento de recursos humanos involucrados.

2- comercialización por mayor y menor de equipos y repuestos de control de calidad y metrología.

3- servicios de mantenimiento y reparación de los equipos mencionados en el punto 2.

en cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años

7) Capital social: \$ 800.000.-

8) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

9) administración: estará a cargo de Leandro Banchemo, socio gerente.

10) organización de la representación legal: estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no. a tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

11) Cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año.

\$ 120 494777 Mar. 8

ELGESILI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados ELGESILI S.R.L. S/Prorroga del plazo de duración, aumento de capital, modificación al contrato social (CL. 1° A 5° Y 7° A 11°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO. EXPTE. N° 300/2022. CUIJ N° 21-05394895-9, se hace saber que la Sociedad ELGESILI S.R.L., con sede social en Avenida San Martín N° 577 de la Ciudad de San Guillermo., Departamento. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Santa Fe bajo el N° 274 - Folio 73 del Libro 10 de S.R.L. (Legajo. 3.984), en fecha 09-06-1992, y las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Rafaela bajo el N° 979 - Folio 281 del Libro II de S.R.L. en fecha 19/06/2007, por acta de fecha 25 de Abril del año 2022, resolvió la prórroga del plazo de duración de la sociedad y por acta de fecha 26 de diciembre de 2022, resolvieron aumentar el capital social y modificar el articulado del contrato social, resultando de dicha reforma:

Domicilio y sede: La sociedad tendrá su domicilio legal en San Guillermo, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y su sede administrativa en San Martín 577 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la compraventa en forma mayorista o minorista, importación, exportación, locación, consignación y distribución, de todo tipo de automotores nuevos y usados y motovehículos, como así también la comercialización de sus repuestos y accesorios.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón treinta mil (\$ 1.030.000), que se divide en 100 cuotas iguales de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300) valor nominal cada una, que son suscriptas por los socios totalmente, en la cantidad de 25 cuotas cada uno, por un total de \$ 257.000 por cada uno de los socios.

Administración y disposición: La administración y representación de la Sociedad y el consiguiente uso de la firma social, estará a cargo un gerente designado en la persona del socio Germán Domingo Odetti, argentino, de apellido materno Martina, mayor de edad, nacido el 25/05/1956, estado civil casado, DNI N° 12.038.347, comerciante, domiciliado en calle Alberdi N° 374 de la ciudad de San Guillermo.

Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital social, en reunión a realizarse en la sede administrativa de la sociedad, a instancias del gerente y/o del pedido de cualesquiera de los socios efectuado al mismo.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios excepto que el capital social alcance el importe fijado por el artículo 299 inc. 2 de la Ley de Sociedades. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura de número impar. Se publica el presente a efectos legales. Rafaela, 2 de Febrero de 2023. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 150 494895 Mar. 8

PUNTO CERO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PUNTO CERO SAS s/Constitución de sociedad; (CUIJ N° 21-5209929-0), en trámite ante el Registro Público (Santa Fe), se realiza la siguiente publicación: Fecha del acto constitutivo: 6/9/2022. Socio: Sr. Francisco Martín Mucchielli, DNI 27.680.355, CUIT N° 20-27680355-8, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, nacido en fecha 20 de octubre de 1979, con domicilio en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe. Denominación: PUNTO CERO SAS. Sede social: Eladio Mariano N° 2322 Primer Piso de la localidad de Franck (Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe). Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Constructora e inmobiliaria: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de pavimentación, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, autopistas, rutas, caminos, calles, embalses, diques, canales, drenajes, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios e instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, fabricación y comercialización de premoldeados de hormigón y materiales electromecánico, toda clase de obras públicas y construcciones privadas. Compra, venta, permuta, locación, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión de tierras, urbanizaciones, loteos, locales comerciales, unidades habitacionales o con destino profesional e industrial. Se incluyen las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. b) Fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de premoldeados de hormigón sobre planos en general y la compraventa de materiales para la construcción. c) Transporte: transporte de mercaderías generales, prestación, explotación y desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de transporte, logística y distribución de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, de cualquier naturaleza y/u origen, productos agropecuarios, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamientos, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. d) Importadoras- Exportadora: La concertación de contratos internacionales, realización de operaciones de mercado exterior, representaciones, mandatos, comisiones internacionales, transportes de mercaderías por vía marítima, terrestre, fluvial y aérea. Para la realización de dichas actividades, se inscribirá como importadora-exportadora ante la Administración Nacional de Aduanas, Operativa Capital y sus receptorías del Interior y Administración General de Puertos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes de modo especial el Código Aduanero. e) Inversora y Financiera: La realización de inversiones en valores inmobiliarios y mobiliarios. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía real para opera-

ciones realizadas o a realizarse, según los sistemas y modalidades existentes al momento de su concertación. f) Explotación Agrícola ganadera: La sociedad también tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera y forestal en general por cuenta propia o ajena asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura. c) compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, interrelaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originarios en la agricultura, ganadería, y demás actividades detalladas en los párrafos que anteceden, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. g) Comercial: Prestación de servicios para la construcción y explotación de inmuebles habitacionales y explotación de viviendas, cabañas, bungalow, campings y espacios recreativos para esparcimientos. Las actividades a desarrollar se realizarán con la eventual contratación de profesionales en los casos que así correspondiere. A esos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), representado por cien (100) acciones con un valor nominal cada una de Pesos Un mil doscientos (\$ 1200,00). Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Anahí Baroni, DNI 32.388.214, CUIT N° 27-32388214-8, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 21 de octubre de 1986, de sexo femenino, de profesión Arquitecta, de estado civil casada, domiciliada en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck. El administrador suplente será ejercido por el Sr. Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Bulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Fiscalización: a cargo del socio, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Disolución - Liquidación: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Autoridades: Anahí Baroni, DNI 32.388.214 con los datos ya indicados. Administrador suplente: Sr Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Bulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe. Firmado: Jorge Freyre, Secretario. Santa Fe, 26 de diciembre de 2022.

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

RIO TERCERO - CORDOBA

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. BORGHI PONS Jessica Andrea, en los autos caratulados "EXPE-DIENTE SAC: 1701699 - FLAMMIA, PEDRO RAMÓN C/ QUADRELLO, IVO VICENTE - ACCIONES POSESORIAS/REALES", cita y emplaza a los sucesores del demandado IVO VICENTE QUADRELLO DNI Nro. 7.644.319 para que en el término de veinte días desde la última publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero, Febrero de 2023.

\$ 225

Mar. 08 Mar. 14

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, la Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria), en los autos caratulados: ZEBALLOS, MATIAS RODRIGO s/Quiebra" (CUIJ 21-02036402-2), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Rodrigo Zeballos, DNI N°33.829.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Gerónimo 1457 de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe con domicilio ad litem constituido en 3 de Febrero 2761 Piso 3 Of. 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 29 de Marzo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) y la Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 lloras. Su correo es: monicadiorio@jurgufinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C

494869

Mar. 8 Mar. 9

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MADERA MARIA EUGENIA y Otros s/Apremio Municipal (21-24394579-5)", en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ARIEL GUSTAVO TRUCCO y MARIA EUGENIA MADERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O' Higgins N° 1972 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626610017-8; por el cobro de la suma de \$ 72.611,66, en concepto de tasa de servicios, obra de gas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.611,66, con más la suma de \$ 36.305,83, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUCION QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C

494822

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CEJAS VICENTA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394528-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VICENTA CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1655 de San Jorge, identificado con la partida de im-

puesto inmobiliario N° 120800-16634910004-0; por el cobro de la suma de \$ 62.898,86, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 62.898,86, con más la suma de \$ 31.449,43, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado, Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C 494821 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BRAVO, RAMON ZOILO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON ZOILO BRAVO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2.700 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648310005-6; por el cobro de la suma de \$ 91.235,26, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.235,26, con más la suma de \$ 45.617,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494836 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394604-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NEYRALUCIO FEDERICO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Bolívar n° 618 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495710002-7; por el cobro de la suma de \$ 77.994,79, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.994,79, con más la suma de \$ 38.997,39, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494831 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394603-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIO FEDERICO NEYRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle EL. Beltrán N° 1524 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16643810002-9; por el cobro de la suma de \$ 71.958,83, en concepto de tasa de

servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.958,83, con más la suma de \$ 35.979,41, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494829 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAREZ JORGE LUIS S/APREMIO Municipal (21-24394589-2)19, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 26 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JORGE LUIS LAREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 1300 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16430410003-6; por el cobro de la suma de \$ 64.415,19, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro de/plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.415,19, con más la suma de \$ 32.207,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494828 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DIAZ EDUARDO OSCAR Y SARMIENTO GLADIS NELVA S/APREMIO Municipal (21-24394587-6)", en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 26 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO OSCAR DIAZ Y GLADIS NELVA SARMIENTO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Lamadrid N° 1481 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164626/0002-8; por el cobro de la suma de \$ 85.201,06, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.201,06, con más la suma de \$ 40.600,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C 494826 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, FABIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394606-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. Presidente Perón N° 1400 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16446110009-8; por el cobro de la suma de \$ 80.075,51, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con pre-

vencción que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.075,51, con más la suma de \$ 40.037,75, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria.

EN CONSECUCIONA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494826 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO JUAN OVIDIO s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394608-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JUAN OVIDIO ROSSO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Las Heras N° 1043 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16482410019-6, por el cobro de la suma de \$ 92.769,85, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.769,85, con más la suma de \$ 46.384,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

EN CONSECUCIONA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494840 Mar. 8 Mar. 10

En los autos caratulados PEREZ MARIO MARCELO s/Quiebra; Expte. N° 1339/2018, 21-26297900-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que se ha presentado la adecuación del proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) lo que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 24522. Fdo. Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Esperanza, 27 de febrero de 2023.

S/C 494638 Mar. 08 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Gabriela Simonetti, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-25110030-3); COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/NIERENBERGER, AURELIO ENRIQUE s/Apremio municipal, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de Nierenberger, Aurelio Enrique, Documento de Identidad N° 5.934.789, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 28 de Febrero de 2023. Agréguese a autos la documental acompañada. Cítese de remate a los herederos de la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará a llevar adelante la ejecución por el capital, sus intereses y costas. Notifíquese por edictos de conformidad con lo previsto en el Art. 28 - Ley 5.006. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494923 Mar. 08 Mar. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-02027054-0); ARNOLFO, MARTA CATALINA MARGARITA y otros c/REUTEMANN, GUILLERMO AMADO s/Prescripción adquisitiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente a efectos de notificar a Guillermo Amado Reutemann, Documento de Identidad N° 06.261.172 y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso, ubicado en la Localidad de San Carlos Centro, el cual se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el nro. 09-35-00-09535510002-6, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 22 de Febrero de 2023. Agréguese y téngase por notificado al demandado. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fijase fecha de audiencia para el día 14 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494924 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se notifica que se ha declarado rebelde a los demandados en autos SIDLER OMAR ANDRES c/SALVATIERRA LOEPOLDO s/Juicios sumarios; (21-25126263-9). El decreto pertinente reza: Helvecia, 20 de diciembre de 2022. Cargo N° 1886/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Nasimbera. Agréguese los edictos publicados que se acompañan. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, declárase los rebeldes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Helvecia, 23 de febrero de 2023. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 150 494927 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulados TRINDADE WILLIAM NUBER s/Presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26189591-6) se cita, llama y emplaza a William Nuber Trindade, DNI N° 92.021.124 para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. San Justo, 14 de Febrero de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 90 494909 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa fe), en autos caratulados "GOYTIA, VICTORIO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02034474-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AYALA, RAFAELA, DNI N° F.1.839.619, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (SECRETARIA)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Gabriel Reinaldo MASIN, D.N.I. n.º 12.483.333 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Masin, Gabriel Reinaldo s/ Sucesorio" C.U.I.J. n.º 21-26324795-4. Villa Ocampo (Santa Fe), 06/03/2023

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: DI BERNARDINI, ZULEMA ADELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02036297-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZULEMA ADELA DI BERNARDINI, DNI N° 2.970.267, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de Marzo de 2023. FDO: Claudia Sánchez. (Secretaria).

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ANTONIAZZI, CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037834-1; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIAZZI CARLOS DOMINGO, DNI N° 12.711.395, fallecido en esta ciudad de Santa Fe en fecha 25.01.2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados: "YOSSEN VIDAL JOSÉ S/ SUCESORIO 21-02032562-0", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YOSSEN, VIDAL JOSÉ, DNI. 6.302.129, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos caratulados: "SCHNELL MIRTA SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-020377270-9, año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña SCHNELL MIRTA SOFÍA, DNI N°4.946.571, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Sánchez (Secretaria) Santa Fe, de febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), en autos "MALIZIA, ERNESTO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21- 02037365-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MALIZIA, ERNESTO ENRIQUE, L.E. N° 6.208.201 y CHERUBIN, NELIS TERESA, D.N.I. N° F. 3.555.605 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. GISELA GATTI-Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en autos "SALVA, ANGELA NOEMI S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02037346-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los

herederos, acreedores y legatarios de los causantes SALVA, ANGELA NOEMI, D.N.I. N° F 3.300.905 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. GISELA GATTI-Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "QUIROGA, BLANCA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02034554-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de QUIROGA, BLANCA ROSA, DNI 1.393.116 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N.º 10.160). Santa Fe, de octubre de 2022. (Fdo: DRA CLAUDIA B SANCHEZ, SECRETARIA).-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "CISTARI, JOSE MARIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02020215-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIANO CISTARI, DNI N° 6.304.032, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)-Dra. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe,...

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "AGOSTA, BERNARDINO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02033903-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERNARDINO CARLOS AGOSTA, D.N.I. N° M 6.234.122, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 Quinta Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. MARIA DEL SOCORRO BERON DNI N°: F 4.946.534, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BERON, MARIA DEL SOCORRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02036705-6 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 24/11/2022. Fdo. DRA. Gatti (Secretaria)- DR. Aldao (Juez). Santa Fe, de 2023.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "AGUIRRE, MARGARITA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02036895-8) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AGUIRRE, MARGARITA DNI F6.479.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. DR.IVAN G. DI CHIAZZA - Juez. DRA. CLAUDIA SANCHEZ - Secretaria. Santa Fe, de 2023

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados ACEVEDO, JORGE ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02036334-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jorge Ernesto Acevedo, D.N.I. 22.453.186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO Dra. Claudia Sanchez (Secretaria) Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos: "ORELLANO, GABRIELA LORENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02036389-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORELLANO, Gabriela Lorena D.N.I. 25.519.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sanchez. Secretaria.- Santa Fe, de marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 08

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION) en los autos caratulados: ARTERIZA ALICIA GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-02036530-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alicia Guadalupe ARTERIZA DNI 21.767.932 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo.: Dra. GISELA GATTI Secretaria

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, de esta ciudad, en los autos caratulados "FERREYRA, CELINA ARGENTINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02035421-3; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CELINA ARGENTINA FERREYRA, L.C. 04.492.921, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann -Jueza-, Dra. Claudia Sánchez -Secretaria-). Santa Fe, -

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CASELLA EDGARDO ARNOLDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02023317-3 Se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. EDGARDO ARNOLDO CASELLA, DNI: 5.065.746, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. CLAUDIA SANCHEZ(Secretaria)- Dr. CARLOS F MARCOLIN (Juez).

\$ 45 Mar. 08

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IRA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "ABBA, RICARDO ANTON IO SI SUCESORIO" CUIJ N° 21-02037776-0 SE CITA. LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE RICARDO ANTON IO ABBA D.N. I.: 8.584.774 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.- SANTA FE, DE MARZO DE 2023

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "CARANDE MARGARITA ELVIRA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02029864-9, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARANDE MARGARITA ELVIRA L.C. 6.123.782 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y/o HALL DE TRIBUNALES. Santa Fe, de Marzo de 2023. Fdo. DRA. GISELA GATTI- Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BELTRAME CARLOS HUGO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02037900-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELTRAME CARLOS HUGO, L.E. N° 6.205.672 Y NELIDA JUANITA PONCE, D.N.I. N° 2.399.127 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos "SCOTTA, BEATRIZ GUADALUPE Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21- 02035757-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes SCOTTA, BEATRIZ GUADALUPE, D.N.I.: N° L.C. 2.390.857 y RODRIGUEZ, ENRIQUE EUGENIO, D.N.I.: N° M6.218.216 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SANCHEZ-Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos "ZUCCALI, LEONOR CECIRIA MIRTA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21- 02036216-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ZUCCALI, LEONOR CECIRIA MIRTA, D.N.I. N° 4.457.555 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: CLAUDIA SANCHEZ-Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en los autos caratulados: "Expte. Nro. 21-02037400-1. JULLIER MARCELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de MARCELA BEATRIZ JULLIER con Documento Nacional de Identidad n° 21.413.443 con último domicilio sito en Calle San Martín n° 199 de la Localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C.C. de la Sexta Nominación de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe, en los caratulados "SABENA, FRANCISCA DELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO: SABENA, FRANCISCA DELIA S/SUCESORIO" (CUIJ.21- 02032532-9), EXPTE. CUIJ. 21-02032133-1, Año 2.022, se cita,

llama y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores y/o legatarios de la señora FRANCISCA DELIA SABENA, D.N.I.2.408.248, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Diciembre de 2.022. Fdo: Dra. Borsotti, Secretaria;--
\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en los autos caratulados "PERUZZI, Emilio Herminio s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02037602-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Emilio Herminio PERUZZI, DNI 6.239.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dra. Gisela GATTI (Secretaria). - SANTA FE, de Marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados RUIZ DIAZ, ENRIQUE ALFREDO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02037422-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ENRIQUE ALFREDO RUIZ DIAZ DNI 12.882.452 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe (SF), ____ de ____ de 2023.- Fdo. Dra. Gisela Gatti Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann Jueza.
\$ 45 Mar. 08

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 – 2° Piso de San Jorge, en los autos caratulados RÍDOLFO ALEJANDRO JOSÉ c/SIMONDI SANTIAGO y otros s/Usucapión (CUIJ N° 21-26264816-5), cita y emplaza a Santiago Simondi, sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, Sección Dominio, Departamento San Martín, Folio Real N° 4502164, de fecha 05/09/2019, en 1/6 aya parte indivisa a nombre de Santiago Simondi; para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc. Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaria. Julia D. Tailleux, secretario.
\$ 50 494866 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MARINZALDI, JULIO CESAR y otros c/FONT, CLAUDIO RUBEN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26259617-3) se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 06 de Diciembre de 2019 Proveyendo escrito cargo N° 20427: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con el poder especial acompañado a fs. 3. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de indemnización de Daños y Perjuicios contra el Sr. Claudio Rubén Font y/o sus sucesores, en carácter de conductor del vehículo Chevrolet, Clasic, Dominio KSC 631 con domicilio en calle 21 Bis N° 1625 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y contra el Sr. German Antonio Pérez, en su condición de propietario de dicho vehículo, con domicilio en calle 22 N° 1136 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y/o contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, como citada en garantía, con domicilio en calle 7 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y/o contra San Cristobal Sociedad De Seguros Generales, como aseguradora del vehículo marca Ford, modelo Focus, Dominio MDF 506, con domicilio en calle Italia N° 646 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 2.458.905, con más accesorios de referencia, y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese Acta Final de Mediación Prejudicial Obligatoria. Téngase presente las reservas formuladas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese Ríos. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Otro Decreto: San Jorge, 14 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado como apoderado de Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase presente. Hágase saber la declinación de la garantía a la contra parte. Y advertido en este estado a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese parcialmente el proveído de fecha 06/05/2021 en cuanto dispone: Córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley y en su lugar dispónese: a lo solicitado oportunamente. Advertido en este estado, ampliase el proveído de fecha 06/12/2019 y dispónese: cítese y emplácese a sucesores de Claudio Rubén Font mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 23 de febrero de 2023.
\$ 500 494875 Mar. 08 Mar. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Notificación a la sra. Maria Andrea Giménez DNI N° 32.445.051 y al sr. Romero Juan Marcelo DNI N° 24.055.009. Por el presente, se hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25276008-0 caratulado SDNayF DELEGACION VERA c/GIMENEZ, ANDRES MARCELO s/Control de legalidad definitiva, que se

tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 13, de la ciudad de Vera, ha recaído en la siguiente Sentencia: Vera, 05 de Diciembre de 2022: Autos Y Vistos: (...), Resulta: (...), Considerando: (...), Resuelvo: Declarar la legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación al menor Andrés Marcelo Giménez, DNI N° 54.508.142, quien permanecerá bajo el cuidado de Rosana Verónica Romero, DNI N° 32.989.079. Insértese el origina, agréguese copia y notifíquese. Fdo: Jorgelina Yedro (Jueza), Margarita Savant (Secretaria).
S/C 494708 Mar. 08 Mar. 10

La Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos SALVETTI, SANTIAGO RICARDO O RICARDO SANTIAGO c/DI CROCE, MARÍA CATALINA Y O. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25276878-2, por el presente notifica a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, el siguiente decreto: Vera, 12 de Octubre de 2022... Declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, notificándolos de los términos solicitados (Art. 597 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 28 de febrero de 2023
\$ 33 494775 Mar. 08 Mar. 10

Notificación a la sra. Laila Magali Espinola DNI N° 45.300.930. Por el presente hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-23638096-0 caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA /ESPINOLA, MIA ISABEL s/Resolución definitiva, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud., el presente a los fines de notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 16 de Diciembre de 2022. 1) Conforme lo dispuesto por el art. 608, última parte CCC: Cítese por cédula a la Sra. Cintia Soledad Espinola Ferreira (abuela materna). 2) Conforme lo dispuesto por el art. 609 inciso b CCC: Cítese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. Laila Magali Espinola (progenitora de Mia Isabel Espinola) a una audiencia para el día 17/03/2023 a las 09:00 hs. por ante este Juzgado. 2) Convócase a la menor de edad Mia Isabel Espinola, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas. A los fines de la designación de un abogado de los NNA, oficiase al Colegio de Abogado de la ciudad de Vera, a fin de que remitan terna para su selección; autorizase a los profesionales al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez). Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.
S/C 494710 Mar. 08 Mar. 10

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16376265-7 - PODEVILS, MIGUEL IGNACIO c/TRULLI, MARCELO JOSE y Otros s/Cobro pesos laboral, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 23 de diciembre de 2.022. No habiendo comparecido los herederos citados por edicto del Martillero Público Hermes Renan Ulla, declárese a los mismos rebeldes. Notifíquese el presente proveído a la/s parte/s por cédula/s y por edicto/s. Firme que quedaren las referidas notificaciones, a los fines de dar cumplimiento con lo normado en dicho extremo, pasen los autos a Secretaría, a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes. Fdo. Abele, Juez de Cámara (Presidente) - Albera, Secretario". Rafaela, 01 de marzo de 2.023.

S/C 494876 Mar. 8 Mar. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Enrique Alberto DIAZ, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.961 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Bascolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: "Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bascolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 38975 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela PERALTA, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmin Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/10/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-236319633, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022.- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Melión Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díaz -progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria—. Otro decreto: "Rafaela, 8 de Noviembre de 2022.- Proveyendo escritos cargos N 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria" Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022.- Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.
S/C 38974 Mar. 8 Mar. 10

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 420 Año 2012 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BANCO DE SANGRE RAFAELA S.R.L. y Otros S/Apremio" por el presente se hace saber a los demandados BANCO DE SANGRE RAFAELA S.A. CUIT 30-70033720-7 y FERNANDEZ ISAAC FELIX, DNI 8.284.822 que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 460 TOMO: 60 - Numero: 791. "Rafaela, 14 de Diciembre de 2020.- Y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta y seis con 90/100 (\$13.756,90) con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen a los accionados de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456.- Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494718 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1509 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/AUDISSION DE RIOS ERMÍNIA S/Apremio.- Rafaela, 10 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Otórgasele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal DEMANDA DE APREMIO, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra A UDISSION DE RIOS ERMÍNIA por cobro de la suma de pesos \$22.372,80 con más intereses y costas. Cítase de remate al demandado para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$11.186,40 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benítez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). - Otro Decreto. Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. U afs. 25 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C. P. C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Audisio Erminia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494717 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 580 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO CLAUDIA LORENA s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. ROMERO CLAUDIA LORENA, DNI 24.684.383, que se ha dictado la siguiente resolución:

FOLIO 29 - TOMO: 62 - NUMERO: 394. "RAFAELA, 29 de Junio de 2021.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.853,10, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen a la accionada de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494714 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1781 Año 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAGGIO CRISTIAN s/Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. RAGGIO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 81 - TOMO: 62 - NUMERO: 437. "RAFAELA, 07 de Julio de 2021.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.321,20, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P. C. C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494712 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 1848 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VILLARROEL CLAUDIO FEDERICO S/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Villarroel Claudio Federico, DNI 37.451.749, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 65 - TOMO: 62 - NUMERO: 422. "RAFAELA, 06 de Julio de 2021.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$4828,40, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. - 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494711 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1803 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SANTISTEBAN SEGUNDO y Otros s/Apremio.- Rafaela, 29 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Otórgasele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal demanda de apremio, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Santisteban Segundo Daniel, Santisteban Gregorio José, Santisteban Alicia Eduarda, Santisteban Emilio Isidro, Santisteban Esther Antonia, Santisteban Alba Amalia, Santisteban Pedro Julio, Santisteban Romeo Hernán, Santisteban Osvaldo Hipólito, Santisteban Teresa María, Santisteban Enid Graciela y Santisteban Audicia Diana por cobro de la suma de pesos \$15.678 con más intereses y costas. Cítase de remate a los demandados para que dentro del término de ocho días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$7.839 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benítez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). OTRO DECRETO: Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. .0 a fs. 97 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. SANTISTEBAN TERESA MARÍA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 494709 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 523 Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ASOC M SOCORROS MUTUOS RAFAELA s/Apremio.- Rafaela, 04 de julio de 2013. Por promovida demanda de

apremio por el trámite de la Ley 5066, contra ASOC. MUTUAL S. M. CIUDAD DE RAFAELA, por la suma de \$207.322,00, con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494707 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16511878-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA CARLOS ALBERTO s/Apremio. Rafaela, 13 de Octubre de 2020. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Acosta Carlos Alberto por cobro de la suma de \$ 4.115,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carlos Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 02 de Agosto de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494704 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16507335-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON HECTOR s/Apremio. Rafaela, 05 de Julio de 2019. Por iniciada demanda de apremio por trámite de 34 ley 5066 y sus modificatorias contra Cristian Simón Héctor Amaya por cobro de la suma de \$ 8.045,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494703 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 546 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 06 de julio de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo por la suma de \$ 8.483,10 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494700 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24194723-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 02 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo, por la suma de \$ 9.864,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494699 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16507280-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR CAMPOS JESICA s/Apremio. Rafaela, 04 de Julio de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Aguilar Campos Jessica, por la suma de \$ 4.047,06 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494698 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24196803-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVALOS MARCELO GABRIEL s/Apremio. Rafaela, 25 de Junio de 2020. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Avalos Marcelo Gabriel, por la suma de \$ 9.520,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la

duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494697 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16508436-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALESSIO CRISTIAN JAVIER s/Apremio. Rafaela, 11 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Alessio Cristian Javier por la suma de \$ 4.630,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 50 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494695 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4255 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DI BENEDETTO JUAN EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Di Benedetto Juan Eduardo, lo siguiente: Rafaela, 03 de diciembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494694 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1087-Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORELLANO PEDRO LEOPOLDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Pedro Leopoldo Orellano, lo siguiente: Rafaela, 03 de mayo de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494693 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2574 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROJAS INTI s/Apremio, se hace saber al demandado/da Inti Rojas, lo siguiente: Rafaela, 11 de septiembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494692 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 3467-AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEJIAS JUAN BAUTISTA S/Apremio", se hace saber al demandado/da JUAN BAUTISTA MEJIAS, lo siguiente: "RAFAELA, 01 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494689 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 5420 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PALMIERI CASTELAO GUILLERMO ANDRES S/Apremio", se hace saber al demandado/da GUILLERMO ANDRES PALMIERI CASTELAO, lo siguiente: "RAFAELA, 25 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494685 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 2356 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ASTANTONIO VICTOR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Antonio Victor Nasta, lo siguiente: "RAFAELA, 23 de junio de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese". - Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rosario, 9 Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494683 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16501066-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CHAMORRO MARIO DANIEL S/Apremio", se cita por el presente al demandado CHAMORRO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2022.

S/C 494681 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 5447 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MENDOZA CLAUDIO RENE S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 09 de abril de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 307,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio. Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022.

S/C 494717 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509805-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/FERREYRA CARMEN ANALIA S/Apremio. Rafaela, 11 de Marzo de 2020./Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorio contra FERREYRA CARMEN ANALIA por cobro de la suma de \$8.017,96 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho 7 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 494676 Mar. 8 Mar. 10

El Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta Nom., a cargo de la Dra. Guillermina Frana, abogada prosecretaria, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MARTINEZ CARINA ELIZABET S/Apremio, CUIJ 21-24202577-3, se notifica al demandado Martinez Carina Elizabet (DNI N°:24477972) de la siguiente resolución: "Rafaela, 28/06/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general obrante a fs. 3/6 de los autos "Expte. N° 84/2011 CONSUMO S.A. c/MARTINEZ, CARINA ELIZABET S/Ordinario, los que se agregan por cuerda a los presentes, acuérdasele participación de ley. Por iniciada la presente DEMANDA DE APREMIO contra CARINA ELIZABET MARTINEZ, por la suma de \$99.455,81 con más intereses compensatorios y punitivos pactadas, cosas e IVA. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguese las copias simples acompañadas. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente además de los Oficiales Notificadores, los empleados Frana, Nasetta, Androne y/o Mendez. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, abogada, secretaria. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "Rafaela, 27/07/2022. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta las constancias de autos y lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P.C. notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales el proveído de fecha 28/06/2022 a la parte demandada Firmado: Dra. Guillermina Frana, abogada prosecretaria Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez. Rafaela, 22 de Agosto de 2022.

\$ 55 494774 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Lucas Marín se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. EDGARDO MIGUEL DIAZ, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: "Expte. N° 21-16383049-0 - DIAZ, EDGARDO MIGUEL c/BREGY PABLO ESTEBAN s/COBRO DE PESOS LABORAL. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 24 de Febrero de 2023. Dra. Trossero, Secretaria.

S/C 494762 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191422-1 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CARRIZO IGNACIO Y Otros s/Apremio. Rafaela, 08 de Abril de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra CARRIZO IGNACIO y DIAZ MARÍA JOSE, por la suma de \$9.872,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494764 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188509-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GIOVANNINI, FERNANDO DARIO S/Apremio. Rafaela, 31 de Octubre de 2018. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Fernando Dario Giovanni, por cobro de la suma de \$9.059,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 17 de Agosto de 2022.

S/C 494763 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191142-7 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DARIO GUSTAVO RICARDO S/Apremio. - RAFAELA, 25 de Marzo de 2019. Por promovida Demanda de Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Dario Gustavo Ricardo, por la suma de \$11. 708,80 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos previstos en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494749 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 536 AÑO 2017 'MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DECOUD LUIS ADOLFO S/ Apremio. - RAFAELA, 30 de junio de 2017."Por promovida Demanda De Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Decoud Luis Adolfo por la suma de \$13.666,6; con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494748 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 477 AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTRO GISELA ANAHI S/ Apremio. - RAFAELA, 18 de junio de 2018. Por iniciada Demanda De Apremio por tramite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Gisela Anahi Castro por cobro de la suma de \$13.863,00 con más intereses y Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza).

Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494747 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188488-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GONZALEZ, EDUARDO LUIS S/ Apremio.- Por el presente se le hace saber a González, Eduardo Luis DNI: 13.224.649 que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios y la liquidación de tasas judiciales -a cargo del condenado no exento- hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494727 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 81 AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC s/ Apremio.- Por el presente se le hace saber a CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 19 de setiembre del 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494726 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24189162-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MALDONADO, NORBERTO HORACIO S/ Apremio.-Por el presente se le hace saber a MALDONADO, NORBERTO HORACIO DNI: 14.301.678 que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se sobre íntegramente el capital reclamado- originado en deuda por derecho de registro e inspección e higiene-, con más intereses que se fijan a razón de la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, que correrán desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber ". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494724 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24194696-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTILLO, LEILA Yael S/ Apremio.- "RAFAELA, 05 de Diciembre de 2019. Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra LEILA Yael CASTILLO DNI: 35.954.08 por el cobro de la suma de \$12.879,10, con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Mauro García (Abogado - Prosecretario) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez).-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494722 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509372-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ JUAREZ SANDRA PATRICIA S/ Apremio.- "RAFAELA, 12 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Juarez Sandra Patricia DNI: 20.190.832 por el cobro de la suma de \$4.392,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494721 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1015 - AÑO: 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MULLER JORGE ALBERTO S/ Apremio.- Rafaela, 10 de Septiembre de 2018.- Al punto 1) y 2) Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que el demandado percibe de la Municipalidad De Rafaela, por la suma de \$7.311,90; con más la suma de \$3.655,95 en concepto de intereses. Oficiése a sus efectos a la empleadora haciéndole saber que deberá depositar los importes cautelados en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a la orden del Juzgado y para los presentes autos, con las autorizaciones solicitadas. Se deberá informar el CBU de la cuenta judicial. Al punto 3) Téngase presente lo manifestado y teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 inc. 5 de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$368,26 equivalente a 0,17 unidades jus los honorarios de los Dres. Edgardo Sorbellini y Daniel Galoppo, en forma conjunta y en proporción de ley, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiere firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula.- FDO: Carolina Castellano (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. . Rafaela 13 de Junio de 2022

S/C 494719 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24192916-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ JUAREZ, RAMON ARTURO S/ Apremio.- RAFAELA, 20 de Agosto de 2019. Por iniciada demanda de Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Ramón Arturo Juárez por cobro de la suma de \$21.617,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. - ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria)/Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494738 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16508260-2 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IABONI LUCIANO JOSE S/ Apremio.RAFAELA, 26 de Mayo de 2020. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra IABONI LUCIANO

JOSÉ por cobro de la suma de \$4.668,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese.- " Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494737 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1272 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SANTILLAN MARGARITA S/ Apremio.- RAFAELA, 30 de noviembre de 2015. Téngase presente el desistimiento formulado en relación a la IMV. - D.P.V.U Recarátulase la presente causa, tomándose razón en el sistema informático del Juzgado. Proveyendo el escrito cargo N°10937. Téngase por promovida formal Demanda De Apremio, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Santillan Margarita por la suma de \$5.673,70 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$2.836,85 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás oportunamente y de responder. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza).- Otro Decreto: Rafaela, 17 de Marzo de 2022.- Agréguese el oficio diligenciado acompañado. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de SANTILLAN MARGARITA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza).- Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela 5 de Julio de 2022

S/C 494734 Mar. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191007-2-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERRERO, RAUL Y OTROS S/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 22/03/2019 se dispuso citar de remate a Ferrero, Raul Y Avila Norma Beatriz por el cobro de la suma de \$38.389,80; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 138865, concerniente a cuotas impagas de Nichos de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese. - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de Junio de 2022

S/C 494732 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196957-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ, NELSON GABRIEL S/ Apremio.- "RAFAELA, 29 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra DIAZ, NELSON GABRIEL DNI: 22.758.617 por el cobro de la suma de \$25.496,90 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 19 de Septiembre de 2022

S/C 494731 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16508798-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LEDESMA ANALIA BEATRIZ S/ Apremio."RAFAELA, 25 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Ledesma Analia Beatriz DNI N° 27.566.387 por el cobro de la suma de \$5.940,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494729 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196800-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BASUALDO, HORACIO S/ Apremio.- "RAFAELA, 26 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Basualdo, Horacio DNI N°26.525.263 por el cobro de la suma de \$19.610,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494728 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Segunda Nominación, en autos "GUTIERREZ LEONARDO MANUEL c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-24202805-5, se CITA y EMPLAZA a quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle 26 de Enero esquina Córdoba de esta ciudad identificado como lote de la manzana H4 NORTE, concesión N°298, Catastro Municipal N° 29.178 y II N° 08-24-03-67367310000, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Rafaela 27 de febrero de 2023.
\$ 50 494782 Mar. 8 Mar. 10

El Juzgado De La Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 2º Nominación., a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Secretaria; de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A y ot. c/ NIETO ANDRES RAFAEL s/ Apremio 871/2014, se notifica al demandado Nieto Andres Rafael (DNI N°:22972387) de la siguiente resolución: "Rafaela, 30 de octubre de 2014.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley en mérito al poder general glosado a fs.3/4 del principal. Téngase por iniciada la presente demanda de Apremio contra Andres Rafael Nieto por el cobro de la suma de \$37.310,54, más intereses, impuestos y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Agréguese por cuerda floja a los autos principales. A lo demás, oportunamente y si correspondiera. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadoros y/o empleados Espósito, González, Bascolo, Oggero Gentinetta y Carinelli. Notifíquese.- Firmado: Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria; Dr. Duilio Maximiliano Francisco Hail, Juez.-" - Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.
"Rafaela, 23/12/2022. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C. P. C.C) Notifíquese. Firmado: Dr. Natalia Carinelli, Secretario."Rafaela 7 de febrero de 2023.
\$ 55 494773 Mar. 8 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 2124195527 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LAZCANO RODOLFO ANDRES S/ Apremio.- RAFAELA, 21 de Febrero de 2020. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Rodolfo Andres Lazcano por cobro de la suma de \$12.741,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022
S/C 494744 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 7-16504514-6 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GANEM YRMA SUSANA S/ Apremio. - RAFAELA, 05 de diciembre de 2018. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra YRMA SUSANA GANEM, por cobro de la suma de \$4.332, 00 con más intereses y costas. Repóngase la diferencia de sellado correspondiente a la boleta colegial. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos previstos y en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022
S/C 494744 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16505387-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LOBAISA SOLEDAD MARIEL s/Apremio. - Rafaela, 26 de Diciembre de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra LOBAISA SOLEDAD MARIEL, por la suma de \$4.987,06 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.
S/C 494742 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 539 Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEANDRI VICTOR ALEJANDRO s/Apremio. Rafaela, 3 de julio de 2017. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra VICTOR ALEJANDRO LEANDRI, por cobro de la suma de \$12.504,6d con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.
S/C 494739 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados"VERGARA MARCELA S/Declaratoria de Herederos", (Expte. N.º 21-24201711-8), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, MARCELA PAULINA VERGARA (DNI 27.707.471), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Mar. 08

En autos BARONI JORGE DANILO FRANCISCO S/ SUCESORIO 21-24203941-3 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don JORGE DANILO FRANCISCO BARONI DNI N° 13.046.534, con último domicilio en Falucho N° 389 de la ciudad de Rafaela, fallecido en la ciudad de Rafaela el 25 de febrero de 2015, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria.-
\$ 45 Mar. 08

En autos Expte. N° 21-24204005-5 "MIASSI, Armelinda Carolina S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ARMELINDA CAROLINA MIASSI, 06.326.447, quien con último domicilio en calle Av. Italia N°167 de Rafaela (Sta. Fe) falleció en fecha 15/07/2004, para que hagan valer sus derechos en término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Matias COLON (Juez a/c) - Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria). Rafaela, de marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Don OVIDIO ROQUE DOMINGUEZ - DNI N°6.281.083 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "DOMINGUEZ, OVIDIO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24204056-9". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.Rafaela, de 2023. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).
\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados GONZALEZ JONATAN RUBEN S/SUCESORIO CUIJ N° 21-24203259-1, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JONATAN RUBEN GONZALEZ DNI N°34.206.323, con último domicilio en calle Miguel Arago 1744 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe, fallecido el día 19/12/2021 en la ciudad de Rafaela, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. SECRETARIA: VERONICA CARRIGNANO, JUEZA: ANA LAURA MENDOZA. Sucesorio tramitado por el Dr. Agustín Anderegggen. Rafaela, 7 de marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación (Distrito N°5) de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña BUSSANO, CLAUDIA SILVANA (DNI 17.514.890), con domicilio en José Ingenieros N° 124 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y fecha de fallecimiento el 19/05/2021, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-24199817-4 - BUSSANO, CLAUDIA SILVANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", sucesorio iniciado con el patrocinio letrado del Dr. José Pablo García, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dra. Carignano Verónica - Abogada - Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza - Abogada- Juez.- Rafaela 7 de marzo de 2023.-
\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación (Distrito N°5) de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña BUSSANO, CLAUDIA SILVANA (DNI 17.514.890), con domicilio en José Ingenieros N° 124 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y fecha de fallecimiento el 19/05/2021, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-24199817-4 - BUSSANO, CLAUDIA SILVANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", sucesorio iniciado con el patrocinio letrado del Dr. José Pablo García, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dra. Carignano Verónica - Abogada - Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza - Abogada- Juez.- Rafaela 7 de marzo de 2023.-
\$ 45 Mar. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: ORREGO INES MAGDALENA S/Concurso Preventivo, CUIJ: 2125029817-7, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 10 de Febrero de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación de domicilio y los horarios de atención del Sr. Síndico. Autorízase al Dr. Marcelo Venetucci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Vanesa Buyatti (Prosecretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico el CPN Pedro, José Ernesto, Matrícula Profesional N° 6702, D.N.I. N° 8.478.478, constituyendo domicilio legal en calle: Alvear n° 832 de la ciudad de Reconquista, de la Pcia. Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs. Reconquista, 23 de Febrero de 2023. Paola Milazzo, Secretaria.
\$ 500 494910 Mar. 8 Mar. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ESPINOSA, SEBASTIAN OSCAR ABEL s/Quiebra" (CUIJ: 21-25029646-8) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de diciembre de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) ampliar el autos de apertura de quiebra (A 658 T 53 F 254) y habiendo sido designado el CPN Mario Rostagno, se hace saber que constituyó domicilio en calle San Martín 926 de esta ciudad. 2) Fijar el día 16/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 27/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 03/05/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 04/09/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 25/07/23

a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Dr. José Boaglio, Secretario - Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Reconquista, 28 de Febrero de 2022. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.
S/C 494908 Mar. 8 Mar. 14

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PEREZ HUGO C/LEGUIZAMÓN ROSA S/Usucapión", CUIJ N° 21-24877630-4 de trámite por ante el juzgado de primera instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José María Zarza, secretaria a cargo de la Dra. Paola Milazzo, se hace saber que ha recaído el siguiente decreto: "Reconquista, 28 de Diciembre de P2022 Al punto 1): Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Al punto II): A lo solicitado, oportunamente. Al punto III): Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de febrero de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Fírme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. José María Zarza - Juez - Dra. Paola Milazzo - Secretaria subrogante. Mirian Graciela David, Secretaria.
\$ 400 494788 Mar. 8 Mar. 14

Autos: MOULIN, CLAUDIA LORENA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-25026966-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. José María Zarza - Juez - Paola Milazzo - Secretaria. Reconquista, Marzo de 2023.
S/C 494754 Mar. 8 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DEAN RAUL RENE DNI 8.467.655 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MONTORFANO EDITCH S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029201-2 Firmado: DRA. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 07 de MARZO de 2023.-
\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MONTORFANO EDITCH DNI 2356836 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MONTORFANO EDITCH S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029201-2 Firmado: DRA. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 06 de MARZO de 2023.-
\$ 45 Mar. 08

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación en autos caratulados: GOMEZ GABRIELA NATIVIDAD c/ARGENTO LEOPOLDO y Otros s/CPL" (CUIJ 21-04799048-0) se ha dispuesto para que tenga lugar el sorteo de un defensor Ad-Hoc el día 15/03/23, a las 11.00 horas.
Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
S/C 494733 Mar. 7 Mar. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, DRA. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ESCOBAR, MARIA EUGENIA Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 " CUIJ 21-10750190-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria 1 de la ciudad de Santa Fe, Prcwicia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Escobar, María Eugenia, D.N.I. 41.932.405; con diición real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023. Hágase saber que ha sido designado Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños CRISTOFER JUNIOR ALMIRON, D.N.I. 55.096.277 y JONATAN DAVID ESCOBAR D.N.I.: 56.382.596. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a la Sra. María Eugenia Escobar y a Sr. Cristofer Fabián Almiron - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF (J.D. ESCOBAR Y C.J. ALMIRON) S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10711022-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown, Jueza - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda atentamente.- Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.
S/C 494516 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, 1ra. Sec. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa en los autos caratulados: JUAREZ GRISelda CLAUDIA y Otros c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12066427-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe,

18 de Noviembre de 2022 Atento el fallecimiento de la coactora, Della Guadalupe Juárez, el cual se encuentra acreditado con la documental que en copia se acompaña, cítese a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Asimismo y a los fines de adjuntar copia certificada de la declaratoria de herederos recaída en los autos "Juarez, Delia Guadalupe s/Sucesorio" (CUIJ 21-02025467-7), ofíciase a la Oficina de Procesos Sucesorios, por Secretaría. Notifíquese en el último domicilio de la causante. A lo demás, acompañe sellado del poder especial y se proveerá. Tómese razón en los registros informáticos y procedase a la corrección de la carátula. Notifíquese. Dra. Nerina Gastaldi - Jueza. Dra. Marcela González - Secretaria. Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.
\$ 40 494863 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/INSCRIPCION DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO" (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramita por ante este Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht; se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217 de lo ordenado en autos: Santa Fe, 25 de Octubre de 2022. Con los autos "Ojeda José Oscar y Vallejos Felisa Ester s/ Divorcio Vincular por Presentación Conj" Expte N°54712006 - CUIJ 21-10538016-7 a la vista se provee: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Reponga el sellado de la demada. Por promovida solicitud de INSCRIPCION DE SENTENCIA DE ADOPCION DICTADA EN EL EXTRANJERO de Damián Oscar OJEDA y/o Damián Oscar VALLEJOS MORALES, Adriana Nicol OJEDA y/o Adriana Nicol VALLEJOS MORALES, y José Luis MORALES BLASCO. Córrase vista a la Dirección del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a sus efectos. Hágase saber al Sr. José Óscar Ojeda de la promoción de la presente acción. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Acredite el profesional interviniente en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (ART. 2 - Resolución General AFIP 689/99) y en su caso, informe cualquier modificación. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Previo a todo trámite acompañen documental original para su certificación por el actuario. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez- Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario- Otro decreto: /// Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Por recibido, agréguese. Atento lo manifestado, autorizase la notificación mediante edictos como pide. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario. Santa Fe, 02 de Marzo de 2023.
\$ 90 494897 Mar. 7 Mar. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "AYALA JUAN EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (21-02028476-2) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber : Santa Fe, 13 de Febrero de 2023: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$383.569,01 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$164.386,72, los correspondientes al abogado del fallido, doctor Ruben Gabriel Villanueva. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo: Dra. MAGDALENA CABAL (PROSECRETARIA) - Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)-- Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.- Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA), Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)
S/C 495068 Mar. 07 Mar. 08

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: ESCRIBANICH, NICOLAS MIGUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02026861-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución complementario presentado por la Sindicatura, en un todo de acuerdo con lo puesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transan el decreto que ordena y autoriza el presente: Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamoni Secretaria - Dr. Diego Aldao, Juez. Dra. Alina Prada, Prosecretaria.
S/C 494894 Mar. 7 Mar. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MEDINA MONICA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra" expediente C.U.I.J. N° 21-02019364-3, el Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Dr. José Ignacio Lizasoain, teniendo en cuenta que se ha presentado liquidación final y proyecto de distribución, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Noviembre de 2022. Resuelvo: Fijar los honorarios de la síndico, CPN María Lucía Adur, en la suma de \$ 319.640,85 y los del Dr. Alejandro Raúl Morris, en \$136.988,93. (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. "Santa Fe, 2 de Diciembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Dr. Néstor Tosolini, Secretario. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.
S/C 494899 Mar. 7 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de ma-

nifesto que en este Juzgado se tramitan los autos: TONINI, JULIANA MARIA S/Su-
maria Información (CUIJ 21-02037977-1). Y que Juliana María Tonini, argentina,
abogada, notaria, D.N.I. N° 35.733.689, nacida el 15 de marzo de 1991, hija de
Eduardo Mario Tonini y María Marcela Ferrero, soltera, domiciliada en calle Dorrego
N° 469, de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, se encuentra trami-
tando los presentes a fin de solicitar inscripción en la Matrícula Profesional en la
Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. A
tal fin, se transcribe la parte pertinente del respectivo decreto que dice: Santa Fe,
22 de Febrero de 2023 (...) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El
Litoral por el término de ley. (...) Notifíquese. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra.
Romina Soledad Freyre (Secretaria).

§ 50 494906 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juz-
gado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciu-
dad), en autos caratulados: SCHMIDT, VANESA PAMELA s/Quiebra CUIJ
21-019784743, se hace conocer a los interesados que en fecha 06/12/2022 S.S.
dispuso: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 15260/22: Por presentado in-
forme final y proyecto de distribución. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ.
Proveyendo escrito cargo N° 15266/22: Estése a lo ordenado precedentemente.
Notifíquese. Con relación a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Nro. 24.522, se
hace saber la regulación de los honorarios a los profesionales resuelto por S.S.
mediante Resolución 474 del 10/11/2022: 1) Regular los honorarios del CPN Nicolás
Freddi Ayub en la suma de \$319.640,84 a la que deberá adicionarse el 21% en con-
cepto de IVA. 2°) Regular los honorarios de los Dres. Fernando Andrés Echevarría,
Nicolás Andrés Echevarría y Luciano González Torres en la suma de \$136.988,93
en conjunto y proporción de ley. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez; Dr. Pablo
Cristian Silvestrini - Secretario. Santa Fe, 28 de Febrero de 2023.

S/C 494925 Mar. 7 Mar. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación,
hace saber que en los autos: SOLER, SERGIO PABLO s/Quiebra" (CUIJ N° 21-
011999547-7) - se ha presentado el informe final y proyecto de distribución pre-
vistas por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura
CPN Norberto Pedro Pons de \$ 98.106.90 y apoderado del fallido Dr. Rubén Gabriel
Villanueva en la suma \$ 42.045.77. Lo que se publica a los efectos previstos por el
art. 218 LCyQ. Santa Fe, Febrero de 2023.

S/C 494424 Mar. 7 Mar. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de
esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MANSO, CARLOS AL-
BERTO s/Quiebra" CUIJ 21-02014472-3 se ha presentado el Informe Final y Pro-
yecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCyQ N° 24.522
regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicato CPN Juan
Carlos Torressetti en la suma de 383.569.01 y del apoderado de la fallida Dr. Rubén
Gabriel Villanueva en \$ 164.386.72. Lo que se publica a los fines previstos en la
norma mencionada. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. María Ester Noe de Ferro,
Secretaria.

S/C 494427 Mar. 7 Mar. 8

En los autos caratulados: DALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra - CUIJ 21- 02036718-8,
que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-
mercial de la Tercera Nominación de Santa Fe hace saber que la CPN María Delia
Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el
que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el do-
micilio constituido, de martes a jueves hasta el día 23 de febrero de 2023, de 16 a
19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que
deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que
se publica en Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

S/C 494430 Mar. 7 Mar. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de
Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: OSUNA JOSE LUIS s/Quiebra"
CUIJ 21-02025922-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución
previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sin-
dicatura CPN Alejandro R. Monti en la suma de \$ 383.569.02 y; Apoderada del
fallido María Calara Talamé en \$ 164.386.72. Lo que se publica a los efectos previstos
por la norma mencionada. Santa Fe, febrero de 2023.

S/C 494431 Mar. 7 Mar. 8

En los autos caratulados: ROIG NANCI VERONICA s/Quiebra, CUIJ 21-02037381-
1 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judi-
cial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace
saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3.150 ha
aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que aten-
derá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta
el día abril de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los
pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y
otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ.
Santa Fe, Febrero 2023.

S/C 494432 Mar. 7 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera
Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez de turno, comunica por dos
días que en los autos: OSUNA JOSE LUIS s/Quiebra 21-02025922-9 Juzg. 1ra. Inst.
Civil y Comercial 3ra. Nom., se han regulado los honorarios de los profesionales y
presentado informe final, proyecto de distribución de fondos reformulado. Lo que
se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.
S/C 494823 Mar. 7 Mar. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. No-
minación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comu-
nica por dos días que en los autos: PIEDRABUENA, LUCIA MILAGROS s/Quiebra,
21-02016041-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del
Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa

Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regu-
laron honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efec-
tos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2022. Romina S. Freyre,
Secretaria.

S/C 494824 Mar. 7 Mar. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia de en lo C. y C., de la 3ra. Nominación de Sta. Fe, a
cargo del Dr. Lucio Palacios, comunica por 2 días en los autos: CASTELUCHI
MARIA DE LAS MERCEDES s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02020976-0, que
por Tomo: 52 Folio: 233 Resolución: 464 de fecha 29/12/2022 se ha dispuesto la
Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. María de las Mercedes Casteluchi,
D.N.I. N° 06.501.169, con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194, p.2, Of. 14 de
esta ciudad de Santa Fe; Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de
la Ley 24522. Santa Fe, 9 de Febrero de 2023. Dra. Wagner, Prosecretaria.

S/C 494825 Mar. 7 Mar. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cir-
cuito N° 2 Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo
1411, en los autos caratulados: OTERO, MARIA CRISTINA c/ALEGRE, BONIFA-
CIO s/Juicios Sumarios" (CUIJ 21-15794009-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa
Fe, 03 de agosto de 2022.- Atento a lo manifestado en la declaración jurada acom-
pañada y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial
modif. Por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárese pobre para litigar
sin gastos a Otero María Cristina DNI 11.115.240 en estos autos. Notifíquese por a
las partes por edictos y a la API por cédula. Notifíquese. Fdo. Canteros: Juez a/c.
Suárez: Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de
conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tri-
bunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 23 de
Agosto de 2022. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

S/C 494706 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los
autos: CABALLERO JONATAN EDUARDO s/Quiebra, CUIJ N° 221-02037626-8, se
ha la quiebra de Jonatan Eduardo Caballero, argentino, mayor de edad, DNI
37.396.235, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1175, de la
ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162, de esta ciudad de
Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de
aque. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-
cuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la
contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán in-
eficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de
la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones ne-
cesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará
dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de pre-
sentación del informe general (07/09/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo
de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Ca-
tegoría "B", para el día 01/03/2023 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 03/05/2023, como
fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de veri-
ficación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá pre-
sentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la
nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023
como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16)
Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN
OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra.
Verónica Tolosa - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494745 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en
los autos: "MINO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-
02037542-3, se ha dispuesto. 1) Declarar la quiebra de Bruno Luciano Miño, DNI
37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Ur-
quiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciu-
dad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7)
Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumpli-
miento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la res-
tricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general
(20/10/2023). 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores
podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los tí-
tulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la
creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar
la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el re-
mitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación
ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al
vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de
acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha
hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán re-
alizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines.
14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá pre-
sentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la pre-
sentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el
art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Ga-
briel Abad- Juez- - Dra. Verónica Gisela Tolosa- Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494743 Mar. 7 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación
de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria
a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace
saber que en los autos: GONZÁLEZ, MARIELA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N°:
21-02037873-2; y, en fecha 27 de Febrero de 2023 se ha procedido a declarar, a su
propio pedido, la quiebra de Mariela Alejandra González, DNI N° 23.323.121, ar-
gentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gral. López 849
de la localidad de Cayastá y con domicilio ad litem constituido en calle San Luis
3374 of. 1, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de
la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los ter-
ceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fa-

lido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Mayo de 2023 inclusive. Secretaría, 27 de Febrero de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 494751 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/Apremio; (CUIJ N°: 21-16230514-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Adrián Marcelo Arcangelo por cobro de \$ 9.824,49 equivalente al 06/10/17 a 85,76 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo provisional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la ley 12.818) y costas. Citase de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhibición de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 4.900 que se fija provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General. Al Otro sí digo: Concédese la autorización solicitada. Notifiquen: Aranda - González - Díaz. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón. Jueza. Dra. Corma A. Molina. Secretaria. Fdo. Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 50 494768 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dra. Iván Di Chiazza en los autos caratulados POLERAT, LUCAS DANIEL s/Sumaria información; (CUIJ N° 21-02037744-2), se informa que el Sr. Lucas Daniel Polerat, argentino, nacido el 22 de abril del año 1985 en la localidad de Santa Fe de esta Provincia de Santa Fe, hijo del Sr. Osvaldo Daniel Polerat y Alicia Ana Tepper titular del DNI N° 31.567.690, de apellido materno: Tepper, soltero, con CUIL N° 20-315676690-9, domiciliado en Ituzaingó 1174 PA de esta ciudad de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: "Santa Fe, 09 de Febrero de 2023 ... Al pto 4); conforme fuera solicitado, publíquense edictos por 3 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y un diario de amplia difusión de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi - Prosecretaria. Di Chiazza. Juez. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 50 494772 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Lizasoain en autos BERZANO, ANTONELLA YASMIN LIS s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02037771-9 haciendo saber el inicio de la presente gestión de sumaria información de la Sra. Berzano, Antonella Vasmin Lis, DNI N° 38.814.694. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada la presente gestión de Sumaria Información, con citación fiscal. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral. Proveyendo prueba ofrecida: Documental: se tiene presente. Informativa y junta forense: librense los respectivos oficios, autorizándose a la peticionante o a quien la misma designe para intervenir en los diligenciamientos. Notifiquen Gallo, Coassin, Alcázar, Nieto, Gómez, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini- Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain- Juez.

\$ 50 494771 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin en autos TACCON, MARIANELA s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02037729-9 haciendo saber el inicio de la presente gestión de sumaria información de la Sra. Taccon Marianela, DNI N° 34.085.502. Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Agréguese. Por promovida gestión de sumaria información, con citación Fiscal. Documental: Téngase presente. Pericial Medica: A los fines solicitados, ofíciase. Informativa: Librense oficios como se solicita, autorizándose a las Dras. Marianela Taccon y/o Jessica Anahí Sola a intervenir en su diligenciamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Litoral de Santa Fe en legal forma. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini- Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez. 27 de febrero de 2023.

\$ 50 494770 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CACEREZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02036699-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/04/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice. Santa Fe, 15 de febrero de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cacerez Gabriel Alberto apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL N° 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zuviria N° 971 y legalmente en calle 1ª Junta N° 2507 Piso 3 Of.

4, ambos de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó Secr W ~,Dr,m., María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

S/C 494787 Mar. 07 Mar. 13

Por haberse dispuesto en los autos caratulados GODOY, DIANA MÓNICA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02030398-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Febrero de 2023 ... Por presentado por la Sindicatura el Informe Final que prescribe el art. 218 de la L C Q Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Dra. María Ester Noé de Ferro (secretaria). 28/03/23.

S/C 494792 Mar. 07 Mar. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos BANCO PATAGONIA S.A. c/NUÑEZ, LUIS s/Ejecutivo; (Expte. N° 21-01959152-9) se notifica al Luis Reinaldo Nuñez (DNI N° 24.264.028), el siguiente proveído: Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Se provee escrito cargo N° 665/23: De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimiento de ley. Regúlese los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez en la suma de \$ 26.389,61 (1,52 jus). El interés moratorio (art. 32 Ley 12.851) se otorgará a la tasa que para las operaciones de descuento de documentos a 30 días percibe el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) – Dra. Nelli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Secretaria.

\$ 50 494789 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos RIVERO, NÉSTOR RAMÓN s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02028566-1), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 15/10/2021 del Sr. Néstor Ramón Rivero, D.N.I. N° 29.611.754, mayor de edad, empleado, apellido materno Ojeda, con domicilio en Ruta 11 km. 432 de Desvío Arijón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Ignacio G. Keller, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9:00 a 17:00 hs., correo ignaciokeller@gurfinkelusandabogados.com.ar, Te: 3412974902. Se dispuso en fecha 28/02/2023: Fijar el día 4/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 21/06/23 y 2/08/23 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 01 de marzo del año 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494853 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02036886-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de diciembre de 2022. Autos y vistos:... considerando:... resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Bruno Daniel Cagnoni, DNI N° 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D B° El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 02/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/04/2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/05/2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494867 Mar. 07 Mar. 08

Autos: ALBORNOZ, RUBÉN DARÍO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02026386-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 191.784,50) (más 10% aportes); Honorarios abogado del Síndico: pesos ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 127.856,33) (más 13 % de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 136.988,93) (más 13 % de aportes y 21% de IVA). Santa Fe, 15 Febrero de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 494868 Mar. 07 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALVAREZ HECTOR DANIEL C/ BAMBOZZI JOSE S/ USUCAPION" expte. nro. 1004/2013 (CUIJ N°: 21-00840030-7), se ha dictado Resolución nro. 440, Tomo: 52, Folio: 192: "Santa Fe, 06 de diciembre de 2022. Y VISTOS...RESULTA:... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapación promovida por Héctor Daniel Álvarez respecto del inmueble inscripto al Tomo 139P Folio 01197 N° 31001 Año 1946 Partida Inmobiliaria 10-16-00-734139/0001-6, sito en calle San Martín 1458 de San José del Rincón de la Provincia de Santa Fe, el que describe como: "un lote de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Pueblo de San José del Rincón, Departamento La Capital de esta Provincia, compuesto de diez y siete metros veinte centímetros de frente, por cuarenta y tres metros veinte centímetros de fondo; lindando: al Norte, con Doña Rosario P. de Ayala; al Sud y Oeste, con calles públicas; y al Este, con Don Manuel Martínez" según el título acompañado a autos y, según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Sergio Andrés Bertiche, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2142 de fecha 14/08/2012, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2003 por parte del actor. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Héctor Daniel Álvarez en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria, DR. CARLOS MARCOLIN Juez a/c".

S/C 494841 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FONTANINI, ELVIO DOMINGO c/GLADYS, VEGA s/Ejecución hipotecaria; Expte. N° 21-02002099-4 Año 2018, se cita, llama y emplaza en los términos del art. 597 del C.P.C. y C. a los herederos de la demandada Gladys Vega, D.N.I. N° F. 4.470.846, para que tomen intervención en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 165 494530 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de L. Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VERGARA, MIRIAM GUADALUPE sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02037723-9) se ha declarado la quiebra en fecha 24/02/2023 de Miriam Guadalupe Vergara, DNI N° 21.489.163, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Fonavi San Gerónimo, Monoblock 9, piso 3, departamento 123, escalera 16, y legalmente en calle Jujuy n° 3355, oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaría).

S/C 494479 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, MAXIMO EDUARDO c/DALLIA, PEDRO ANGEL s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04783639-2) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Angel Dallia (DNI N° 06.243.535), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía, atento a lo normado por los arts. 73 y 597 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, 2023.

S/C 494513 Mar. 03 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y laboral de San Justo, de la Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; 21-26186398-4, en San Justo, 22 de Febrero de 2023: Proveyendo escrito cargo N° 1167 (fs.217): Téngase presente la readequación del Proyecto de Distribución Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Cintia Daniela Lo Presti (Prosecretaria), Dra. Laura Maria Alessio (Jueza).

S/C 494523 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GORIS, SILVIA VERONICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168570-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: San Javier, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 146/23 (fs.169): I) Agréguese informe de saldo bancario, formulario 324 de API y constancia de pago, Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 06/04/2022 (fs. 157 y 158), que acompaña. Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Demboryniski, Secretaria, Dra. Lúlian Insaurralde, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 27 de Febrero de 2023. Dra. Silvana Demboryniski, secretaria.

S/C 494506 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SANTA CRUZ, GISELA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02037766-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gisela Romina Santa Cruz, DNI N° 34.267.983, con domicilio real en calle Gaboto N° 2288 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrase mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 08/03/23 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 26/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 11/05/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 20/07/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Lusardi (Prosecretaria).

S/C 494569 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA JUAN RAMÓN s/Propia Quiebra CUIJ 21-02037664-O" se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 del Sr. Juan Ramón Valenzuela, DNI 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/3/2023. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es el CPN Marinero Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986987. Mail: monica.marinero77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494568 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra" (CUIJ 21-02036854-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eduardo José Maza, DNI N° 28.736.148, argentino, de apellido materno Sánchez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pje. Alma Fuerte N° 7834, B° Transporte, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2do, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 03 de Abril de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Mayo de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Julio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaría); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs.- Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 494587 Mar. 3 Mar. 9

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: "MILESI, RODOLFO HUGO s/Quiebra" (CUIJ 21-00908271-6), DNI 6.255.068, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel O. Abad, y Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el decreto que dice (parte pertinente): "Santa Fe, 01 de Febrero de 2023. Advertido en este estado, previo a todo cumplíntese el proveído de fecha 23/10/2018, a fs. 3064 (publicación de edictos emplazando a comparecer a los herederos del fallido)...". Fdo. Dra. Gabriel Abad, Juez. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. A continuación se transcribe el proveído citado: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2018.- Atento a que se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Sr. Rodolfo Hugo Milesi y conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales, publíquense edictos por el término de ley (art. 597 CPCC) a fin de emplazar a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494616 Mar. 3 Mar. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/Quiebras" CUIJ 21-26263904-2 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 1163 - San Jorge - Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; y de la Dr. Nicolás Alejandro Pasero Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de manas, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN José Ernesto Pedro, domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1050 Of. 4 de la ciudad de San Jorge Pcia. de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 1415, F° 437, T° 109, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Jorge, 07 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS HUGO CORONEL, D.N.I. N° 21.529.148, argentino, empleado, con domicilio en calle Alfonso Astegiano N° 1536 de la localidad de San Jorge (S. Fe); 4) Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2022 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 5) Establecer el 13 de Marzo de 2023 y el 28 de Abril de 2023, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Notifíquese Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez - Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario. San Jorge (SF), 28 de Febrero de 2023. Julián D. Tailleur, Secretario.

S/C 494655 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en autos: APELANS, MIGUEL ANGEL c/LESACANO, VICTOR ALBERTO y/u Otros s/Ordinario" (Expte. N° 187 Año 2018), se dispuso declarar rebelde a S.O.E.S.A. (Sociedad Operadora del Estado Sociedad Anónima) a través del decreto que así lo ordena: "San Jorge, 02 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36575: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y no habiendo comparecido el demandado S.O.E. S.A. a autos, declárense rebeldes. Como lo solicita, publíquense los edictos por el término de ley. Autorízase a la peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. (Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez - Dr. Julián D. Tailleur, Secretario). Publíquese tres veces (art. 73 C.P.C.). Julián D. Tailleur, Secretario.

S/C 494594 Mar. 3 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: HERNANDEZ, GERMAN EDUARDO c/HEREDEROS DE AGUSTIN ANTONIO SASIA y/u Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. 21-26261001-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 19 de Noviembre de 2021. Advertido en este estado, no habiendo sido proveída la demanda inicial, encontrándose acreditada la MEO a fs. 70 y repuesto el sellado del poder invocado a fs 79 vto, se provee escrito cargo N° 18060 y N° 3352: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuédesese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. AGUSTIN ANTONIO SASIA, y/o contra quién resulta ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulta jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de la suma de pesos \$13.994.970 con más accesorios de referencia, y costas. Ténganse presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Cítase y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítase y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Al cargo N° 19357: previamente, aclare la representación que invoca. Notifique a los agentes Alesio y/o Chiarlo. Notifíquese - Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, 27 de Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494661 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: ALBORNOZ, ROMINA NATALI c/SASIA AGUSTIN ANTONIO y Otros s/Juicios Ordinarios 21-26261005-2, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 25 de Julio de 2022. Agréguese MPO acompañada. Y proveyendo escrito inicial de la demanda cargo N° 18071/2020 y N° 18072/2020: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuédesese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. Agustín Antonio Sasia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulte jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de la suma de pesos \$5.000.000 con más accesorios de referencia, y costas. Ténganse presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente

la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Cítase y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítase y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art 597 CPCC. Al cargo N° 16743: téngase presente. Hágase saber. Sin perjuicio de lo dispuesto, cumplimente con las actas solicitadas en el proveído de fecha 18/02/2022. Notifique a los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494663 Mar. 3 Mar. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-165113762-8 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TREJO JOSE ANDRES Y GOMEZ DE TREJO SUSANA BEATRIZ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 01 de diciembre de 2021. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494487 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16526231-7 - Año 2022; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTO NANCY DE LAS NIEVES s/Apremio, se hace saber a la demandada, Sra. Busto Nancide Las Nieves lo siguiente: Rafaela, 19 de mayo de 2022. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494486 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3775 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARBONA RAUL JORGE DANIEL s/Apremio, se cita por el presente a los herederos y legatarios las demandadas Farias De Varela Ramona y Giménez Serapia Andrea conforme las disposiciones del art. 597 del C.P.C.C. para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494481 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502638-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSTAGNO OSCAR JUAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rostagno Oscar Juan lo siguiente: Rafaela, 18 de mayo de 2018. (...) Cítese de remate a los posibles herederos del demandado Rostagno Oscar Juan, para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494480 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1029 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLALBA DANIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Gini Villalba Daniel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494478 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2299 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAZ GRANERO MIGUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado PAZ GRANERO MIGUEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y Oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494475 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499705-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAZ ARIEL SEBASTIAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Paz Ariel Sebastián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494458 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4993 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GHIONE WITERMAN JORGE s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ghione Witerman Jorge para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494457 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 7698 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OLMEDO ANDRES RAFAEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Olmedo Andrés Rafael para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494456 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502304-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOZO DANIEL JAVIER s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 429,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 630,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494637 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506928-2 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEDESMA JONATAN DAVID s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago, con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494636 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509533-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ HILDA MABEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado González Hilda Mabel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494632 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509543-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA SERGIO s/Apremio, se cita por el presente al demandado OJEDA SERGIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494430 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510658-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROJAS RUBEN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rojas Rubén para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Se-

cretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494629 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506687-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSSA BARBERIS MAXIMILIANO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rossa Barberis Maximiliano para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494628 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505069-7 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARIAS MARIO DANIEL Y GIGENA MIRIAM BEATRIZ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago, con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494627 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504227-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO JUAN EDUARDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 01 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.200,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494626 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5798 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL JULIAN OMAR s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 30 de mayo de 2018. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494625 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4217 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUCERO CARLOS ALBERTO s/Apremio, se cita por el presente al demandado LUCERO CARLOS ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494624 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3071 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRICENO JOSE ANGEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de junio de 2014. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494658 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5572 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MÁRQUEZ PABLO JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de julio de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494660 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504225-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORA GUSTAVO DANIEL s/Apremio. Rafaela, 28 de Noviembre de 201 Por iniciada demanda de apremio por tramite de la ley 5066 y sus modificatoria, contra Gustavo Daniel Moran, por cobro de la suma de \$ 4.911,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494650 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3701 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANDOVAL NICOLÁS DANIEL Y SÁNDOVAL VERONICA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de diciembre de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494649 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1947 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BAILI OSCAR HECTOR s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 151,20 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 338,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494648 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3595 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEDERNERA JAVIER JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de septiembre de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.776,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.553,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494647 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 757 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WEIHE MABEL GUADALUPE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 03 de octubre de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se

determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494645 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2571 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FRENCIA DANIEL ANGEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de diciembre de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Juan Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494643 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505238-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL NORBERTO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.076,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494642 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502258-8 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/UGARTE SEBASTIÁN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sebastián Ugarte, lo siguiente: Rafaela, 09 de mayo de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Diego M Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494639 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4318 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREIRA RICARDO RAUL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494615 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501379-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAUCEDO ADÁN EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Saucedo Adan Eduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494619 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7598 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA SERGIO FERNANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de julio de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y

notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 494620 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 6408 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ ANTONIO SEGUNDO Y FERNÁNDEZ ANA DORA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Gómez Antonio Segundo Y Fernández Ana Dora para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494623 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24196837-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MUNOZ, DANIEL JOSE s/Apremio. Rafaela, 24 de Junio de 2020. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Muñoz Daniel José por la suma de \$ 17.495,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
S/C 494652 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-16504561-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANDRIL PRISCILA s/Apremio. Rafaela, 14 de Noviembre de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Mandril Priscila por la suma de \$ 5.631,00 con intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5. de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
S/C 494653 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24190116-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR, ALBERTO CEFERINO s/Apremio. Por el presente se le hace saber a Aguilar, Alberto Ceferino DNI N°: 23.789.925 que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Octubre de 2021. Y vistos... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en deuda por patente automotor), adicionándose intereses que se fijan a razón de la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago de la deuda. Las costas del juicio se imponen también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) — Duilio M. Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 de noviembre de 2022. Natalia Carinelli, prosecretaria.
S/C 494656 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 517 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTEZ JAIRO HUGO s/Apremio. Rafaela, 03 de Julio de 2018. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Jairo Hugo Cortez por cobro de la suma de \$ 14.613,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 50 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
S/C 494553 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6899 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ ERIC FERMIN - VUELTA REDONDA S.A. s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de diciembre de 2014. Vistos..., resulta..., y considerando..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdedora. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr.

Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494552 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509955-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ CECILIA ANDREA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Suárez Cecilia Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494608 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7553 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VEREN ANDREA VERONICA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos..., resulta..., y considerando..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494609 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6320 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUCHAILLOT DANIEL ADRIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de junio de 2018. Y vistos..., resulta..., y considerando..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494610 Mar. 06 Mar. 08

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 17º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/ OTROS (D.N.I. 31.250.536)(D.N.I. 27.538.213) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02956564-0 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 23 de Marzo de 2023 a las 14 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX-CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM48801, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR160628, Año 2016, DOMINIO AA 463 WB. - Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del codeudor en un 100%, prenda por \$ 193.028,69.- inscripta con fecha 18/08/2016, perteneciente a los autos que ejecutan; embargo por \$ 1.077.381,87.- más \$ 323.214,56.- correspondientes a intereses, y perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando inhabilitaciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 1.800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$ 20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000.(según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente en la cuenta judicial N° 5238963/0 CBU 0650080103000523896301. Si la venta fracasa por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. Asimismo el comprador deberá inmediatamente finalizado el acto, la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adqui-

rente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor preñario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 horas, en calle Ameghino N° 1271 de Rosario, autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá —en el acto de subasta— informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Oficiése a los juzgados que hubiere ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente.- Rosario, 7 de Marzo de 2023.- Fdo.: Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario

\$ 1300 495182 Mar. 08 Mar. 10

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO A. GEUNA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil "Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: TRIASSI CARLOS y Otros s/Sucesorio" (Expte. Nro. 21-02871101-5), se ha dispuesto la venta por licitación pública del inmueble propiedad del causante ubicado en calle Biedma N° 1720 de Rosario, describiéndose el mismo como: El 100% (111) de un lote de terreno baldío, sito en esta ciudad designado en el plano del barrio Guernika con el N° 153, ubicado en la calle Coronel Biedma entre la de España y el Pje. Gorostiaga, a los 11,15mts de la calle España hacia el Oeste, y se compone de 9,526mts de frente al Sud, por 16,74mts de fondo, o sea 159,47m2, lindando al Sud, con la calle Coronel Biedma; al Norte con parte del lote 51 de Domingo Mandiello Correa; al Este, con el lote 152 de Francisco Virzbicki, hoy Luis Obdulio Sánchez y otros; y al Oeste, con parte del lote 54, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 230, F° 10 y N° 90196, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: el día 30 de Marzo de 2023, a las 10.301-1s. Via Zoom con intervención del Martillero Público Sr. Alberto A. Geuna, (Mat. N° 1773-G-154) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$25.000.000.- y será adjudicado al mejor postor. Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello hasta el día 29/03/2023 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos \$2.500.000.. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial N° 52345128, CBU: 0650080103000523451281 del Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma de 12.500.000.- será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegaran a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$200.000.- No está permitida la compra en comisión; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 1039. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos días hábiles judiciales el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día siguiente, de 8 A 12 hs. al Juzgado,

como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. Momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas. Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo el comprador podrá requerir la posesión del inmueble dentro del plazo de 72hs de aprobada la venta por licitación. Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (IT) y provinciales- particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc. 11 LIA), quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. Queda encabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción, cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntial. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL D.N.I..** De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 413 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Alberto Alejandro Geuna, y su colaborador designado es el Martillero David Boschi (3416915226, boschidavid@hotmail.com). Se hace constar que según certificados registrales N° 2-1-0322142 de fecha 13/10/2022, el dominio del bien obra en cabeza del causante registrándose libre de hipotecas, embargos y/o inhibiciones. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Febrero de 2023. Dr. Federico Lema - Secretario.

\$ 1450 494896 Mar. 7 Mar. 9

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1°. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulas: CUIJ 21-02866873-9 s/ P.Quiebra, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 27 de Marzo de 2023 a las 14:30 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546, Rosario, los siguientes inmuebles situados: 1.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy Unidad U4 Parcela 01-02 Primer Piso (vivienda) (1/1) de Rosario; Sup.- exclusiva 40,88 m2. Sup. En bienes comunes 30,42 m2. Valor proporcional 2,69%, inscripto en Matrícula 16-38947/4. Depto. Rosario.- 2.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy de Rosario Unidad U1 Parcela 00-01 Planta Baja (cochera) (1/16) Sup. Propiedad exclusiva 298,20 m2. Sup. Bienes comunes: 152,42 m2. Valor proporcional: 9,86%, ambas unidades conforme plano N° 149852/2004.- De los informes del Registro General surgen: a) Unidad U4 vivienda: inscripta en Matrícula 16-38947/4 P.H. Depto. Rosario (100%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; embargo por \$ 5.508 del 23/02/2012 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 856/2008 Juzg. 1°. Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por \$ 48.961 del 18/08/2016 autos: "E. P.E. de Santa Fe c/ otra s/ Ejecutivo" CUIJ 21-01643220-9 Año 2015. Juzg. 1°. Inst. Distrito Civil y Comercial 17ma. Nom. Rosario; Reinscripción de embargo por \$ 5.508 del 23/12/2016 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/ Ejecutivo" Expte. N° 856/2008 Juzg. 1° Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por u\$s 34.416 y \$10.944,28 del 30/08/2019 y definitivo el 14/11/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra Lorena s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1°. Inst. de Distrito 6ª Nom. Rosario; embargo del 01/10/2020 perteneciente a los autos que ejecutan.- b) Unidad U1 cochera: inscripta en Matrícula 16-38947-1 P.H. Depto. Rosario (1/16%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; Usufructo vitalicio sobre partes indivisas 13/06/2008, Espinosa, Nilda; embargo sobre partes indivisas por u\$s. 34.416 del 30/08/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1° Inst. Distrito 6ª. Nom. Rosario; Usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre partes indivisas 06/01/2020: Frances, Alberto Enrique. Millimaci Notta, Adriana Beatriz; embargo sobre partes indivisas del 01/10/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; e Inhibición sin monto del 02/07/2018 al Tomo 28 Letra IC. Folio 258 Aforo: 352655-0 perteneciente a los autos que ejecutan.- Se vende en el estado de ocupación que consta en autos DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$ 17.400.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de plano y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber

a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos disposición conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimente con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16:30 a 18:30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura.- PUBLIQUESE SIN CARGO.- Rosario, 3 de Marzo 2023. Fdo. Dra. Patricia A. Beade -Secretaria

S/C 495024 Mar. 06 Mar. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber a la demandada y al público en general, que en los autos caratulados "ALBELO MARCELO RAMON c/ CABALLERO LUIS ARMANDO Y OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" C.U.I.J.: 21-25440789-2, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROLDAN remate en pública subasta el día 14 de Marzo de 2023 a las 13:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 944 - P.B, lo siguiente: 100% del dominio pleno, propiedad de los demandados LUIS ARMANDO CABALLERO y ELBA LUCIA GRIMALDI de CABALLERO, en iguales proporciones de Un lote de terreno situado en la ciudad de San Lorenzo departamento del mismo nombre provincia de Santa Fe el que según el plano archivado bajo el número 95304/78 es el designado como número B2 de la manzana 2, situado sobre Av. San Martín, entre Moreno y San Juan, a los 21,95 m. de la primera hacia el Norte. Mide 9 m de frente al este por 42,05 m. de fondo, con una superficie de 378,45 m2. Linda al Este con Avenida San Martín, al Sur con Rosa G. de Monteverde y José Roma, al Oeste con Daniel Grioli y al Norte con lote B1. Su Dominio consta inscripto al T: 230, F: 489, N°: 159789, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: No posee. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrá a la venta con una base de \$ 30.000.000 para el caso de no haber postores con una retasa y última base del 25% menos (\$22.500.000). Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) por tratarse de un inmueble, en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. En caso que el importe de la seña supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en la Cuenta judicial abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña en autos, que se encuadraría dentro de lo previsto en el art. 504 del CPCC (desocupable). Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será el día anterior a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). Secretaría, Febrero de 2023.

\$ 1959 495078 Mar. 07 Mar. 09

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ALARCON, MAXIMILIANO HERNAN S/JUICIO EJECUTIVO 21-02932202-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 992 Rosario 7 de agosto de 2022: RESUELVO: Tener a los comparecientes por presentados, con domicilio "ad litem" y en el carácter invocado a mérito del poder general, en copia acompañada que se agrega y que deberá certificar por Secretaría previa solicitud de turno por la página web del poder judicial. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva a la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada anótese la Inhibición General de bienes de Maximiliano Hernan Alarcon, hasta cubrir la suma de \$109.218,36 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula haciendo saber al oficial notificador que deberá corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO DRA LANTERMO DRA BEDUINO.

\$ 40 495149 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos BANCO MACRO SA C/ TRAVASSI, ALBERTO DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA 21-12626879-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de julio de 2020: Proveyendo escrito cargo nro. 5693/20; agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 CPCC; resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama en la suma \$47132,49 Pesos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos con cuarenta y nueve) con mas la suma de \$14.139,74.- (pesos catorce mil ciento treinta y nueve con setenta y cuatro) en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. FIRMADO DR CROSIO DR QUAGLIA. En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Con los autos "TRAVASSI ALBERTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte CU-- Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Matías Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procedase por Secretaría a la recarculación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dése intervención al Defensor General. FIRMADO DR MENOSSI DRA GOTLIEB.

\$ 40 495148 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE C/ BISCOGLIO ALICIA SUSANA S/ EJECUTIVO 21-00808191-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de Noviembre de 2022: Cargo 16049/2022: no habiendo comparecido la demandada BISCOGLIO ALICIA SUSANA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 52) y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. notifíquese por edictos. FIRMADO DRA GODOY.

\$ 40 495145 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos IRAZOQUI, INES CONCEPCION C/ REBAI AMERICO S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 21 02963881-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23/12/2022: Por notificado. Agréguese el sellado acompañado. Al cargo Nro.15.162/22 se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio sumario. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Inés Concepción Irazoqui y Américo Rebai, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula de la promoción de las presentes actuaciones a la también heredera, Sra. Alicia Inés Rebai. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que informe si se ha iniciado sucesión respecto de Américo Rebai o, en su caso, acompañe copia certificada de su declaratoria de herederos. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. DR. ARTURO AUDANO DR. RICARDO ALBERTO RUIZ SECRETARIO JUEZ

\$ 40 495147 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO BENDAYAN D.N.I. 11.872.436 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENDAYAN, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964749-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RESTITUTO BARRIONUEVO (L.E. 5.995.659), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIONUEVO, JOSE RESTITUTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02940758-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvana Leandra Prieri (DNI 22.038.819) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PRIERI, SILVANA LEANDRA S/ SUCESORIO – 21-02963318-2.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN JOSE MASCOLO D.N.I. 23.631.878 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASCOLO, CRISTIAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964065-0). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO DOBBERTHIN (DNI 12.694.324) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOBBERTHIN, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966130-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS FRANCISCO CAPELLA, DNI 20.401.483 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: CAPELLA CARLOS FRANCISCO S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02965812-6. Rosario,

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por elcausante DEMETRIO ALBERTO GARCIA (D.N.I.. 6.033.906) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, DEMETRIO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02961809-4). Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI Secretaria. Rosario, 26 de octubre de 2022.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Luis Santos BRATTOLI, D.N.I. 10.988.531, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRATTOLI, FRANCISCO LUIS SANTOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02963609-2).

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS HERNANDEZ (DNI 6.077.936), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERNANDEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02965034-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BILMA ROSA GORI (D.N.I. 2.942.445), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORI, BILMA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964473-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONILDA TRININICH (DNI 3.702.075)) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRININICH, LEONILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02958234-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA MARIEN (DNI

1.555.450) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARIEN, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965431-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA ENRIQUETA DITTMAR (DNI 4.492.771) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DITTMAR, IRMA ENRIQUETA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965503-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA CELIA PRECE (DNI 5.525.932) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRECE, DORA CELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02960600-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVA ELENA NICLIS (DNI 5.006.490) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NICLIS, EVA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965188-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA NORMA MARAVENTANO (D.N.I. 11.752.307), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARAVENTANO, GRACIELA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964869-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANA BEATRIZ CASTAGNINO (D.N.I. 18.043.797 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTAGNINO, ROSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02949742-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN MONTERO (D.N.I.. 1.502.609), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTERO, CARMEN S/SUCESORIO – 21-02964568-7. Rosario, -

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE HUGO HERRERA D.N.I. 6.076.429 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, JOSE HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964723-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA NOEMI SALDUTTI L.C. 3.307.095 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALDUTTI, OLGA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02965864-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IBÁÑEZ, JUAN JOSE (DNI 16.064.162), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IBÁÑEZ, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965669-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HERRERA, ALICIA

ANDREA (DNI 17.460.702), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERRERA, ALICIA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965161-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LYSICKY, D.N.I. 8.506.824 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LYSICKY, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963103-1)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRENEA MARGARITA ACOSTA Y/O IRENEA MARGARITA ACOSTA, D.N.I. 5.369.683, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, IRENEA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02916943-5).

\$ 45 Mar. 08

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CONTRUCCI ANA MARIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Contrucci Ana María s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862835-4) Casilda, 07/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERRARI ZULEMA EMILIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ferrari Zulema Emilia s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862838-9) Casilda, 07/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CICILIANI NELLY MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Keller Carlos Alfredo y otros s/declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861249-0) Casilda, 07/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria),

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Matteucci María Susana, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Matteucci y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862372-7) Casilda, 07/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Mar. 08

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ESTER EDIT OLIVERA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-26029416-1. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ESTER EDIT OLIVERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

BARBARA JUANA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26028963-9. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y

emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BARBARA JUANA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

PONCE RAUL IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-26029855-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PONCE RAUL IGNACIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

RAMOS MARIO RAMON S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26029907-4. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RAMOS MARIO RAMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

CALVO IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-26029449-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CALVO IRENE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

BOERO ADELINA MARGARITA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26029612-1. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BOERO ADELINA MARGARITA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

ROSSETTI LIA ELBA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26028113-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROSSETTI LIA ELBA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

NIETO CARLOS GERMAN S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26028680-0. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NIETO CARLOS GERMAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

MOYANO BERNARDA MAFREDA Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25959083-0. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BERNARDA MAFREDA MOYANO y/o BERNARDA MONFREDA MOYANO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Mar. 08

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y

legatarios del Causante: ORLANDO PRIMO GILARDONI, D.N.I N° 6.165.948, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "GILARDONI ORLANDO PRIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-25442156-9), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 16 de febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA ENRIQUETA DEL CARMEN, DNI 1.531.439 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos "GARCIA ENRIQUETA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-25441692-1)" que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza), Secretaria Dra. Melisa V. Peretti.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de V.S. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 2ra Nominación de la ciudad de San Lorenzo, citese y emplácese a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASSALE JUAN CARLOS (DNI 6.029.928), por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCC) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que, en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: "CASSALE JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25441473-2).

\$ 45 Mar. 08

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "MERCADO DANIEL JOAQUIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25442116-9, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DANIEL JOAQUIN MERCADO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Luis Angel Sanchez, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ LUIS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUI 21-25440392-7). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Mar. 08

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "RATTO RUBEN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-25657929-1, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, RATTO RUBEN OSCAR, DNI N°: 11.969.314, para que comparezca/n hacer valer su/s derechos dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 07 DE MARZO DE 2023.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Nolberto Denegri, para que dentro del término de 30 días (art. 592 CPCC) y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Denegri Nolberto. s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESIÓN" Cuij N° 21-25657494-9". Lo que se publica por edictos por el término de ley. Villa Constitución, 7 de marzo de 2023. Dra. Griselda Ferrari (juez)- Dr. Dario Malgeri (secretario).

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución en autos: "MARAZZI, ENRIQUE EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte.N° 21-25658024-9; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE EDUARDO MARAZZI (DNI 13.037.258) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial. Dr. Dario Malgeri (Secretario).-

\$ 45 Mar. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acre-

edores o legatarios de Don PENACINO DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 33.833.368, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PENACINO DANIEL ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-24619710-2 AÑO 2023" CUIJ N° 21-24618379-9 AÑO 2022". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Mar. 08

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "ARLANDI FRANCISCO VICTOR S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-24619734-9, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. FRANCISCO VICTOR ARLANDI, DNI N° 6.118.260, argentino, mayor de edad, hijo de Juan Arlandi y Tereza Torti, nacido en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe el 21 de Marzo de 1935, quien falleciera por enfermedad el 21 de Diciembre de 2022 en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en Balcarce 1113 de la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

\$ 45 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Elba Gladys ABRATE, D.N.I.4.488.539, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2023. "ABRATE, Elba Gladys s s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-246193832.

\$ 45 Mar. 08

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral de la 6ª Nominación de Rosario y en autos BOZA VARGAS ESTHER c/LA SEGUNDAART SA s/Accidentes y/o enfermedades del. Trabajo; CUIJ N° 21-04195792-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 14 de diciembre de 2022.... citese a los derechohabientes del Sr. collado Rivera Alfredo Jaime, DNI N° 95.164.596 por edictos que se publicarán en el B.O. se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho. Librese y despacho pertinente. Firmado: Dra. Patricia Otegui (Juez), Dr. German Battistoni (Prosecretario).

\$ 40 494816 Mar. 07 Mar. 09

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario: Dra. Alicia A. Galletto, Dra. María Paula Mangani y Dr. Gustavo Antelo, Secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 16 de fecha 22 de febrero de 2023 se ha dictado lo siguiente: Resuelve: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2012 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, por la Secretaria que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Mariela Barbieri, secretaria.

S/C 494471 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, de Rosario, en autos caratulados: CASTILLO NATALIA RAMONA y otros c/GONZALEZ ESTEBAN PABLO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11875502-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Los autos caratulados: CASTILLO NATALIA RAMONA y otros c/GONZALEZ ESTEBAN PABLO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 1106/19, lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado González Esteban Pablo, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Chaparro, secretaria; Dra. Varela. Dado, sellado y firmado a los 20 días de diciembre de 2022.

\$ 40 494817 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición de la Dra. Sabina Sansarricq, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, al Sr. Héctor Marcelo Córdoba, D.N.I. N° 12.982.545, la Sentencia Divorcio N° 3974 de fecha 23 de noviembre de 2022 dictada dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, JUAN PASTOR c/CORDOBA, HECTOR MARCELO s/Divorcio; CUIJ N° 21-11382982-3, que a continuación se transcribe: Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges Héctor Marcelo Córdoba, DNI N° 12.982.545 Y Juan Pastor

Fernández, DNI N° 6.048.014, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 25 de agosto de 2022.3) Imponer costas por su orden. 4) Regular los honorarios de la Dra. Rosa Ramona Vercelli en la suma de pesos ciento quince mil quinientos noventa y dos c/96/10 (\$ 115.592,96) (8 JUS). Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al M art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas; Expte. N° 268/2015, Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ª. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza), Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria), Rosario, 10 de Febrero de 2023. Alejandra Wulfson, secretaria.
\$ 100 494790 Mar. 07 Mar. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Cecilia Camaño, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ª instancia de circuito de la 3ª nom. de Rosario caratulados DI BENEDETTO SANTIAGO y otros c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA y otros s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-12621847-5, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores de la Sra. Francisca Lucia Sandoz, titular del DNI N° 2.793.577, a fin de notificarlos del presente juicio y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 03 de Febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 40 494690 Mar. 07 Mar. 09

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/ORELLANA, BRENDA MAGALI s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13915394-1 informa que se ha decretado la Citación de remate de la demandada Sra. Orellana Brenda Magali, DNI N° 36.443.896, conforme decreto de fecha 12/12/2022, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la demandada por el término y bajo apercibimiento de ley. Vencido que fuere el plazo respectivo sin oposición de excepciones, se dictará sentencia conforme. arts. 473, 474 C.P.C.C. Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 40 494688 Mar. 07 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad Rosario Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Secretaria de la Dra. Marianela Maulión llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Armando Mauricio Mosqueda, titular del D.N.I. N° 31.758.027 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario. Autos: CELSUS SA c/CAMPUZANO LILIANA ESTELA y otros s/Juicio; CUIJ N° 21-02957853-9.
\$ 40 494686 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nom. de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GRITTI MARIANO ANDRES y otros c/CEDRO, MARIO ROBERTO s/Escrituración; CUIJ N°: 21-02895387-6, se ha decretado lo siguiente; Rosario, 16 de diciembre de 2022. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes, produzcanse consentido el presente proveído: De la actora —fs. 167/8 (escrito cargo N° 9810/2022): Confesional: Señálase audiencia para el 16/03/23 a las 08:00 hs. respectivamente, bajo los apercibimientos de ley. Documental: Téngase presente. Reconocimiento de documental: Fijese audiencia para el día 16/03/23 a las 08:15 hs. bajo apercibimientos de ley. Testimonial: a fines de oír a los testigos ofrecidos, fijase audiencia para el día 16/03/23 a las 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30 y 09:45 respectivamente bajo apercibimientos de ley. Informativa: Oficiése con las formas y constancias de ley. Testimonial: a fines de oír a los testigos ofrecidos, fijase audiencia para el día 16/03/23 a las 10:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Instrumental: téngase presente de demandada —fs. 177 (escrito cargo N° 10216/22). Informativa: Oficiése con las formas y constancias de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) — Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Por lo que queda Ud. debidamente notificado

de la providencia que antecede, por la que se lo cita absolver posiciones y reconocer documental, el día 16/03/23 a las 08.00 hs bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación las normas pertinentes del CPCC: Artículo 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia... Art. 176: ... con el apercibimiento de que si no compareciera sin justa causa o no concurriera a La que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia... 10 de febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, secretario.
\$ 40 494673 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERRUCCIO, JOSE RICARDO c/PÉREZ MON, ANTONIO J. y otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02948839-5), se dispuso declarar rebeldes a los herederos de los codemandados Antonio J. Pérez Mon y Juan José Torres y que siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales en la ciudad de Rosario. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: Rosario, 06/02/23. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de los codemandados Pérez Mon y Torres no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC, en función de lo cual se sorteará defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo N Quiroga, juez y Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 494767 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: AJUBITA, GABRIELA ALEJANDRA s/Quiebra – Reconstrucción; (CUIJ N° 21-01319229-1 / Expte. N° 610/2010), por resolución N° 3755 de fecha 29/12/2010 y su aclaratoria N° 938 del 29/04/2011, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de Gabriela Alejandra Ajubita (DNI N° 20.195.909), conforme seguidamente se transcribe: N° 3755. Rosario, 29/12/2010. Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: I) Declarar concluida la quiebra de DNI N° 24.720.639, con domicilio real el calle Carhue 3549 y ad litem sito en Pte. Roca N° 590, ambos de Rosario, disponiendo que la conclusión se condicionará al previo pago de los gastos causídicos. II) Cumplimentado que fuere el pago precedente, publíquense los edictos en el Boletín Oficial y oficiése a los organismo que han como razón del estado falencial. III) A los fines regulatorios, oficiése a la Sección Sueldos de Tribunales para que informe el monto del sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito. Insértese y hágase saber. Fdo. Liliana A. Giorgetti (juez), Mónica L. Gesualdo Secretaria. y N° 938 del 29 de abril de 2011. Y vistos: ... Resuelvo: Aclarar la sentencia N° 3755 de fecha 29 de diciembre de 2010 a fs. 47 en el sentido de que se declara concluida la quiebra de Gabriela Ajubita, DNI N° 20.195.909, con domicilio real el calle Echeverría 686 bis de Rosario, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Liliana A. Giorgetti (juez), Mónica L. Gesualdo Secretaria. Dra. María José Casas, secretaria.
S/C 494791 Mar. 07 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARRECHE, OSCAR AGUSTIN s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02855273-1, en fecha 31/08/2022 se dicto la siguiente sentencia: Tomo: 141 Folio 396 Resolución: 421. Fallo: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Oscar Agustín Arreche por el cobro de la suma de pesos trece mil novecientos catorce (\$ 13.914), con más un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones ordinarias, desde la mora y hasta el efectivo pago con costas. 2.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo Dr. Federico Lema (secretario), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. 22 de Diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 40 494815 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LONGO MARISOL DANIELA s/Quiebras; 21-01124104-9 (384/2012) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 704. Rosario, 16/12/22: (...) Resuelvo: Declarar concluida la presente quiebra por pago total (art. 228, ley 24.522). Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante, Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 19 de Diciembre de 2022.

S/C 494812 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FAURE, ESTEBAN MARTIN s/Solicitud propia quiebra; 21-02885490-8 (695/2017) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 709. Rosario, 19/12/22: (...) Resuelvo: 1) Clausurar por distribución final el presente procedimiento concursal (art. 230 L.C.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. 2) Hacer saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 494811 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos GOBBO, DIEGO FERNANDO s/Quiebra por acreedor; CUIJ N° 21-01639905-9, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementario mediante escrito cargo N° 765/2023. Secretaria, 02 de Marzo de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 494860 Mar. 07 Mar. 08

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. Se ha ordenado publicar el siguiente edicto dentro de los autos caratulados AGRO RAS SRL c/ARAUJO, HUGO CESAR y otros s/Daños y perjuicios; 21-12637930-4: Rosario, Por recibidos. Sigán los autos según su estado. Procedase a ordenarizar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Cítese y emplácese a los herederos de Hugo Cesar Araujo por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma ordinaria. Asimismo, habiendo cesado en sus funciones el titular del Juzgado por haberse acogido al beneficio jubilatorio, siendo que el proceso de Oralidad implica un rol activo del Juez tanto en la Audiencia Preliminar como en la eventual Audiencia de Producción de Prueba, y para no afectar e/funcionamiento de otros juzgados abocados a sus propios crono gramas, déjese sin efecto el Protocolo de Oralidad continuándose con la estricta aplicación del C.P.C.C., hasta la designación de un nuevo titular. Notifíquese por cédula. Dra. María Sol Sedita, Secretaria; Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez (en suplencia). Dr. Mariano M. E. Romano, prosecretario.

\$ 40 494891 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: Rosario, 8 de junio de 2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter, invocado, a mérito del poder especial acompañado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a Mata S.C.A. por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Atento el carácter contencioso de los presentes de conformidad con el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, procedase por Mesa de Entradas y luego por secretaría para la recaratación de los presentes. Asimismo, de conformidad con lo formado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. Rosario, 15 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado mediante edictos. Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: SAVIA, JOSE LUIS c/MATA S.C.A. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02940818-9. Rosario, 28 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 494883 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichulagua, Secretaría del Dr. Javier Matías Chena, en autos ISON, MARCELA DANIELA c/ EZZATI, ESTEBAN QUINTO y otros s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02914667-2 se cita, llama y emplaza a los herederos del extinto Celso Oscar Brasca (DNI N° 6.177.106) en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. bajo apercibimientos de que ante la incomparencia se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y en su caso defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá el procedimiento. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Rosario., 10 de Febrero de 2023. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 45 494781 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño (Juez), Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos caratulados: SULLIVAN, PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 887/2022 – CUIJ N°: 21-12643310-4), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Ceballez (D.N.I. N° 20.727.016) la Sentencia del siguiente tenor: T° 124 - F° 246 - N° 111. Rosario, 27 de Febrero de 2023. Vistos: El presente juicio de apremio seguido por SULLIVAN PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ VERONICA SANDRA s/Apremio; CUIJ N° 21-12643310-4, en los que la parte actora por su propio derecho inició demanda de apremio contra Verónica Sandra Ceballez por la suma de \$ 102.486 con más intereses y costas. Y Considerando... Por el mérito de los fundamentos que anteceden, citas legales y constancias de autos; Fallo: 1. Ordenar llevar adelante la ejecución contra Verónica Sandra Ceballez hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 3. Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 4. Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia Andrea Camaño (Juez) - Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494920 Mar. 07 Mar. 09

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BENITEZ, CHRISTIAN ANGEL sobre Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02957023-7, en trámite

por ante este Juzgado hace saber que auto 1689 de fecha 9.2.2023 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 22.3.2023 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico C.P. María Rosa Sánchez, con domicilio en calle San Martín 791 piso 1 oficina C, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: de 9:30 a 15:30 hs. 2. El día 3.5.2023 para la presentación por la síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 14.6.2020 para la presentación del informe general por el síndico... Insértese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González -secretaria, Dr. Marcelo N. Quiroga -juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 494813 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos TALLERES CHICAGO SA c/FRESCA SA s/Cobro de pesos; 21-02944660-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 27/08/2021: téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Certifique ante la Actuaría el Acta Final de Mediación proveyendo el escrito inicial: por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, por iniciada la acción de Cobro de Pesos imprimase a los presentes el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cedula. Para el caso de notificación por cedula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Público de Comercio a fin de que informe el último domicilio del demandado. Firmado Dra. Saun, Dr. Bellizia. Rosario 18/04/2022: agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494674 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos MORALES SUSANA AMALIA y otros c/MOVI ROSARIO SAU s/Daños y perjuicios; 21-02897485-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 29 de noviembre de 2022: No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados Ferraro Daniel Y Peralta Mario a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el termino para hacerlo, decláreselos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio fíjese cualquier da y hora de audiencia. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley. Firmado Dra. Rubulotta, Dra. Mantello. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494677 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos CONSORCIO EDIF TUPUNGATO c/LENCIONE HUGO s/Ejecutivo; 21-01482151-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 539 Rosario 15/06/2022: Fallo: 1) ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora Consorcio Edif. Tupungato por medio de su representante, se haga íntegro cobro de la suma reclamada pesos trescientos setenta y un mil ciento treinta y uno con 42/100 (\$ 331.131.42) con mas sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales acompañen constancias de AFIP. 4) Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Filipini, Dr. Bellizia. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494679 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se procede a notificar vía edictos el siguiente decreto: Rosario, 02 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas las que deberán certificar. Téngase presente el fallecimiento denunciado del Sr. Duce Oscar Enrique. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, con patrocinio letrado, acuérdasele la participación que por derecho les corresponda. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de DUCE OSCAR ENRIQUE, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Da. Marianela Maulión (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, Febrero de 2023.

\$ 40 494691 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 9 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/BAEZ JUAN DE LA CRUZ s/Demanda ejecutiva; 21-02903354-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 18/04/2022: agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cedula, con indicación del monto. Librese oficio de pago al Banco Municipal de Rosario para que los fondos existentes en la cuenta N° 51487656 abierta para estos autos proceda a abonar por transferencia a la cuenta N° 060374933/5 CBU 0720060188000037493354 titularidad de María Sol Orallo (CUIJ N° 27-29449556-3- monotributista) la suma de \$ 3.262,81 en concepto de pago cancelatorio de capital. Acompañese el despacho respectivo. Hágase saber a la profesional que los oficios librados serán remitidos a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de su diligenciamiento. Firmado Dra. Accinelli, Dra. Genesis. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494675 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos CA-RRIZO OSCAR RENE y otros c/ISTMO SRL s/Ordinario; 21-00745663-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 08/07/2022: téngase presente, de manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Trábase inhibición general del demandado hasta cubrir la suma de \$ 715.594 por capital mas la suma de \$ 214.678,20 para intereses y costas, librándose el pertinente despacho, previa reposición del sellado. Déjese sin efecto la medida cautelar ordenada mediante Auto N° 1040/2020 (fs 54). Firmado Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 40 494684 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/BECKER GUSTAVO PEDRO s/Apremio por cobro de honorarios; 21-02942203-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 5 Rosario 02/02/2023: Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. María Fernanda Di Florio, en 2,87 jus (equivalente a la suma de \$ 49.691,59). Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche Dr. Marcelo M. Quaglia.
\$ 40 494682 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos PAVON GERMAN ANDRES c/CURA GRACIELA ARGENTINA s/Cobro de pesos; 21-04137741-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 19 de abril de 2022. Oficiase a la Oficina de Procesos Sucesorios a fin de que remita las actuaciones CURA, GRACIELA ARGENTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02921656-5. A los fines ordenatorios, en uso de las facultades directoras del trámite (art. 20 y 21 CPCC), imprímase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Procedáse a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Graciela Argentina Cura conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula a la heredera declarada Tamara Graciela Fund conforme lo informado mediante escrito cargo N° 3128/21 (fs. 123 vta.), debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Lucas Menossi, Dra. Verónica Gottlieb.
\$ 40 494680 Mar. 07 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos FORTI, SERGIO DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959581-7, se ha resuelto: N° 86. Rosario, 27 de febrero de 2023. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 13 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 29 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de julio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Carina Andrea Ambrossi, domiciliada en calle Paraguay 777 Piso 9° de Rosario, Teléfono 4213442, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales de 9.00 horas a 17.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.
S/C 494557 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante se hace saber que en los autos caratulados: BALCEDA GONZALEZ MARCELO OSCAR s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964417-6 mediante sentencia N° 114 de fecha 23/02/2023, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra de Marcelo Oscar Balceda González DNI N° 11.750.548, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 2120 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentar con lo prescripto en el art. 86 1º Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose

la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 Ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándole la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 8 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptando que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, API (a los fines del art. 23 del Código Civil) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de febrero de 2023. Dra. Patricia Beade, secretaria subrogante.
S/C 494498 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nom. de Rosario, Dr. Luciano F. Juárez, Juez, la Secretaria que suscribe, Dra. María José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-029471514) Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de Septiembre del 2021. 1) Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Atento a que de las constancias de autos surge que se pretende el cobro ejecutivo de un pagaré de consumo, previo a todo trámite cumpla íntegra y cabalmente lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, pues conforme ha reconocido la jurisprudencia: El pagaré de consumo puede integrarse con documentación adicional relativa al negocio causal, dentro del mismo juicio ejecutivo, conformando un título complejo que deberá contener información clara y veraz, y además cumplir con los requisitos previstos en el art 36 de la LDC para las operaciones de financiación o crédito para el consumo. Dicha documentación debe agregarse en primera instancia, hasta el momento de la sentencia, sin que se admita su integración en la Alzada. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, en pleno. 09/03/2017, HSBC BANK ARGENTINA c. PARDO, CRISTIAN D. s/cobro Ejecutivo, La Ley 2017.B, 176 con nota de Edgardo I. Saux. La Ley 2017-C, 251 con nota de Marcelo C. Quaglia y Lucas Menossi. La Ley Online AR/JUR/I 822/2017). Previo a lo prosecución del trámite, íntimase a la actora a que acompañe la documentación correspondiente a la relación jurídica subyacente, de la cual con claridad surja la prestación originaria a cargo del demandado (capital adeudado), el total de los intereses a pagar o costo financiero total, el sistema de amortización de capital y de cancelación de intereses, la cantidad, procedencia y montos de los pagos a realizar, los efectivamente efectuados, los gastos, etc. (arg. art. 36 de la Ley 24140 modif, Ley 26.361 y art. 21 del CP), 4) Ordénase que todas las notificaciones que corresponda realizar por cédula papel, se diligenciarán a 1º cs de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172. según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. 5) A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 07 de febrero de 2023.
\$ 45 494581 Mar. 03 Mar. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-23399504-2, ha dictado la siguiente sentencia: "Tomo: 138 Folio: 12 Resolución: 1374. San Lorenzo, 17 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: ... RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación

de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de intereses y hágase saber. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subr.) - Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez en suplencia) efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo.

\$ 33 494769 Mar. 7 Mar. 9

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALVADO FRANCISCO S/Apremios" CUIJ 21-23485882-0, se cita a la parte demandada a Alvado Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Ing. Acevedo 1157, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 557 Folio 73 N° 139. Partida Inmobiliaria N° 1918004177900009. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución.

S/C 494861 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados: COMUNA DE CEPEDA c/JOSE ALBERTO CHIRINO y/o SUCESTORES s/Apremio, CUIJ 21-23451298-3, Nro. Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto y/o Sucesores que se ha resuelto regular los honorarios profesionales del Doctor Santiago Nicolás Mansilla, CUIT Monotributo "B" N° 20-37579720-9, en la suma de Pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos (\$ 18.352), equivalente a Jus 1,06 que se actualizará automáticamente según el valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF al momento del pago. Aplíquese a los honorarios regulados un interés moratorio del 8% anual, sin capitalización, desde la fecha en que fueran notificados y hasta el momento del efectivo pago. Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494852 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GARCIA MARIA CRISTINA s/Apremios, CUIJ 21-23485875-8, se cita a la parte demandada a García María Cristina y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Misiones 675, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 137 Folio 279 N° 162359. Partida Inmobiliaria N° 1918004179270057. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494849 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DOSE HUGO DOMINGO s/Apremios, CUIJ 21-23485881-2, se cita a la parte demandada a Dose Hugo Domingo y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Av. del trabajo 1080, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 156 Folio 485 N° 122949. Partida Inmobiliaria N° 1918004181 070057. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494848 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VANGIONI FRANCISCO s/Apremios, CUIJ 21-23485873-1, se cita a la parte demandada a Vangioni Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Colón 1001, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 29 Folio 109 N° 9447. Partida Inmobiliaria N° 1918004169260000. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494845 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VIGNATTI EVANGELINA DE LUJAN s/Apremios, CUIJ 21-23485874-9, se cita a la parte demandada a Vignatti Evangelina de Lujan y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en S. Rubios 3347, Villa Constitución. Inscripto el dominio en la Matricula 19002890. Partida Inmobiliaria N° 1918004182800082. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494843 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MONJE NATALIO ORLANDO s/Apremios, CUIJ 21-23485872-3, se cita a la parte demandada a Monje Natalio Orlando y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Marcelino Freyre 3336, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 162 Folio 51 N° 117276. Partida Inmobiliaria N° 1918004182800005. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494842 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MACEDO NELIDA MABEL s/Apremios, CUIJ 21-23485880-4, se cita a la parte demandada a Macedo Néilda Mabel y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en C. Carborieli 3444, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 182 Folio 2 N° 150146. Partida Inmobiliaria N° 1918004182780341. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494838 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FANO ADELAIDA ENERINA s/Apremios, CUIJ 21-23485879-0, se cita a la parte demandada a Fano Adelaida Enerina, Grossi Juan Domingo y Grossi Oscar Manuel y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Chubut 869, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 208 Folio 399 N° 245543. Partida Inmobiliaria N° 1918004182840054. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494835 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GARCIA FRANCISCO s/Apremios, CUIJ 2123485876-6, se cita a la parte demandada a García Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en C. Roldan 3596, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 113 Folio 193 N° 55771. Partida Inmobiliaria N° 1918004182780053. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494830 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PACIAROTTI ORLANDO S/Apremios" CUIJ 2123485878-2, se cita a la parte demandada a Paciarotti Orlando y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en J. Gauna 1784, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 100 Folio 187 N° 115378. Partida Inmobiliaria N° 1918004182680370. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494833 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ CAMILA VIRGINIA S/Apremios" CUIJ 21-23485877-4, se cita a la parte demandada a Martínez Camila Virginia y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en B. Troilo S.3 94, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 167 Folio 122 N° 119339 +. Partida Inmobiliaria N° 1918004182860225. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494850 Mar. 7 Mar. 9

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos: FROMAN NELSON ANGEL c/FUENTES JUAN ANTONIO y/o sucesores de CABODEVIA RAUL GREGORIO s/Daños y perjuicios; 21-26365474-6 se cita, y emplaza a los herederos de Don Cabodevila Raúl Gregorio para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda ante éstos dentro del plazo de ley. Rufino, 22 de febrero de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.

\$ 45 494599 Mar. 03 Mar. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro